

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 47^a, en martes 4 de septiembre de 2018

Ordinaria

(De 16:13 a 20:16)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	4967
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	4967
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	4967
IV. CUENTA.....	4967
Acuerdos de Comités.....	4972

V. TIEMPO DE VOTACIONES:

- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Latorre; señoras Aravena, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros por el que se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar modificaciones a la ley N° 19.542 que hagan posible la incidencia de la ciudadanía y de los gobiernos regionales y comunales en la toma de decisiones referidas a la actividad portuaria, así como formas de financiamiento regionales y comunales que permitan la distribución de los frutos de dicha actividad económica (S 2.002-12) (se aprueba)... 4978
- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor De Urresti; señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes y Rincón, y señores Allamand, Durana, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria por el que se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para dar continuidad al Programa del Control del Visón en las Regiones de Los Ríos, Los Lagos y en todas aquellas en las que esta especie afecte la fauna nativa del lugar y constituya una plaga (S 2.004-12) (se aprueba)..... 4979
- Proyecto de acuerdo presentando por los Senadores señoras Órdenes, Aravena, Goic, Muñoz, Provoste y Rincón, y señores Araya, Castro, Durana, De Urresti, Galilea, García, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quintana y Quinteros por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva mantener el horario de verano para la Región de Aisén, igualándolo al de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y agregar una nueva categoría horaria, denominada “Chile Patagónico” (S 2.007-12) (se aprueba)..... 4979
- Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Sandoval; señoras Aravena, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer, y señores Bianchi, Castro, Durana, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, implemente las políticas públicas y adopte las medidas necesarias para el tratamiento adecuado del mal de Alzheimer en nuestro país (S 2.010-12) (se aprueba)..... 4980

Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Quinteros; señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, efectúe un estudio para la creación de una Dirección Nacional de Odontología, con su correspondiente Subsecretaría, o bien, se implemente una división especial dentro de la Subsecretaría de Salud Pública, con el objeto de establecer una nueva política de Estado que fortalezca la salud bucal en nuestro país (S 2.012-12) (se aprueba).....	4980
--	------

VI. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (8.924-07) (se aprueba el informe de la Comisión Mixta).....	4981
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	5029

A n e x o s

DOCUMENTOS:

1.- Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el que da inicio a un proyecto de ley sobre eficiencia energética (12.058-08).....	5033
2.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés, y de fomento de la participación de los hinchas en la propiedad de las mismas (10.634-29)..	5045
3.- Proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicables sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país (8.999-08).....	5051
4.- Proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas (10.785-03).....	5055
5.- Moción de los Senadores señor Montes, señoras Aravena, Ebensperger y Rincón, y señor Lagos con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.418, con el objeto de fortalecer el rol de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en la representación de la comunidad y apoyar la acción de sus dirigentes (12.047-14).....	5058

-
-
- | | | |
|-----|--|------|
| 6.- | Moción de los Senadores señora Ebersperger y señores Araya, Durana, Galilea y Guillier con la que inician un proyecto de ley que aumenta la penalidad del delito de contrabando de tabaco y cigarrillos (12.048-07)... | 5069 |
| 7.- | Moción del Senador señor Bianchi, con la que inicia un proyecto de ley para asegurar el acceso igualitario a las distintas modalidades de atención para los beneficiarios del régimen de prestaciones de salud (12.049-11)..... | 5074 |
| 8.- | Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Adriana Delpiano Puelma y al señor Ricardo Cifuentes Lillo, por el período que indica (S 2.009-05)..... | 5077 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borøevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros de Defensa Nacional, señor Alberto Espina Otero; de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán; Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez Jara; de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, y del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:13, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Las actas de las sesiones 41ª y 42ª, ordinarias, en 21 y 22 de agosto de 2018, respectivamente; y de las sesiones 43ª, especial, y 44, 45ª, 46, especiales, empalmadas, en 27 de agosto, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Veintinueve de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero da inicio a un proyecto de ley sobre eficiencia energética (boletín N° 12.058-08) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Minería y Energía y a la de Hacienda, en su caso.

Con los once siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (boletín N° 6.956-

07).

2. La que otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública (boletín N° 8.805-07).

3. La que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

4. La que modifica la ley N° 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicables sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país (boletín N° 8.999-08).

5. La que determina conductas terroristas y su penalidad, y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

6. La que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas y tipificando los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (boletín N° 10.739-07).

7. La que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas (boletín N° 10.785-03).

8. La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (boletín N° 11.174-07).

9. La que establece el deber del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (boletín N° 11.758-07).

10. La que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social (boletín N° 12.002-13).

11. La que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (boletín N° 12.025-03).

Con el subsiguiente hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley sobre eficiencia energética (boletín N° 12.058-08).

Con los dieciséis últimos retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (boletín N° 8.335-24).

2. El que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (boletín N° 8.996-13)

3. El que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (boletín N° 9.170-23).

4. El que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (boletín N° 9.233-01).

5. El que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para autorizar el cierre de calles y pasajes con más de una vía de acceso o salida (boletín N° 9.612-06).

6. El que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cobotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera en los casos que señala (boletín N° 9.656-15).

7. Sobre fomento a las artes escénicas (boletín N° 11.408-24).

8. El que sustituye la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (boletines N°s 10.685-07 y 10.692-07, refundidos).

9. El que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (boletín N° 11.245-17).

10. El que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (boletín N° 11.441-07).

11. El que modifica diversos cuerpos lega-

les con el objetivo de aumentar la protección a los fiscales del Ministerio Público (boletín N° 11.473-07).

12. El que establece la condición socioeconómica de los estudiantes que podrán acogerse a estudios gratuitos en las instituciones de educación superior (boletín N° 11.687-04).

13. El que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos).

14. El que modifica la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (boletín N° 11.882-06).

15. El que fortalece la integridad pública (boletín N° 11.883-06).

16. El que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (boletín N° 12.026-13).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto que modifica la ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés y de fomento de la participación de los hinchas en la propiedad de estas (boletín N° 10.634-29) (Véase en los Anexos, documento 2).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.**

Con el segundo señala que ha dado su aprobación, con las excepciones que indica, al proyecto que modifica la ley N° 20.571, con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicables sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país (boletín N° 8.999-08) (con urgencia

calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 3).

—**Pasa a la Comisión de Minería y Energía.**

Con el siguiente informa que ha aprobado, con las excepciones que se señalan, el proyecto que modifica la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas (boletín N° 10.785-03) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 4).

—**Pasa a la Comisión de Economía.**

Con el subsiguiente comunica que ha rechazado la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como el de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar, y que no ha reunido el *quorum* necesario para insistir en el texto aprobado por el Congreso Nacional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Carta Fundamental (boletín N° 11.971-13).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.**

Con el quinto señala que accedió a la petición de desarchivo planteada respecto del proyecto que modifica la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile (boletín N° 6.110-24).

—**Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivar.**

Con el último informa la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Expide copia de la sentencia definitiva pro-

nunciada en el control de constitucionalidad del proyecto que adecua las leyes que indica, en razón de la creación de la Región de Ñuble (boletín N° 11.720-07).

Remite copia de la sentencia definitiva pronunciada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 5° de la ley N° 20.283.

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Contralor General de la República:

Anexa informe relativo a los proyectos que se señalan de la comuna de Puerto Natales, solicitado por la Senadora señora Goic.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Remite respuestas a los requerimientos consignados a continuación:

-De la Senadora señora Goic, sobre los criterios aplicados a la ejecución de proyectos para la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

-Del Senador señor De Urresti, acerca de la posibilidad de implementar planes, programas y proyectos para enfrentar el alcoholismo y la drogadicción y mejorar la convivencia en los habitantes de Melefqúen, comuna de Panguipulli.

-Del Senador señor Sandoval, en cuanto a la Red de Parques de la Patagonia en la Región de Aisén.

Contesta acuerdo del Senado, mediante el cual se solicitó realizar los estudios de factibilidad necesarios y enviar un proyecto de ley con el objeto de crear la comuna de La Junta en la Región de Aisén (boletín N° S 1.992-12).

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo:

Informa las solicitudes que se señalan:

-De la Senadora señora Rincón, alusivo a la situación del Instituto de Fomento Pesquero, en lo concerniente al cumplimiento de la obligación del artículo 294 bis del Código del Trabajo, sobre registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales.

-Del Senador señor Durana, en cuanto al problema de falta de conexión aérea en la Región de Arica y Parinacota.

-Del Senador señor De Urresti, relativo al número de cooperativas registradas, especialmente en la Región de Los Ríos.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Atiende las siguientes inquietudes:

-Del Senador señor Sandoval, sobre los avances de la conectividad de los tramos indicados de la Ruta 7.

-Del Senador señor Castro, acerca de los aeropuertos existentes y proyectados en la Región del Maule.

-Del Senador señor Huenchumilla, con relación a los proyectos de pavimentación de caminos en las provincias de Cautín y Malleco, Región de La Araucanía.

-Del Senador señor De Urresti, referida a las declaraciones de agotamiento de aguas superficiales en el período que se señala.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Consigna petición del Senador señor Navarro, acerca de la licitación de trenes para el Biotrén en la Región del Biobío.

Del señor Ministro de Minería:

Adjunta antecedentes sobre la conservación del Morro de Arica, consulta enviada en nombre del Senador señor Durana.

Del señor Ministro de Agricultura:

Contesta inquietud del Senador señor Soria, referida a los ataques de zorros y pumas a ganado camélido y otras especies protegidas en el altiplano chileno.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales:

Da respuesta a las siguientes consultas:

-Del Senador señor Elizalde, referente a las desvinculaciones de funcionarios dependientes de esta Cartera.

-De la Senadora señora Allende, en cuanto al procedimiento para implementar el sitio de Memoria Centro de Detención Cuartel Almirante Silva Palma, Valparaíso.

-Del Senador señor Sandoval, para informar sobre ciertos terrenos entregados en concesión en la Región de Aisén.

Del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo:

Informa sobre el desarrollo del proceso de transferencia de competencias, en el marco de lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.074.

Del señor Subsecretario de Hacienda:

Entrega antecedentes, solicitados por el Senador señor Navarro, acerca del presupuesto asignado al Instituto Antártico Chileno y las inversiones realizadas con estos recursos.

Del señor Subsecretario del Patrimonio Cultural:

Anexa informe relativo a la conservación y preservación del Morro de Arica, solicitado por el Senador señor Durana.

De la señora Intendente de Aisén:

Atiende solicitud, expresada en nombre de la Senadora señora Órdenes, relativa a la inversión ejecutada en agua potable rural con fondos del FNDR, en el período que se señala.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

Acompaña respuesta al Senador señor Sandoval, sobre la diferencia tarifaria en el suministro eléctrico que afecta a ciertas localidades de la Región de Aisén.

Se refiere al requerimiento del Senador señor De Urresti, en cuanto a los trámites que debe cumplir la persona interesada para obtener el servicio de electricidad en su domicilio.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios:

Consigna datos sobre los siguientes asun-

tos:

-Calidad del agua en la localidad de Cabil-do que suministra la empresa ESVAL, materia solicitada por la Senadora señora Allende.

-Construcción de planta desaladora de agua de mar para la ciudad de Arica, materia requerida por el Senador señor Durana.

Del señor Superintendente de Salud (s):

Anuncia información relativa al domicilio legal de la Isapre Nueva Masvida S.A, consulta requerida por el Senador señor Navarro.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal:

Adjunta oficios, en respuesta al Senador señor De Urresti, sobre la inversión para infraestructura en construcción en el parque nacional Alerce Costero y en la reserva natural Mocho Choshuenco, así como acerca del plan de trabajo del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) para incendios de magnitud y de la homología de un sistema de alerta común.

Del señor Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:

Reporta acerca de la recepción de la Beca Presidente de la República por los estudiantes que se señalan, materia requerida en nombre del Senador señor Chahuán.

Contesta consulta referente al pago del bono mensual para las manipuladoras de alimentos de las zonas extremas del país, formulada en nombre del Senador señor Soria.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aisén:

Da respuesta a requerimiento del Senador señor Sandoval, relativo a la postulación al subsidio para la vivienda de la persona que se señala.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Aisén:

Resuelve petición del Senador señor Sandoval, referida a materias de funcionamiento del Servicio Nacional de Menores de dicha región.

De la señora Directora del Servicio de Salud Aisén:

Adjunta oficio, en respuesta al Senador se-

ñor Sandoval, sobre la situación de la deuda del Hospital Leopoldo Ortega de Chile Chico.

De la señora Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos (s):

Indica situación que afecta al campamento ubicado en la población Lolquellén, Panguipulli, consulta realizada en nombre del Senador señor De Urresti.

Del señor Jefe de División Gerencia del Fondo de Desarrollo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones:

Atiende las siguientes inquietudes:

-De la Senadora señora Órdenes, referente al resultado del concurso público "Fibra Óptica Austral, Troncales Terrestre Aisén y Los Lagos".

-Del Senador señor Sandoval, en cuanto al concurso público de fibra óptica para la Región de Aisén.

-Del Senador señor Elizalde, para instalar una antena de telefonía en la zona de Batuco, Región del Maule.

Del señor Rector de la Universidad de Antofagasta:

Comunica situación del comodato del hospital clínico de la ciudad de Antofagasta, consulta realizada por el Senador señor Guillier.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Mociones

De los Senadores señor Montes, señoras Aravena, Ebensperger y Rincón y señor Lagos, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.418, con el objeto de fortalecer el rol de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en la representación de la comunidad y apoyar la acción de sus dirigentes (boletín N° 12.047-14)(**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

De los Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Durana, Galilea y Guillier, con la que dan inicio a un proyecto de ley que au-

menta la penalidad del delito de contrabando de tabaco y cigarrillos (boletín N° 12.048-07). (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del Senador señor Bianchi, con la que inicia un proyecto de ley para asegurar el acceso igualitario a las distintas modalidades de atención para los beneficiarios del régimen de prestaciones de salud (boletín N° 12.049-11) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

—**Pasa a la Comisión de Salud.**

Solicitud de permiso constitucional

De la Senadora señora Goic, para ausentarse del país a contar del día 6 de septiembre de 2018.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en reunión del día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Votar al inicio de la presente sesión los cinco proyectos de acuerdo del Tiempo de Votaciones.

2.— Tratar en el segundo lugar del Orden del Día de esta sesión ordinaria el proyecto, iniciado en moción de los Senadores señores Navarro, Guillier y Lagos, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera en los casos que señala (boletín N° 9.656-15).

3.— Tratar en la sesión ordinaria de mañana, miércoles 5 de septiembre, la iniciativa de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar (boletín

Nº 12.059-13), siempre que la Cámara de Diputados lo haya despachado.

4.— Ampliar el plazo para presentar indicaciones hasta las 12 del lunes 1 de octubre al proyecto sobre nueva ley de copropiedad inmobiliaria (boletín Nº 11.540-14).

5.— Abrir un nuevo plazo para formular indicaciones hasta las 20 del día de hoy, en la Secretaría de la Comisión de Hacienda, a la iniciativa que modifica las leyes Nºs 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados (boletín Nº 10.162-05).

6.— Citar a sesión especial mañana, miércoles 5 de septiembre, de 15:30 a 16, para conocer el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Adriana Delpiano Puelma y al señor Ricardo Óscar Cifuentes Lillo, por el período que indica (boletín Nº S 2.009-05).

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, solicito a la Sala, por su intermedio, dos autorizaciones.

En primer lugar, pido que mañana, mientras se realiza la sesión en la que el Banco Central entregará su informe, se permita a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización sesionar en paralelo a la Sala con el fin de tratar un proyecto que está en tabla, instancia a la que está invitado el Contralor General de la República.

En segundo término, hago presente que la misma Comisión despachó en general el proyecto, en segundo trámite constitucional, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los

funcionarios municipales que indica (boletín Nº 11.570-06) y, durante su estudio, tanto sus integrantes como el Ejecutivo plantearon la conveniencia de realizar diversas enmiendas a su texto. Con tal propósito y a fin de acelerar su tramitación, en nombre de dicho órgano técnico requiero la autorización para modificar el trámite de esta iniciativa: que sea conocida por la Comisión de Hacienda solo con ocasión del segundo informe.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo respecto a la solicitud de la Comisión de Gobierno con relación al tratamiento del proyecto sobre incentivo al retiro para funcionarios municipales?

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— La otra petición de la referida Comisión es para funcionar en paralelo a la Sala durante la sesión especial.

Los integrantes de ese órgano técnico no van oír el informe del Banco Central.

¿Habría acuerdo en acceder a lo solicitado, siempre y cuando los señores Senadores estén presentes al comienzo de dicha sesión?

Hay acuerdo.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, en la Cuenta se informó el ingreso de un proyecto sobre eficiencia energética por parte del Ministerio de Energía.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Minería y Energía, hago presente que en el mes de enero de este año dicho órgano técnico comenzó a tratar una iniciativa en esta materia que nació de una moción de varios de los Senadores que están presentes. A las primeras sesiones asistió la señora Susana Jiménez, ahora Ministra de Energía, quien expresó su disposición de apoyar esta propuesta parlamentaria.

Por lo mismo, nosotros suspendimos el análisis de dicho proyecto, a la espera de que el Gobierno manifieste, vía indicaciones, sus opiniones y miradas al respecto.

Nos sorprende -o me sorprende- que en el día de hoy el Ejecutivo haya ingresado una iniciativa distinta, sin consideración a la que ya se encontraba en trámite en la Comisión de Minería y Energía.

Insisto, señor Presidente, en que la Ministra Susana Jiménez, en las primeras reuniones del órgano técnico, manifestó su adhesión al proyecto mencionado y señaló, además, que quería hacer aportes. Y todos sabemos que la tramitación legislativa lo permite, a través de indicaciones.

Dejo de manifiesto el punto, porque lo anterior nos obliga, como Comisión de Minería y Energía, a retomar el trabajo que ya veníamos haciendo respecto de una moción en trámite, de la cual yo no soy autora, pero sí testigo de lo que fueron las conversaciones y las primeras intervenciones de la señora Susana Jiménez a principios de este año.

El señor MONTES (Presidente).— Dejaremos constancia de ello y le haremos ver el problema a la señora Ministra. No podemos hacer otra cosa.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, solicito la anuencia de la Sala para refundir el boletín N° 11.704-21, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca, con el N° 10.190-21, que introduce diversas enmiendas a la Ley General de Pesca y a la ley N° 20.657, así como autorizar a la Comisión de Pesca para discutir dicha materia también en particular durante el primer informe.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Hay

acuerdo?

—Se accede a lo solicitado.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, respecto de lo planteado por la Presidenta de la Comisión de Minería y Energía, señora Yasna Provoste, quiero informar que, cuando yo estuve a cargo de dicho órgano técnico, efectivamente se inició la discusión del proyecto sobre eficiencia energética, que nació de una moción de Senadoras y Senadores.

Pero este requería en muchos aspectos el patrocinio del Ejecutivo; por tanto, lo que corresponde ahora es refundir el contenido de la iniciativa del Gobierno con el proyecto que ya se había debatido en la referida Comisión.

El espíritu de ambas propuestas legislativas es exactamente el mismo.

Es bastante claro que la palabra “podrá” no es imperativa, como se lee en las normas de la iniciativa original. Por ello, sin el apoyo del Ejecutivo, este proyecto, que es muy bueno en materia de eficiencia energética, no tendrá los resultados y la importancia necesaria como para ser ley, como todos esperamos.

Quería aclarar la situación: la iniciativa del Gobierno implica refundirla con la propuesta anterior.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, en varias ocasiones se ha hablado sobre la necesidad de contar con una Comisión Especial del Adulto Mayor.

En la Sala veo a cuatro de los cinco Senadores que han empujado esta iniciativa: las señoras Adriana Muñoz y Carolina Goic, el señor Rabindranath Quinteros y quien les habla. El

Senador Francisco Chahuán no está presente en este minuto.

La idea era resolver este asunto en reunión de Comités.

Prácticamente todas las bancadas están de acuerdo con esta propuesta.

Lo único que queremos, ya que nuevamente estamos *ad portas* del mes de octubre, el Mes del Adulto Mayor -¡no voy a referirme a los que pasamos agosto...!-, es que el Senado dé una señal potente a ese respecto.

¿Por qué lo señalo? Porque el Presidente de la Unión Nacional de Pensionados de Chile, don Francisco Iturriaga, insistentemente me ha planteado que sus representados quieren tener una contraparte en esta Corporación para entablar un diálogo y así abordar los muchos problemas que a lo largo del país enfrentan las diferentes organizaciones de este sector.

Solicito, señor Presidente, por favor, que los Comités resuelvan este asunto -sea por sí o sea por no- de forma definitiva.

Se propuso por la vía de los Comités y también por medio de una modificación al Reglamento, pero todavía estamos atrapados en la decisión.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).- Le aclaro, señor Senador, que los Comités podrían ver esto en la medida que fuera una comisión especial y no una permanente, porque en algún momento se planteó que se incorporara en el Reglamento justamente por esta diferencia.

Tiene la palabra, para aclarar el punto, el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.- Señor Presidente, se optó por resolver la diferencia, en subsidio, por esa otra vía, ya que la modificación al Reglamento conlleva un tiempo de desarrollo y ejecución. Por eso se planteó la creación de una comisión especial, con el objeto de tramitar una serie de proyectos de ley enfocados en estas materias. Se habló de una comisión especial para esa instancia, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).- Lo re-

solveríamos el próximo martes en reunión de Comités, y luego le propondríamos a la Sala la conclusión a la que se llegue.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Solo para recordar que también hay una solicitud de la Comisión de Trabajo para los efectos de sesionar mañana, en forma paralela a la Sala, a partir de las 12. El proyecto que debe ver es aquel que establece cotizaciones previsionales obligatorias para los trabajadores independientes.

La Presidenta de dicho órgano me comentó que tienen invitados y, en atención a eso, sería bueno autorizar su funcionamiento paralelo.

El señor LAGOS.- ¡No va a haber nadie en la Sala para oír a los representantes del Banco Central!

El señor MONTES (Presidente).- El Senador Lagos Weber está preocupado de quedarse solo en el Hemiciclo.

Le ofrezco la palabra.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, no me preocupa quedarme solo. Mi preocupación pasa porque acuda el Banco Central en pleno, tal cual lo dispone nuestra Corporación -así se lo exigimos-, a informar sobre la marcha de la política económica y monetaria de Chile y haya tres Comisiones funcionando en forma paralela.

No es que yo me vaya a quedar solo; se va a quedar solo el Banco Central. ¿Me explico? Yo puedo vivir con mi soledad. Lo que no sé es si será correcto invitar a alguien a nuestra Corporación -o que le exijamos venir- y al mismo tiempo permitir que se realicen sesiones de Comisiones en paralelo.

Lo otro sería modificar nuestro Reglamento y olvidarnos de este proceso. Sin embargo, no me parece que sea lo más adecuado.

Lo digo por nosotros mismos, señor Presidente.

El señor COLOMA.— ¡Adhiero al planteamiento del Senador Lagos!

El señor MONTES (Presidente).— La sesión con el Banco Central no la decidimos nosotros; se halla establecida por ley y la fecha para su realización se fijó con mucha anticipación.

Según entiendo, lo que usted está proponiendo, Senador Lagos, es no autorizar el funcionamiento paralelo de las Comisiones, porque esa sería la única solución para asegurar el éxito de la sesión con el Banco Central.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, lo voy a ayudar a “refrasear” lo que acaba de decir.

No es que no queramos autorizar; simplemente, apelamos al buen criterio y al buen juicio de colegas que tal vez no estaban al tanto de la obligación que se verifica mañana, para que reconsideren su solicitud.

No es que yo quiera negarla, pero en esta ocasión no la estimo adecuada para el buen desempeño de nuestras funciones. También quiero ayudar a la Mesa en esta materia y evitar que mañana esté sola con Lagos Weber y los personeros del Banco Central.

El señor MONTES (Presidente).— Entonces, el Senador Lagos solicita, tanto a los integrantes de la Comisión de Gobierno como a los miembros de la Comisión de Trabajo, que no sesionen en paralelo el día de mañana para no entorpecer el funcionamiento de la Sala.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, la había pedido para referirme al mismo tema que ya tocó el Senador Sandoval en cuanto a la creación de una comisión del adulto mayor.

Usted ya explicitó que el punto será tratado la próxima semana. No obstante, ya existía un preacuerdo en el sentido de que dicha comisión no podía ser permanente. Esa era toda la

objeción que había.

Sin embargo, señor Presidente, usted ya respondió, como acabo de decir, y quedamos a la espera de que el asunto sea visto la próxima semana.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, sobre nuestra solicitud para sesionar en paralelo con la Sala, considero que es mejor no hacer un conflicto de eso. Estamos realizando sesiones adicionales los días lunes para tramitar los proyectos.

Solo quiero pedirle, señor Presidente, en relación con las sesiones especiales de la Corporación, que siempre son los días miércoles a la misma hora, que ojalá se pudiera alternar: llevarse a cabo más temprano, en la mañana, y después, en el bloque de las 12. De no ser así, siempre seremos las mismas Comisiones las que por distintos motivos vamos a quedar sin horario para funcionar.

La Comisión de Trabajo, hasta el año pasado, contaba con una autorización especial para sesionar en forma paralela. Pero el punto tiene que ver con aquella otra complicación. Insisto en que estamos llevando a cabo sesiones dobles durante la semana para poder avanzar en la tramitación de los proyectos.

El señor MONTES (Presidente).— Señora Senadora, la reunión con el Banco Central está fijada desde hace mucho tiempo, aunque la verdad es que se ha tratado de ir intercalando en materia de sesiones especiales. Sin embargo, esta, como digo, estaba determinada con bastante anticipación.

Le ofrezco la palabra al Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, no es por ayudar o no a la Mesa, pero la sesión con el Banco Central se realiza una vez al año. Hubo una ardua negociación del Parlamento para que se efectuara frente al Senado, una

vez en cada ejercicio, a fin de que el Instituto Emisor le entregara un informe de política monetaria.

Entonces, no estamos hablando de algo subrepticio, sobreviniente o cambiabile. Está diseñado así y el Banco Central se prepara especialmente para la ocasión, tal cual lo hacemos los parlamentarios correspondientes.

De ahí, señor Presidente, que apelo a un sentido de responsabilidad. Si no, mejor digamos que no vamos a recibir al Consejo del Banco Central “la vez” que debe rendir su informe de política monetaria, el cual tiene incidencia en todas las regiones y que estima lo que va a ocurrir con todos los indicadores económicos.

Por eso, señor Presidente, no solamente me sumo a lo que ya se ha manifestado, sino que además pido que las Comisiones no sesionen en forma paralela entre las 12 y las 14 horas, horario bastante restringido. Hay Comisiones que pueden trabajar antes. No existe ningún inconveniente para ello. Pero yo al menos no doy autorización para que funcionen mientras el Banco Central esté entregando su informe al Senado.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, quiero solicitar que se fusionen los siguientes proyectos de ley: el iniciado en mensaje, que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (boletín N° 12.026-13), y el iniciado en moción de los Senadores Órdenes, Quintana, Soria y Muñoz, que modifica el Código del Trabajo a fin de considerar el derecho a sala cuna para todos los trabajadores (boletín N° 11.671-13).

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

La señora VON BAER.— No, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— No hay unanimidad.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, tenemos una situación especial.

Entiendo que algunas Comisiones quieren funcionar en forma paralela a la Sala el día de mañana, y me gustaría proponer lo siguiente: que se las autorice para tales efectos a partir de la 1 de la tarde, de manera que sus integrantes puedan estar presentes en el Hemiciclo cuando el Banco Central rinda su informe, que es lo que corresponde.

Objetivamente, hay peticiones de las propias Comisiones como del Gobierno para poder avanzar en el tratamiento de ciertas materias. Y la programación de los días en que se celebren sesiones especiales del Senado puede verse a futuro.

Creo que escuchando una hora de la presentación del Banco Central vamos a poder operar bien. Los más interesados se quedarán para el debate posterior, pero también las Comisiones podrían avanzar en el tratamiento de las materias que les corresponden.

Por eso, señor Presidente, soy partidario de autorizarlas para funcionar en paralelo con la Sala el día de mañana a partir de las 13 horas.

El señor MONTES (Presidente).— Luego de escuchar todas las intervenciones sobre la materia, no se autorizará el funcionamiento paralelo de las Comisiones con la Sala durante la sesión especial que se realizará mañana para recibir el informe del Banco Central.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, respecto de la solicitud que hizo la Senadora Ximena Órdenes en cuanto a fusionar dos pro-

yectos, entiendo que no es exigible la unanimidad. Es una decisión que puede tomar la Sala.

Otro tanto ocurre con la solicitud que la Comisión de Educación ha formulado en reiteradas ocasiones en orden a ver un proyecto relacionado con salas cuna, el cual, evidentemente, tiene que ver con su ámbito de competencia. Resulta incomprensible que una iniciativa relacionada con salas cuna no sea vista por ella, que es la Comisión especializada en esa materia.

Por ello, pido que este asunto se someta a la consideración de la Sala.

El señor MONTES (Presidente).— Son dos cosas distintas.

La Sala resolvió que los Comités determinaran si el tema de las salas cuna debía ser visto por las dos Comisiones o solo por la de Trabajo. Sin embargo, allí no hubo acuerdo. Y se ha pedido ahora que la Sala dirima.

Hasta el momento, se ha resuelto que únicamente sea visto por la Comisión de Trabajo. Y la propuesta es que además sea tratado por la de Educación.

Por lo tanto, habría que votar si el tema va a ser visto en ambos organismos simultáneamente. Después votaríamos la fusión.

El señor HARBOE.— No simultáneamente.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor LAGOS.— ¿Qué estamos votando, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Ya está acordado que el tema sea visto por la Comisión de Trabajo. Y la solicitud es modificar lo anterior para que lo vean Trabajo y Educación, primero una y después la otra, como se procede normalmente.

Votan “sí” quienes quieren que sea tratado por las dos Comisiones; votan “no” los que quieren que sea analizado solo por la Comisión de Trabajo.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Sena-

dor no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—Se rechaza la propuesta (20 votos en contra y 18 a favor).

Votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la afirmativa las señoras Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Quinteros.

El señor MONTES (Presidente).— Por lo tanto, se mantiene el acuerdo anterior en cuanto a que sea visto en la Comisión de Trabajo y después, probablemente, en la de Hacienda.

A continuación, por acuerdo de Comités, corresponde pronunciarse sobre los cinco proyectos que figuran en el Tiempo de Votaciones.

V. TIEMPO DE VOTACIONES

INCIDENCIA DE CIUDADANÍA Y DE GOBIERNOS REGIONALES Y COMUNALES EN TOMA DE DECISIONES REFERIDAS A ACTIVIDAD PORTUARIA. PROYECTO DE ACUERDO

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Latorre, señoras Aravena, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.002-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:

Se da cuenta en sesión 39ª, en 8 de agosto de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar modificaciones a la ley N° 19.542 que hagan posible la incidencia de la ciudadanía y de los gobiernos regionales y comunales en la toma de decisiones referidas a la actividad portuaria, así como formas de financiamiento regionales y comunales que permitan la distribución de los frutos de dicha actividad económica.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (30 votos favorables).**

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— Además, se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Letelier y Soria.

CONTINUIDAD DE PROGRAMA DE CONTROL DEL VISÓN EN REGIONES. PROYECTO DE ACUERDO

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor De Urresti, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes y Rincón y señores Allamand, Durana, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.004-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 40ª, en 14 de agosto de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para dar continuidad al Programa de Control del Visón en las Regiones de Los Ríos, Los Lagos y en todas aquellas en las que esta especie afecte la fauna nativa del lugar y constituya una plaga.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (33 votos favorables).**

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

MANTENCIÓN DE HORARIO DE VERANO PARA REGIÓN DE AISÉN Y CREACIÓN DE NUEVA CATEGORÍA HORARIA DENOMINADA “CHILE PATAGÓNICO”. PROYECTO DE ACUERDO

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Órdenes, Aravena, Goic, Muñoz, Provoste y Rincón y señores Araya, Castro, Durana, De Urresti, Galilea, García, Guillier, Harboe,

Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quintana y Quinteros.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.007-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 41ª, en 21 de agosto de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva mantener el horario de verano para la Región de Aisén, igualándolo al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y agregar una nueva categoría horaria denominada “Chile Patagónico”.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (24 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones).**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, García, Guillier, Harboe, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger y Van Rysselberghe y los señores Coloma, Galilea, García-Huidobro, Moreira, Prohens y Pugh.

Se abstuvieron los señores Elizalde y Sandoval.

**POLÍTICAS PÚBLICAS Y MEDIDAS
NECESARIAS PARA TRATAMIENTO
ADECUADO DE MAL DE ALZHEIMER.
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores se-

ñor Sandoval, señoras Aravena, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Durana, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.010-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 42ª, en 22 de agosto de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, implemente las políticas públicas y adopte las medidas necesarias para el tratamiento adecuado del mal de Alzheimer en nuestro país.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (33 votos favorables).**

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

**CREACIÓN DE DIRECCIÓN NACIONAL
DE ODONTOLOGÍA O DE DIVISIÓN
ESPECIAL DENTRO DE SUBSECRETARÍA
DE SALUD PÚBLICA.
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).— Final-

mente, corresponde ocuparse en el proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Quinteros, señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.012-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 42ª, en 22 de agosto de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, efectúe un estudio para la creación de una Dirección Nacional de Odontología, con su correspondiente subsecretaría, o bien se implemente una división especial dentro de la Subsecretaría de Salud Pública, con el objeto de establecer una nueva política de Estado que fortalezca la salud bucal en nuestro país.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (32 votos a favor y 2 abstenciones).**

Votaron las señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstuvieron la señora Ebensperger y el señor Coloma.

El señor MONTES (Presidente).— Antes de pasar al Orden del Día, se ha solicitado autorización para que ingresen a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado, y la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren.

¿Habrá acuerdo para acceder a lo solicitado?

El señor DE URRESTI.— No, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— No existe unanimidad para su ingreso.

VI. ORDEN DEL DÍA

RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor MONTES (Presidente).— En el primer lugar del Orden del Día figura el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, con urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (8.924-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señoras Lily Pérez y Rincón y señores Lagos, Letelier y Escalona):

En primer trámite: sesión 20ª, en 7 de mayo de 2013 (se da cuenta).

En tercer trámite: sesión 84ª, en 24 de enero de 2018.

Informes de Comisión:

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: sesión 49ª, en 27 de agosto de 2013.

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (segundo): sesión 58ª, en 26 de octubre de 2016.

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (segundo informe complementario): sesión 58ª, en 26 de octubre de 2016.

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (nuevo informe complementario del segundo informe): sesión 17ª, en 30 de mayo de 2017.

Mixta: sesión 41ª, en 21 de agosto de 2018.

Discusión:

Sesiones 87ª, en 21 de enero de 2014 (se aprueba en general); 19ª, en 31 de mayo de 2017 (queda pendiente la discusión en particular); 20ª, en 6 de junio de 2017 (queda pendiente la discusión en particular); 21ª, en 7 de junio de 2017 (queda pendiente la discusión en particular); 22ª, en 13 de junio de 2017 (queda pendiente la discusión en particular); 23ª, en 14 de junio de 2017 (se aprueba en particular); 87ª, en 6 de marzo de 2018 (se rechazan las enmiendas de la Cámara de Diputados y el proyecto pasa a Comisión Mixta); 42ª, en 22 de agosto de 2018 (queda pendiente la discusión del informe).

El señor MONTES (Presidente).— Antes de ofrecer la palabra, quisiera decirles a las personas que se encuentran en tribunas que durante la sesión no corresponde que se realicen expresiones de ninguna naturaleza: ni a favor ni en contra.

Por lo tanto, les solicito a todos nuestros invitados que mantengan el silencio acorde al trabajo en esta instancia.

El señor DE URRESTI.— ¿Me permite un punto, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, simplemente para no llamar a equívocos: ¿por qué no se ha permitido el ingreso de los Subsecretarios? Porque el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, ha tildado a aquellos que somos opositores de “antipatriotas”, algo que no corresponde en el lenguaje

democrático.

Recordemos que no hace mucho tiempo quienes fueron calificados de antipatriotas terminaron en fosas comunes o desaparecidos.

Entonces, por favor, cuidemos el lenguaje. Hay varios Ministros presentes acá. Mientras se nos tilde de “antipatriotas” a quienes legítimamente estamos ejerciendo el derecho a la oposición, no vamos a permitir el ingreso de Subsecretarios a la Sala.

El señor MONTES (Presidente).— Continúa la discusión de las proposiciones de la Comisión Mixta.

Ofrezco la palabra.

El señor LAGOS.— Que se informe, señor Presidente.

El señor BIANCHI.— ¿Cómo se va a votar?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, antes de que empiece a contarse mi tiempo, quiero pedir a quienes nos acompañan hoy día en las tribunas que guarden silencio y, a todos los presentes en la Sala, que hagan un esfuerzo, por la importancia del asunto que nos convoca y porque merecen respeto quienes se ven afectados por este proyecto, que es tremendamente simple, pero que ha desatado pasiones a lo largo de su discusión.

Yo voy a hacer -con la venia de la Sala, señor Presidente- que durante mi intervención escuchemos algunos audios. Por eso, pido silencio a todos los Senadores y Senadoras y a quienes nos acompañan en las tribunas.

Queridas y queridos colegas, estimado Presidente:

Quiero dejar absolutamente claro que hoy, en esta Sala, estamos teniendo una discusión que **irrespetta a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho.**

Seamos claros. Digamos la verdad. ¿Qué estamos discutiendo en este proyecto de ley?

El derecho a la identidad de género.

¿Y qué significa aquello?

Dice el artículo 1º: “consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos” -el sexo y el nombre- en su partida de nacimiento.

¡Cambio del nombre y el sexo **en la partida de nacimiento!**

¡No otra cosa!

Digamos la verdad; no confundamos a los padres y madres de nuestro país.

Es totalmente falso que se esté aprobando el derecho a hacer operaciones quirúrgicas a los niños para cambiarles el sexo. ¡Eso es absurdo!

Mentir no es correcto. Menos, si lo que está en juego es **el derecho de niños, niñas y adolescentes** -de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, son personas- que padecen de una disforia de género **a tener un carné de identidad y un pasaporte que digan que se llaman como se sienten.**

Señor Presidente, la disforia de género -es decir, la profunda disconformidad con la identidad masculina o femenina con la que se nace- no se elige! ¡Se nace con ella! ¡Se padece en la vida, mientras no se obtenga un reconocimiento social y legal!

¡Quiénes somos nosotros los adultos; qué superioridad o poder tenemos para negar a otras personas, solo por ser niños, **la simple facultad de solicitar al Registro Civil que su carné de identidad lleve el nombre y el sexo social con el que viven!**

¡Quiénes somos nosotros para impedirles que la identidad social con la que viven sea también su identidad legal!

¡Eso es reconocer el género que sienten!

¡Es el respeto del género sentido!

De eso se trata esta iniciativa de ley, señor Presidente, no de permitir que se opere a niños para cambiar su cuerpo ¡por el simple capricho de “padres enfermos”!, como hemos leído en tantos correos que nos han mandado.

Cómo no votar a favor para evitar, por ejemplo...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

La señora RINCÓN.— Pido silencio.

Cómo no votar, por ejemplo, para evitar a la concejala de Valparaíso señora Zuliana Araya que cada vez que asista a este Congreso y se identifique con su carné de identidad para ingresar tenga que explicar que es Zuliana, a pesar de que en su carné dice que es un varón y tiene otro nombre.

Debemos hacerlo por la dignidad de ella y de todas las personas que padecen disforia de género, más aún por los niños que desde mucho antes de los 14 años viven con esta disconformidad que no eligieron.

Lo contrario no solo sería inconstitucional por discriminatorio, no solo daría pie a sus padres a recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino que **nos haría muy difícil explicarles a cada uno de estos niños y niñas por qué les negamos la posibilidad de que su carné de identidad diga lo que debe decir.**

Señor Presidente, **atendido el derecho que tienen los niños a ser escuchados en todas las instancias en las que se tomen decisiones que les afecten, pido a mis colegas que con respeto y silencio escuchemos a los niños que necesitan cambiar su nombre y sexo en el carné de identidad:**

—“Hola, soy la Ema. Tengo 9 años y soy trans. Y me gustaría pedirles que por favor votaran por que la ley de trans saliera. Porque me gustaría tener mi nombre en el carné y que salga la ley para seguir ayudando a las demás personas trans. Y eso. Chao”.

—“Hola, tengo 8 años y soy un niño trans. Quiero participar en los campeonatos de fútbol y de básquetbol. Y para eso en mi carné tiene que decir: “Eric””.

—“Soy Ariela Isabella. Tengo 10 años. Soy una niña trans. Nací en Chile pero vivo en Cochabamba, Bolivia, hace más de un año. Quiero pedirles su ayuda para que mi nombre apa-

rezca en mi carné de identidad. Porque cuando viajo tengo que contarles a los policías que no soy Sebastián Eduardo. Y para estudiar tranquila mi mamá tuvo que hablar con muchas personas, explicándoles que no soy un niño como dice mi carné de identidad”.

—“Hola, me llamo Alan. Tengo 13 años y soy un niño trans. Quiero que se apruebe la ley de identidad de género, porque estoy cansado de que cada vez que voy a un hospital tengo que explicarle a todo el mundo que no soy una niña, que soy un niño y que no soy Amparo y que soy Alan. Y nosotros tenemos derecho a ser reconocidos por nuestro género sentido”.

—“Hola, soy Kira, una niña de 7 años y yo soy trans. Yo amo mi vida y me encanta ser libre. Y yo creo que todos los niños en Chile se merecen eso”.

—“Hola, soy Ema y me gustaría que por favor supieran que lo que yo tengo no es una enfermedad, sino es una forma de pensar que yo tengo en mi corazón y en mi mente, y que solamente mi cuerpo nació no estando de acuerdo con mi mente y mi corazón. Y lo que para mí es ser trans es que tú tienes una forma de pensar distinta a tu cuerpo y que sigues luchando hasta que puedas”.

Así como estos niños hay muchos más, señor Presidente.

Cuando estos chicos ya no pueden más, ¿saben lo que pasa? ¡Se suicidan! ¡Eso es lo que ocurre!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor, en las tribunas! Respetemos a la señora Senadora que está expresando su opinión democráticamente.

La señora RINCÓN.— Cuando estos niños no pueden decir lo que sienten, cuando no pueden identificar lo que son, muchas veces dan un paso más.

Yo, señor Presidente, no voy a cargar con las muertes de numerosos niños en mi conciencia...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor! Este es un lugar donde se expresa la diversidad de puntos de vista y hay que hacerlo con respeto.

Continúe, señora Senadora.

La señora RINCÓN.— Yo espero, señor Presidente, que en este Congreso podamos debatir con altura de miras.

He escuchado bastantes testimonios como los de ellos durante la tramitación del presente proyecto de ley, y también antes. Hay numerosos menores como estos que merecen una oportunidad. No todos llegan a los 14 años.

Por ellos, y por muchos más, tenemos que legislar.

En consecuencia, hay que aprobar esta ley, señor Presidente.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

Debo decirles a quienes piensan de otra forma en las tribunas que tampoco pueden expresarse. La idea es que nadie lo haga con aplausos, con pifias, o de ninguna manera, para que sea posible escuchar los distintos puntos de vista.

¿Estamos de acuerdo en eso?

Mantengamos el silencio y el respeto, por favor.

Le ofrezco la palabra al Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, es importante que en este asunto fijemos nuestra posición de manera más general sobre esta costumbre o este hábito existente en nuestra sociedad democrática en el sentido de proclamar la plena libertad de los seres humanos a disponer de su vida, sobre todo si eso no le hace daño a nadie.

Nunca he entendido por qué hay quien pretende oponerse a que una pareja se divida si no quiere seguir con su vida en común.

Nunca he entendido por qué quienes desean vivir en pareja siendo del mismo género no pueden hacerlo como cualquier pareja hetero-

sexual.

Nunca he entendido por qué una mujer que desea tener relaciones sexuales sin embarazarse no pueda usar píldoras preventivas o abortivas.

Nunca he entendido por qué no permitimos que una persona que padece una enfermedad incurable y dolorosa pueda decidir poner fin a su vida de manera digna.

No entiendo por qué se le imponen límites a una persona que necesita cambiar su género en el Registro Civil, como tampoco que ello no pueda ocurrir a la edad en que ese hecho se haga evidente, con la consiguiente autorización de sus padres, si corresponde.

Por lo tanto, anuncio que voy a votar a favor de los dos temas que se van a tratar hoy día, señor Presidente.

Muchas gracias.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, con todo respeto, quiero decir que este Hemiciclo no es un escenario para una obra teatral dramática, sino para discutir un proyecto de ley que, como el de esta naturaleza, nos divide.

Quienes vamos a votar aquí, lo haremos por convicciones. Y creo que usted, señor Presidente -se lo digo con mucho respeto-, sienta un mal precedente; pues no corresponde poner audios en las intervenciones de los señores parlamentarios.

¿Por qué se sienta un mal precedente? Porque el día de mañana cualquier señor Senador podrá traer audios de personas que están a punto de morir por cáncer en el debate de determinada iniciativa de ley de salud.

Aquello no es bueno. Y menos el usar a los niños.

Quiero señalar que en todas las elecciones en que he sido elegido, a pesar de mis convicciones y de la molestia de algunos, he transparentado absolutamente todo.

Podré haber cometido muchos errores, pero en mi vida he sido leal, consecuente, y en las buenas y en las malas digo la verdad. Y la verdad -así lo siento- es que esta iniciativa es aberrante.

Lo afirmo porque considero que lo que se vota atenta contra la familia, porque se intenta involucrar a nuestros niños y niñas.

Alphonse de Lamartine (un poeta, un escritor, un político, que fue incluso canciller en Francia) dijo una frase muy importante, y que hoy día lo es más: **“La familia es un complemento nuestro, complemento mayor que nosotros, anterior a nosotros, y que nos sobrevivirá con lo mejor de nosotros”**.

Sin embargo, este proyecto de ley le otorga un lugar secundario a la familia, tan ínfimo que es simplemente una comparsa. Los roles del padre y de la madre caen en la más absoluta irrelevancia.

Una propuesta legislativa de esta envergadura (de tanta trascendencia para la vida de un niño o una niña) limita, disminuye a los padres y a las madres de nuestro país hasta colocarlos en una posición decorativa.

El artículo 1° de la Constitución, en su inciso segundo, ya indica que **“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.”**

Algunas personas, durante la discusión, han invocado otras disposiciones.

Cuando decimos que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad” vemos que lentamente se va haciendo letra muerta nuestra Constitución, deshonrando sistemáticamente los valores que son la base de nuestra sociedad.

La verdad es que los adultos pueden hacer lo que estimen conveniente. Pero con nuestros niños, ¡no!

Ya es grave que se autorice a los mayores de 14 años a solicitar el cambio registral sin la autorización de los padres.

Adolescentes que aún no culminan su desarrollo neuronal, en una sociedad donde se vive una adolescencia tardía, que no terminan de formarse, van a poder tomar una decisión

radical que va a afectar el resto de sus vidas.

Pero aún más grave es que el proyecto contempla la posibilidad de que menores de 14 años también puedan sumarse a esta modificación registral, sin el acuerdo de ambos padres. Niños que no pueden casarse, que no pueden votar, que no pueden sacar licencia de conductor, que no pueden comprar alcohol o cigarrillos, que ni siquiera pueden ser parte del sistema penal adolescente, ¿podrían cambiar su nombre e identidad de género!

Y uno se pregunta ¿dónde quedan los padres? Pasan a ser una simple comparsa.

Según esta iniciativa, un niño o una niña de 10 años podrá solicitar cambio de nombre y de sexo registral, bastando la aprobación de un representante legal, ¡solo de uno!

Este proyecto no protege el derecho a la identidad; promueve una versión simplemente aberrante, a nuestro juicio, como lo hemos visto en la Sala. Los que hablan de democracia no respetan la libertad de expresión de cada uno de los parlamentarios para manifestar sus convicciones ni son tolerantes con ellas.

Estoy convencido -¡estoy convencido!- de que ese sector de la sociedad que hoy día es irrespetuoso, intolerante, no va a lograr finalmente su objetivo.

Termino diciendo, señor Presidente, que Benjamin Franklin afirmaba que **“la paz y la armonía constituyen la mayor riqueza de la familia”**.

El proyecto busca dividir a la familia al poner en manos de un tercero, ajeno a ella, una decisión tan trascendental. Es decir, el Estado por sobre la familia.

¡No podemos permitirlo!

No podemos permitir que jueguen con la vida de nuestros niños.

He mantenido mi convicción sobre este proyecto desde el primer momento en que se discutió.

Aquí se ha invocado que esta situación podría llevar a algunos niños a suicidarse.

Yo no sé de dónde proviene esa estadística.

Pero, curiosamente, los mismos parlamentarios que están preocupados de la vida, de lo que pueda hacer un joven o una niña, votan a favor de la muerte, del aborto.

¡Qué manera de contradecirse día a día!

Más que nunca, convencido por mis principios valóricos, por mi compromiso con Dios, y porque así lo siento, cuando se trata de una ley aberrante como la que tramitamos, ¡hay que votar totalmente en contra!

Como es aberrante, pienso que en el futuro una ley de esta naturaleza va a traer resultados negativos a nuestra sociedad.

Voto que no.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor, en las tribunas.

Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, como dije en la sesión anterior, donde no pudimos realizar la votación, a mí me tocó participar en la Comisión Mixta en estos meses y fui testigo de un consenso transversal que se dio en esa instancia con Senadores y Diputados de distintos colores políticos. No fue unánime, por supuesto, pero fue transversal y mayoritario. Participaron en él parlamentarios de la Democracia Cristiana, como Matías Walker; del PPD, con la Presidenta de la Comisión, Senadora Adriana Muñoz; Diputados socialistas.

Tuvimos la experiencia de escuchar ahí a muchas organizaciones de la diversidad sexual -algunas de las cuales están acá, y aprovecho de saludarlas-, testimonios de niños y niñas -también se encuentran en las tribunas del Senado-. Y lo más conmovedor, en mi caso por lo menos, fue oír los testimonios de padres y madres de niños trans.

Después de más de cinco años, hoy estamos finalizando la tramitación del proyecto de Ley de Identidad de Género. Ha sido un largo y dificultoso camino que ha concluido en una propuesta que responde a un esfuerzo político transversal.

¿Quiénes mejor que ellos, según los testi-

monios de los mismos niños y niñas, de los mismos padres y madres, conocen, viven y sufren la realidad trans en nuestro país?

Sabemos que uno de los objetivos principales de la iniciativa es proteger el derecho constitucional a la identidad, del que se desprende la identidad de género. Este es un derecho que ejercemos todos en tanto personas, sin distinción alguna. En este sentido, nos hemos esforzado por que este proyecto considere a todas las formas de vida como igualmente valiosas, de manera respetuosa, reconociendo la diversidad de la sociedad.

No existe, a nuestro juicio, ningún motivo o argumento que pudiera justificar la exclusión de niños, niñas y adolescentes de su titularidad. Ellos y ellas son titulares del derecho a la identidad de género en tanto son sujetos de derechos, en tanto son personas.

La Comisión pudo constatar los duros relatos del sufrimiento que hoy viven las personas trans en Chile, pero muy especialmente nuestros niños, niñas y adolescentes. Sabemos que dejarlos fuera de la ley en proyecto supone hacer vista gorda de su sufrimiento; supone abandonarlos y ser cómplices pasivos del daño que ellos mismos se infieren al vivir atormentados constatando diariamente que la percepción que ellos tienen de sí mismos no es aquella que les fue asignada al nacer, y también por un contexto escolar, social adverso y discriminatorio.

Esta es una oportunidad histórica para aprobar una ley razonable, una ley de mínimos, una ley que solo reconoce la identidad de género y la posibilidad del cambio registral para quienes quieran hacerlo, con procedimientos regulados. Es una ley de mínimos. Por cierto, todavía falta mucho por avanzar en Chile en cuanto a políticas de salud, educacionales, laborales que disminuyan los circuitos y las dinámicas de exclusión social hacia las personas trans en nuestro país.

La ley en proyecto también se encuentra acorde con los tratados internacionales que nos obligan y que ha firmado nuestro propio país.

Desde ya, la Convención Internacional sobre los derechos de los niños y las niñas.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Además, cuenta con el apoyo de la Defensora de la Niñez, elegida hace pocos meses acá, en el Senado.

Por tanto, nuestro llamado hoy es a aprobar esta iniciativa sin exclusiones.

Por otro lado, adhiero a lo que plantea el Colegio de Psicólogos de Chile a través de su Comisión de Género y Diversidad Sexual.

Ellos sostienen que la identidad de género, en ninguna de sus formas de expresión, constituye una psicopatología. Ya no se habla de “psicopatología” ni de un diagnóstico de disforia u otros calificativos. Reitero lo señalado: la identidad de género, en ninguna de sus formas de expresión, constituye una psicopatología.

Agregan que el malestar que pueden experimentar las personas con identidades de género no normativas, es decir, distintas a las asignadas al nacer, tiene su origen en la violencia social, la discriminación o la transfobia, ¡transfobia!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Añaden que el cuestionamiento o no reconocimiento de las identidades de género no normativas es una forma de violencia social, discriminación o transfobia.

¡Insisto en la transfobia!

Yo creo que esa es una enfermedad, una patología a superar.

Plantean que esta forma de violencia social, discriminación o transfobia afecta a todas las personas con identidades de género diferentes a las asignadas al nacer, cualquiera sea su edad, y se asocia a mayores índices de ansiedad, depresión y suicidio. Eso está estudiado acá, en Chile, y en otros países.

Señalan que la salud mental de personas con identidades y/o expresiones de género no normativas, sin importar su edad, se relaciona de manera directa con el reconocimiento social y puede verse seriamente afectada en caso contrario.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en concordancia con los instrumentos internacionales del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, el Colegio de Psicólogos de Chile alerta a los parlamentarios y autoridades sobre las graves consecuencias que en la salud mental de niños y niñas de nuestro país podría tener el no legislar a favor del reconocimiento social y legal de sus identidades.

Por los argumentos antes expresados, señor Presidente, votaré a favor de las propuestas que surgieron de la Comisión Mixta.

He dicho.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor, en las tribunas.

Tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto de ley que hoy se discute tiene por objeto permitir el ejercicio de una facultad que se describe como el derecho de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral de solicitar la “rectificación de estos”.

El tenor literal del artículo 1° propuesto implica que se podrá RECTIFICAR, por una parte, el sexo de una persona o su nombre registral, y por otra, su identidad de género.

El RECTIFICAR un registro conlleva la facultad de enmendar los errores que aparezcan registrados. Es decir, se RECTIFICA lo que es erróneo. Y siendo consecuentes con la RECTIFICACIÓN que el proyecto de ley establece, debemos ser claros en que la NATURALEZA NO SE EQUIVOCA y la legislación civil NO la puede RECTIFICAR.

En consecuencia, lo que emana de la naturaleza es como es y NO como quisiéramos que fuera. Lo que emana de la naturaleza NO PUEDE SER RECTIFICADO por la legislación civil.

De esta forma, el sexo del recién nacido que se consigna y que constituye un requisito esencial en la inscripción de un nacimiento, de conformidad con el mismo reglamento del

Registro Civil, es la simple constatación civil de un hecho de la naturaleza, no susceptible de ser posteriormente modificado.

Ahora bien, no es posible sostener, como lo hace el artículo 2° del texto propuesto por la Comisión Mixta, que una partida abstractamente considerada pueda ser incongruente con una identidad de género, puesto que esa “partida incongruente” da cuenta de un hecho de la naturaleza, y ello siempre tendrá congruencia y no será susceptible de rectificación.

Donde SÍ existe una incongruencia es en el artículo 5° del proyecto acordado por la Comisión Mixta, que establece en su literal f) el denominado “Principio de la autonomía progresiva”, reconociendo que todo niño, niña o adolescente puede ejercer sus derechos por sí mismo, de acuerdo con la evolución de sus facultades, edad y madurez. El planteamiento de este principio es coherente con que en nuestra legislación las personas mayores de 18 años adquieren plena capacidad de ejercicio o con el hecho de que nuestra legislación penal consagra la responsabilidad penal adolescente entre los 14 y los 18 años, teniendo en cuenta la edad y particularidades de su grado de desarrollo.

Por consiguiente, de ser aprobada la ley en proyecto, se estaría reconociendo PLENA autodeterminación a menores de 18 años que NO tienen plena capacidad de ejercicio. Así, una persona de entre 16 y 18 años de edad no podrá casarse a su sola voluntad, puesto que deberá contar con autorización para ello, pero sí podrá cambiarse de sexo. Tampoco le será posible votar y ser elegido, es decir, no podrá ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, pero sí podrá cambiar de sexo. Asimismo, estará impedido de obtener licencia para conducir, pero sí le será factible cambiar el registro de su sexo.

¡Eso sí es realmente incoherente!

De igual forma, en el caso de extranjeros, el proyecto de ley establece la obligatoriedad de **“inscribir previamente su nacimiento en la**

Oficina de Santiago del Servicio de Registro Civil e Identificación”, exigiendo, asimismo, que los extranjeros deben siempre acreditar su permanencia definitiva en Chile.

Al respecto, cabe hacer presente que no aparece como constitucionalmente posible el permitir que las personas extranjeras inscriban su nacimiento en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. No sería posible aceptar que, a los efectos de permitir el cambio de sexo registral, se alteren las fuentes de la nacionalidad establecidas por la Constitución Política, y menos aceptar que a partir de la aprobación de la ley en proyecto existan extranjeros que para ser chilenos deban pasar por un proceso de nacionalización y otros que se encuentren simplemente INSCRITOS en el Registro Civil, dada su intención de cambiar de sexo registral, con todos los efectos que ello conlleva.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Estado de Chile NO puede “RECTIFICAR” el sexo registral de una persona extranjera, puesto que el Estado de Chile NO PUEDE ir contra documentos emitidos por autoridades de otros países.

Este asunto es aún más complejo si el mismo proyecto de ley establece la posibilidad de cambiar este sexo registral hasta por dos veces. De modo que, siguiendo esa lógica, un extranjero podría volver a su sexo original, el que permanecería registrado en su país, y haber inscrito su nacimiento en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. Inscripción irreversible y que mantendría todos sus efectos jurídicos.

Llama la atención que dentro de los requisitos que se exigen a los extranjeros no se contemple el de acreditar su estado civil. Ello facultaría al Estado de Chile para regular los efectos de esta inscripción en matrimonios celebrados en el extranjero.

Finalmente, todas estas opciones aparecen como impresentables.

No se han medido las consecuencias de es-

tos eventuales hechos.

El proyecto de ley establece, en su artículo 8º, la reserva de los procedimientos de rectificación y la información vinculada a ellos “respecto de terceros”. Cabe preguntarse si el concepto “terceros” abarca a los padres o tutores de una persona menor de 18 años, así como la consideración de esa reserva, en igualdad de condiciones, respecto de las mayores de edad.

Si, en el contexto del proyecto, debemos entender que la reserva también es aplicable a los padres o tutores del menor de 18 años, entonces, de igual modo debemos asumir que se está derogando o al menos modificando el concepto de patria potestad contenido en el artículo 224 del Código Civil, toda vez que se limita la participación activa, equitativa y permanente de ambos padres en la crianza y educación de sus hijos.

Por otra parte, en caso de la rectificación del sexo registral de personas que tengan vínculo matrimonial vigente, se establece que el juez, a tiempo de pronunciar sentencia definitiva sobre la solicitud de rectificación, “declarará la terminación del matrimonio y regulará sus efectos”. Es decir, el juez declarará la terminación del matrimonio aun cuando esta no haya sido demandada.

El proyecto de ley no prevé el caso de que, existiendo el cambio de sexo registral, no sea voluntad de los cónyuges disolver el vínculo matrimonial. En los términos en que está redactada la norma, la disolución del vínculo matrimonial constituye un imperativo para el juez, independiente de la voluntad de los cónyuges. Es más, a partir de este hecho, la iniciativa entiende que los cónyuges se han divorciado, lo que constituye el extremo de una imposición legal por sobre la voluntad.

En el vigente artículo 42 de la ley N° 19.947, referido a los casos de disolución de matrimonio, no existe una quinta causal, y su determinación como tal debe ser armónica respecto del proyecto de ley.

Es más, el cónyuge no demandante, que

será forzosamente divorciado por la sentencia que dispone el cambio de sexo registral, se verá afectado en sus derechos personales o patrimoniales y, eventualmente, obligado a presentar recursos legales.

Finalmente, el proyecto establece que, una vez realizado el cambio de sexo registral, este es oponible a terceros. Es decir, debemos entender como “terceros” también a los hijos. Con ello, estos “terceros” pasarán a tener por padre a una persona registrada como mujer o por madre a una persona registrada como hombre, lo cual es inaceptable.

La coalición Chile Vamos, en las elecciones pasadas, asumió un compromiso con los principios y valores cristianos, lo que permitió el gran triunfo del Presidente Sebastián Piñera.

Por las consideraciones que he expuesto, manifiesto mi rechazo total al proyecto de ley y a la proposición planteada por la Comisión Mixta, haciendo, en caso de ser aprobado, expresa reserva de constitucionalidad y de recurrir al Tribunal Constitucional por la afectación de garantías y principios consagrados en la Constitución.

He dicho.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

No intervendrá.

Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

Silencio, por favor, en las tribunas.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, ¿no sé por qué la tribuna me tiene prejuicios!

Me parece relevante lo que estamos discutiendo, porque en Chile se han violado los derechos humanos.

En el pasado, hemos vivido situaciones dramáticas de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de carácter político. Ello ha sido refrendado por todas las instituciones y organismos internacionales, que declaran que en nuestro país se violaron los derechos humanos.

Asimismo, se pueden violar los derechos

humanos por razones ambientales, como ocurre en Puchuncaví, Quintero, donde, por omisión del Estado o por notable abandono del Estado, sistemáticamente se ha condenado a una población, a toda una comunidad, a niños, a niñas, a familias a vivir en una situación que es intolerable e inaceptable. Cualquier tribunal internacional de derechos humanos condenaría al Estado chileno por ello.

En nuestro país se han violado los derechos humanos de las personas. Y yo solo voy a repetir los dictámenes, porque es muy fácil aquí hablar de derechos humanos, pero hay instituciones internacionales que son justamente las que establecen determinada normativa y un consenso sobre lo que significa la violación de los derechos humanos.

En Chile, por ejemplo, cuando se ha condenado o se ha querido condenar a la mujer a la cárcel por interrumpir el embarazo en caso de violación,...

—(Manifestaciones en tribunas).

... muchos relatores señalaban que eso constituía una violación de los derechos humanos, y conminaban a Chile a respetarlos.

Nuestro país ha suscrito tratados internacionales sobre los derechos de los niños. Hay múltiples instrumentos internacionales sobre derechos humanos con relación a los niños, que, justamente, prevén este tipo de situación y sancionan y cuestionan que no se les permita decidir a los niños, tomando en consideración el bien superior del niño. Por lo tanto, esto es una violación de los derechos humanos.

—(Manifestaciones en tribunas).

También es una violación a los derechos humanos cuando se discrimina, por ejemplo, a los homosexuales, a la comunidad gay. Esas son violaciones a los derechos humanos.

A mi juicio, uno de los avances que debe experimentar nuestra sociedad es, precisamente, respetar los derechos humanos en toda su extensión, en toda su dimensión, en toda su riqueza, en toda su diversidad.

Quiero plantear un segundo tema que me

parece interesante.

Yo soy un liberal. Porque ser liberal significa tener principios.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Pero ser liberal de verdad significa que uno no renuncia a sus principios por aceptar los de otros. Me parece muy legítimo que uno tenga un principio y que lo lleve adelante. Pero uno es liberal solo cuando está dispuesto a respetar el derecho legítimo del otro a tener también sus principios y poder ejercerlos.

Planteo esto porque la visión no liberal, la visión conservadora, autoritaria, es justamente la que dice: “No. Pare. Aquí hay un solo principio correcto, que es el mío, y el de usted no vale”.

Entonces, lo que nosotros hemos tratado de construir es una sociedad fundada en el respeto a la diferencia, fundada en el respeto a la diversidad.

No existe una sociedad que tenga una visión moral única. Ello, porque somos distintos, porque pertenecemos a corrientes valóricas, ideológicas, religiosas diversas, ¡y tienen que ser respetadas!

Entonces, yo apelo a algo esencial: yo no renuncio a mis principios, ni nadie renuncia a sus principios por aceptar los valores que tiene otro ser humano y que también desea ejercerlos. Si no, es dictadura moral; si no, es un atentado a la dignidad del otro; si no, es discriminación, “y te discrimino porque tus derechos son inferiores a los míos”, es decir, el ejercicio del poder respecto al que está más abajo, y eso es discriminación.

Pero también me parece que aquí hay un doble estándar y hay hipocresía.

Como decía el Senador Moreira, muchos somos partidarios del aborto, y no solamente del aborto terapéutico. De hecho, yo soy autor del proyecto sobre aborto libre.

Pero ¿saben quiénes son los verdaderos abortistas en Chile? ¿Quiénes han promovido el aborto y el embarazo no deseado?

Yo he luchado toda mi vida, desde que ten-

go conciencia, contra el aborto, porque es un mal social. Ojalá nunca ocurriera un aborto en mi sociedad.

Y para eso soy consecuente: he promovido la educación sexual.

¡Ah, mire, qué casualidad! ¡Justamente quienes dicen estar contra el aborto se oponían a la educación sexual!

Yo he promovido los métodos anticonceptivos.

Yo he promovido la píldora del día después.

Pero ¡qué casualidad! ¡Los que declaran estar contra el aborto recurrieron al Tribunal Constitucional para evitar que las mujeres usaran la “te” de cobre, que es el método anticonceptivo más usado!

¡Y también quisieron impedir que las mujeres recurrieran a la píldora del día después!

¡Y se han opuesto al condón! ¡Qué sorpresa! ¡El condón no es abortivo, pero se opusieron igual!

Entonces, ¿qué es lo que uno desprende de esto? Que hay contradicciones.

Se trata de medidas internacionales: son las que promueven la ciencia, la Organización Mundial de la Salud.

Yo no quiero que existan abortos en mi país. Por tanto, considero necesario usar tales métodos. Deseo que nunca más haya mujeres víctimas. Porque son víctimas quienes tienen un embarazo no deseado y sufren un drama de vida. Están equivocados aquellos que estiman que interrumpir el embarazo es como ir a la peluquería.

¡No quiero que las mujeres que se someten a un aborto vayan a la cárcel! ¡Pero aquí algunos desean, más encima, condenar a la víctima a ir a prisión, a pagar con su libertad!

Mayor gravedad revestía el caso de la violación: la mujer primero era violada; luego sufría una segunda violación al estar obligada a tener un hijo no deseado de su violador, y, por último, la sociedad la encarcelaba por abortar.

Señor Presidente, uno no puede hablar aquí de “un derecho natural”. Y me parece muy la-

mentable el uso de tal expresión. ¿Por qué? Porque con ese argumento el joven Zamudio fue asesinado, pues se lo estigmatizó, ya que el derecho natural decía a la sazón que era un anómalo, que era un enfermo porque practicaba la zoofilia. Y una noche pasaron por la calle unos muchachos que dijeron: “Miren. Ahí viene un enfermo, un anómalo, un no natural. ¡Hay que matarlo!”.

¿Esa es la cultura, ese es el modelo de convivencia que quieren promover?

¡Yo no lo comparto!

El derecho natural postulaba la legitimidad de la esclavitud basados en que los negros eran inferiores, lo que justificaba discriminarlos.

Entonces, a raíz de su condición de inferiores, ¡a los homosexuales, a los transgéneros también hay que discriminarlos, pues no son personas, no son seres humanos: son cifras, son infrahumanos, y por eso no tienen derechos...!

En mi concepto, nos hallamos ante una sociedad cruel, que no está dispuesta a avanzar haciéndose cargo de los legítimos otros.

En elementos como esos hay incitación al odio. Y la homofobia y la discriminación son expresiones de odio.

Por tanto, la idea es avanzar hacia la meta de tener un Chile libre de odio.

Entonces, yo me pregunto: si son seres humanos, si son sujetos de derecho, ¿tienen facultad para decidir?

En medio de sus contradicciones, el Senador Chahuán, cuando se habla de educación sexual, muchas veces dice: “Hay que respetar el derecho preferente de los padres a educar”.

Sin embargo, ¿qué pasa cuando un niño o una niña que enfrenta una situación de identidad de género quiere hacer un cambio de sexo registral y sus padres, comprometidos afectivamente con él o ella y compartiendo su sufrimiento, desean darle su apoyo en la decisión tomada?

¡Ah! ¡Ahí no vale aquel derecho preferente de los padres...! ¡Hasta ahí no más llega...!

Porque cuando se habla de los menores de 14 años debe mediar la decisión del niño o de la niña, pero además la de los padres. Ahí el derecho preferente de estos deja de valer, pierde importancia. O sea, se trata de un intento para, a través de una mirada autoritaria, restringir aquel derecho humano.

Aquí hay un tema de discusión muy de fondo, maravilloso.

Espero que nuestra sociedad vaya evolucionando. Creo que Chile va a evolucionar. Podremos ganar o perder hoy día. Pero estos debates son terapéuticos.

Señor Presidente, a mí me tocó marchar con la iglesia evangélica por la libertad de culto. Y voté a favor de ella.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio en las tribunas!

El señor GIRARDI.— Y lo hice porque creía en el derecho a la diversidad y no deseaba que esa iglesia fuera discriminada.

Pero me parece que si Dios existiera...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor GIRARDI.— Más bien, desearía ponerlo de esta manera: con los planteamientos formulados acá, Dios pareciera no existir.

Yo no imagino a un Dios dictatorial, homofóbico, discriminador y cruel. Si Dios existiera, creo que sería bondadoso, respetuoso, tolerante a la diversidad.

Entonces, me parece que existe una profunda contradicción.

Nuestra sociedad debe avanzar a la humanización; a terminar con la incitación al odio, con la discriminación; a valorar a cada persona por ser tal, independiente de su condición, de su sexo, de su raza, del color de su piel, de su religión.

Por ello esto es tan importante: porque estamos discutiendo acerca de los fundamentos de nuestra sociedad.

Yo soy un liberal. Pero aquí hay muchos que se dicen liberales y tienen una profunda contradicción que, a mi entender, deberían re-

visar.

Chile requiere el respeto a los demás. Como del oxígeno, necesita del respeto a la diversidad y a los distintos.

Por eso, voy a votar a favor del informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Por favor!

Tiene la palabra la Senadora señora Van Rysselberghe.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

La señora VAN RYSELBERGHE.— ¿Y dónde quedó el respeto, señor Presidente...?

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio en las tribunas!

La señora VAN RYSELBERGHE.— Muchas gracias.

Señor Presidente, tras escuchar las intervenciones de quienes me antecedieron en el uso de la palabra, creo que acá hay un intento por hacer mención de cosas que nunca hemos dicho.

Aquí se ha expresado que en nuestro país y en el resto del mundo existen personas con un desacoplamiento entre su sexo biológico y su sexo psicológico.

Eso es, como lo denominó la Senadora Rincón, disforia de género.

Aquello se da mayoritariamente en adultos. Pero también, en raras ocasiones -por suerte-, en niños.

¿Qué sucede?

En algunos países hay legislación de esta naturaleza, pero se halla planteada de manera distinta de como se hizo acá.

Nosotros no tenemos problema en que una persona en quien está acreditada la disforia de género pueda, como parte del camino para aceptarse, desarrollarse y ser feliz, adaptar su sexo registral, e incluso su apariencia física, a su sexo psicológico.

La dificultad se nos genera mayormente con la situación de los niños.

Antes de la pubertad, en general los niños no tienen una mayor vivencia de sexualidad. Así, a un menor con sexo biológico de hombre uno puede vestirlo de mujer, dejarle el pelo largo y llamarlo con un nombre femenino, y no hay mayor diferencia.

El problema surge al empezar el desarrollo de ese niño: cuando llega a los nueve, diez, once años y comienza su etapa puberal y se inicia su desarrollo hormonal.

¿Qué sucede si en ese minuto se autoriza el cambio de sexo registral?

La Senadora Rincón tiene razón: este proyecto de ley no autoriza -y al respecto entre nosotros hubo consenso- la cirugía para los menores de edad. Y es razonable que no la autorice, porque la experiencia empírica indica que un número importante de disforias de género se resuelven espontáneamente con el proceso de maduración que tiene lugar durante la pubertad. De manera que es sensato que no se permitan procedimientos irreversibles, como la cirugía.

Pero sí se posibilitan tratamientos médicos. Así, cuando a un niño de diez a doce años que empieza a crecer se le cambia el sexo y, por ejemplo, en vez de “Pedro” se le llama “Andrea”, en Andrea comienza, con su desarrollo, a aumentar la secreción de testosterona y de hormonas sexuales masculinas; entonces le empiezan a salir vello en la cara, se engrosa su voz y se inicia su desarrollo como hombre.

Para que no exista aquello, que genera mucho conflicto en la vida de los niños, se administran bloqueadores hormonales y se impide la pubertad, se impide que el menor crezca, como si la pubertad fuese una enfermedad.

¡El desarrollo puberal es un proceso natural necesario en el crecimiento de los menores para que con posterioridad puedan ser adultos con una vida sana en todos los aspectos!

Se administran, pues, bloqueadores hormonales. Y cuando el menor llega a cierta edad tras habersele bloqueado la pubertad para impedir su crecimiento, se le dan grandes dosis

de hormonas del sexo opuesto a fin de que su cuerpo no se desarrolle de acuerdo a su genética sino a las dosis de hormonas cruzadas recibidas.

Señor Presidente, a nosotros nos asiste el profundo convencimiento de que aquel no es el mejor camino para acompañar a un niño con disforia de género.

Como la mayoría de los países que tienen este tipo de legislación, nosotros creemos que es mejor acompañar a los menores que se encuentran en aquella situación.

Si la disforia de género se consolida y no se revierte espontáneamente durante la pubertad, al cumplirse la mayoría de edad se podrá comparecer ante el juez o ir al Registro Civil para el cambio no solo del sexo registral sino también del aspecto físico y del sexo psicológico.

En la Comisión Mixta solicitamos votar separadamente lo de los mayores de 18 años, lo de los menores de entre 14 y 18 años y lo de los menores de 14 años.

Hicimos tal planteamiento por creer que se trataba de situaciones distintas y que no había ningún problema en que de ese modo pudiese expresarse la voluntad real de todas las personas.

Curiosamente, en dicho órgano hubo negativa a nuestra petición de votar de forma separada en los términos que acabo de explicitar.

Por lo tanto, van en un solo paquete los mayores de 14 años, con todas las implicancias que ello tiene, y, en un paquete distinto, los menores de 14 años: dos votaciones diferentes.

En ese escenario, dado que nosotros nos oponemos a que se autorice el cambio de sexo registral tratándose de menores de 14 años, vamos a votar en contra.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, el texto contenido en el informe que vamos a vo-

tar contiene a lo menos dos normas especialmente relevantes y en las cuales se ha centrado por completo este debate.

En primer lugar está el ARTÍCULO 12, que, conforme al texto aprobado por la Comisión Mixta, permite que personas mayores de 14 años y menores de 18 accedan directamente a un procedimiento judicial de rectificación de sexo y nombre para que sea acorde al género con el cual se identifican.

Esa norma se establece como una manera de darle reconocimiento al principio de autonomía progresiva establecido en el mismo proyecto.

En general, se ha reconocido que la autonomía de una persona comprende a lo menos dos elementos fundamentales: el primero, la denominada “agencia” o “capacidad de elección”, y el segundo, la llamada “autonomía plena”.

Ambos elementos son necesarios para comprender y delimitar adecuadamente los derechos de un menor: la agencia contribuye a explicar la condición que comparten niños y adultos en cuanto titulares de derechos; en tanto, la autonomía contribuye a explicar las diferencias existentes entre los derechos que debemos reconocerles a menores y adultos.

En la materia que nos ocupa, señor Presidente, no se está partiendo de cero con esta iniciativa de ley.

A manera de ejemplo, debo decir que, desde ya, el reconocimiento a un grado de autonomía del mayor de 14 años se encuentra manifestado en nuestra legislación penal, específicamente en lo relativo a la autodeterminación sexual.

En este contexto, creo necesario que la ley les reconozca a los adolescentes mayores de 14 años un estatus que les permita descubrir su identidad, para que a partir de allí puedan determinar sus valores y preferencias, avanzando hacia un estado de madurez más elevado.

De esta forma, considero que el ARTÍCULO 12 del proyecto es compatible con el reconocimiento hecho en nuestra legislación a los mayores de 14 años. En efecto, se introduce un

procedimiento judicial que permite conciliar los derechos del menor y su autonomía progresiva, con la protección que le debe conceder el Estado según su grado de desarrollo.

Tal reconocimiento, además, es consistente con la consideración que tiene nuestro ordenamiento jurídico respecto a los adolescentes mayores de 14 años, a quienes se les otorgan derechos y responsabilidades que se corresponden con su edad cronológica.

Es por eso que, en cuanto al ARTÍCULO 12, que tiene que ver con personas de entre 14 y 18 años, voy a votar favorablemente.

Señor Presidente, la otra norma relevante del proyecto es el ARTÍCULO 18, que permite a los menores de 14 años acceder a un procedimiento judicial de rectificación de sexo y nombre registral que se sujetará al mismo procedimiento establecido a favor de los mayores de catorce años, con mínimas diferencias, vinculadas a la exigencia de una autorización expresa de su representante legal.

Considero que tal disposición debilita la adecuada coherencia y armonía de la iniciativa, diluyendo la diferencia entre menores y mayores de 14 años, apartándose de un sistema establecido sobre las diferencias existentes entre tres rangos etarios: niño, adolescente y adulto. Lo anterior, según la madurez y el grado de desarrollo de la persona que solicita la rectificación de su sexo y de su nombre registral.

A ese respecto, se debe tener presente que todo límite de edad tiene su origen en la capacidad de la persona para consentir un acto con consecuencias jurídicas.

En tal sentido, el ARTÍCULO 18 propuesto por la Comisión Mixta se aparta de la diferenciación que, por lo demás, hoy se encuentra consagrada en diversas disposiciones de nuestra legislación que le otorgan relevancia a la edad del menor precisamente sobre la base de su grado de madurez.

Tal como he señalado, un ejemplo de lo precedente se halla en las normas que castigan los delitos sexuales cometidos contra menores

de edad, en que se hace la diferencia entre los delitos que afectan a mayores de 14 años lesionando su libertad o autonomía sexual y los delitos que afectan a menores de 14 años lesionando su indemnidad sexual.

Detrás de tal diferencia subyace una idea clara y acertada: una persona menor de 14 años siempre es, por su sola condición, incapaz de un ejercicio autónomo vinculado a su sexualidad. Solo a partir de los 14 años se reconoce y protege jurídicamente su libertad sexual.

Ello se debe a que nuestra sociedad, a través de la legislación, ha generado un consenso general, que yo comparto, en cuanto a que los menores de 14 años carecen de la capacidad y madurez suficientes para autodeterminarse sexualmente.

En todo caso, cabe precisar que el concepto de “indemnidad” utilizado en el ámbito jurídico no solo se ha restringido a su connotación sexual, sino que ha evolucionado vinculándose al derecho de los niños y las niñas a desarrollar un proceso adecuado de formación de su personalidad, evitando que se produzcan intromisiones indebidas.

Dicha posición también es compatible con las normas internacionales existentes sobre la materia.

En tal sentido, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño no obliga al Estado a reconocer libremente la voluntad de los menores de edad, sino que se refiere expresamente a la edad y madurez del menor. Así, señala de manera explícita que “*Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.*”

La concepción del niño y la niña como sujetos de derecho, por lo tanto, no supone automáticamente reconocerles sin más un poder de decisión al que se le atribuyan efectos jurídicos concretos.

En efecto, durante el rango etario previo a los 14 años el menor está en una etapa de desarrollo en la cual las facultades generales para la toma de decisiones se hallan en la fase formativa. Interrumpir ese proceso de desarrollo para involucrar al menor en un procedimiento judicial de este tipo, con las consecuencias que reviste, no parece recomendable.

En aquella línea, permitirles a los menores de 14 años acceder a este tipo de procesos se aparta de la noción de “autonomía progresiva”, que debería imperar en este proyecto de ley.

Señor Presidente, por las razones expuestas, en cuanto al ARTÍCULO 18 de este proyecto, voy a votar en contra de lo que tiene que ver con los menores de 14 años.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, primero deseo llamar la atención de quienes dicen que nosotros, por votar en contra, estamos privando a las personas de definirse dentro de su libertad.

Como el Senador señor Girardi -por su intermedio, señor Presidente- afirmó que somos una dictadura moral, creo que se ejerce una cierta dictadura de interpretación al tratar de caricaturizar y explicar el pensamiento de otro en vez de exponer el propio. En efecto, nosotros nunca hemos dicho que no les demos a los mayores de 18 años la libertad de definir cuál va a ser su sexo registral.

Por eso, me llama la atención la forma en que nos pronunciaremos. Vamos a hacer algo bastante poco normal: no se realizará una sola votación de un informe de Comisión Mixta, sino dos. Entonces, mi pregunta es por qué no podemos efectuar tres de ellas para poder expresar de verdad el juicio de cada uno, y, de esa manera, evitar la caricaturización de nuestro parecer.

En el caso de los mayores de 18 años, probablemente se hubiera registrado unanimidad, sin perjuicio, quizás, de algunos cambios den-

tro del texto, y, por lo tanto, no hubiera mediado ningún punto político respecto de tal planteamiento. Pero, como se busca caricaturizar -repito- al que piensa distinto, por alguna razón ello no se permitió. No lo comprendo.

Entonces, despejemos la cuestión: los adultos pueden definir su vida. Aquí no hay una dictadura moral. No se trata de que conservadores quieren imponer su visión. No es así. Estimo que sostener eso no es correcto, democráticamente.

Lo primero que deseo exponer, por lo tanto, es que no entiendo ni comparto la forma de pronunciarse hoy día, pues juzgo que esta sí que es una imposición solo para no transparentar cómo es realmente la discusión y caricaturizar -insisto- a los que piensan diferente. Eso no es respetarlos. Cuando se respeta el pluralismo dentro de una democracia, se escucha, se busca comprender al otro, se comparte o no una visión, pero no se intenta forzar una votación de tal manera que sea posible caricaturizar. Y se tiende, de hecho, a que cada uno pueda manifestar de la mejor manera y en la forma más nítida lo que piensa.

De eso se trata la democracia: de que los ciudadanos puedan votar libre e informadamente por sus representantes. Nosotros hemos dicho siempre con claridad frente a la ciudadanía lo que pensamos, para que cada uno pueda elegir de manera informada y, en consecuencia, democráticamente.

¿Por qué estamos en contra de la forma como vamos a pronunciarnos? Porque no nos permiten expresarnos realmente. Por alguna razón que no alcanzo a comprender, se impidió que exista efectivamente una manifestación clara y transparente de lo que cada uno piensa. Se nos englobó en dos formas de votar, sin que se pueda consignar: “Estamos a favor de que los adultos puedan tomar una decisión”.

¿Cuál es nuestro punto? En ambos pronunciamientos se comprende a los menores de 18 años. Lo señalo con total claridad: a los niños.

Por mi parte, considero que de ninguna

manera cabe exponerlos, incluso cuando den su opinión. Es preciso resguardarlos siempre. Porque...

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

Puede proseguir, Su Señoría.

La señora VON BAER.— Se trata justamente de eso: de niños. Por lo tanto, tenemos que cobijarlos. Porque un menor quizás cambie de opinión cuando sea adulto, y los mayores no lo protegimos. Eso es faltar a nuestra responsabilidad.

A ellos -reitero- nunca los expongas: escúchalos, entiéndelos, guíalos. En la adultez tomarán sus propias decisiones.

Si lo hacemos por nuestras convicciones políticas, no cumplimos con nuestra responsabilidad, como adultos, de resguardarlos.

¿Qué estamos planteando nosotros? Que la determinación de cambiar el sexo registral sea libre a partir de los 18 años.

También estimo que se trata de una decisión personalísima, dentro del ámbito de los derechos. Entonces, un padre no puede decidir por el niño. Es muy distinto del derecho a la educación. Los progenitores son los llamados a educar a sus hijos, pero no a tomar por ellos el tipo de resolución que nos ocupa. En consecuencia, no nos caricaturicen sosteniendo que somos incoherentes. Nosotros creemos en el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, pero incluso en tal caso existe un límite, como en todos: el de la otra persona sobre sus propios derechos.

Se dice: “El asunto es menor, ya que después se puede cambiar. No importa. A los 18 años se puede determinar algo distinto de la decisión tomada por los padres entre los 14 y los 18”.

Esta clase de resolución tiene efectos sobre la formación de la persona. Y aquí sí que creo que coincidiremos todos. Puede ser algo un poco arbitrario, pero nos hemos puesto de acuerdo en los 18 años. Hasta esa edad se pasa

por la época de la pubertad, en la cual el niño va cambiando hasta llegar a ser la persona adulta que después toma sus propias decisiones. Entonces, es una determinación que procede cuando la persona se encuentra completamente conformada y sale de la pubertad.

De hecho, muchos estudios internacionales demuestran que un 85 por ciento de los menores se identifican con un sexo opuesto al propio. Luego eso puede cambiar. Por lo tanto, nosotros decimos: “Si a los 18 años todavía existe una identificación distinta o se sienten con un sexo distinto del biológico, toman la decisión pertinente. Ninguna dificultad”. Nosotros estamos a favor de eso. Ese no es nuestro problema.

Obviamente, el mismo argumento dice relación con los niños menores de 14 años.

No sé qué es lo distinto entre los 14 años y los 18.

Me parece que a los 18 años -ahí nos hemos puesto de acuerdo- la persona es adulta y puede tomar decisiones como tal.

En consecuencia, para nosotros el punto está en si se trata de un niño en su etapa de desarrollo, en su pubertad, o de un adulto. Esa es la diferencia.

Lamento que no podamos expresar a través de la votación la forma en que realmente pensamos, porque eso se definió de alguna manera.

Termino insistiendo en que siempre tenemos que proteger a los niños.

He dicho.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Deseo explicar que, reglamentariamente, lo normal es un solo pronunciamiento para un informe de Comisión Mixta. En forma excepcional, esta puede definir otra modalidad. En el caso que nos ocupa, se establecieron dos votaciones, que en el momento que corresponda explicará el señor Secretario.

Puede intervenir el señor Ministro de Justicia.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).— Señor Presidente, a nadie en la Sala se le escapan la importancia del proyecto y, al mismo tiempo, su complejidad. El asunto se viene discutiendo desde hace muchos años -alrededor de cinco- y no ha sido fácil lograr acuerdos y consensos.

La dificultad radica en que se enfrenta un problema, ya descrito, quizás nuevo en nuestra época, pero real, consistente en que algunas personas, habiendo nacido con un sexo biológico determinado, abrigan en su decisión mental, en su psiquis, la convicción íntima de poseer una identidad de género distinta, por lo que quieren que la sociedad -y eso se expresa formalmente en el Registro Civil- les reconozca su sentimiento interno, de manera de poder darles el espacio que quieren para sí.

En consecuencia, no estamos frente a una cuestión ideológica o religiosa, sino a una realidad. Probablemente, no es muy significativa en lo cuantitativo, pero sí relevante, porque es de mucha importancia para cada uno de los que se encuentran en esa situación poder tomar la decisión que libremente crea mejor.

El articulado se hace cargo de ello. Y lo que el Gobierno ha querido hacer en los meses desde que asumió es poder dar una solución legal.

Quizás el aspecto más delicado y complejo que se ha suscitado -a ello responde el debate que hemos escuchado esta tarde, como también en la sesión anterior y, por cierto, en la Comisión, durante mucho tiempo- es desde cuándo se puede tomar la decisión por sí mismo o cuándo se está en un caso diferente, por el grado de madurez, por la capacidad de llegar a un juicio propio, para no hacerlo o para hacerlo asistido.

Lo que hemos querido hacer precisamente para buscar una solución a la diferencia de opinión que se registra es presentar en la Comisión Mixta, como Gobierno, una alternativa que nos parece que recoge con bastante sentido común una fórmula para resolverla. Ella apunta a diferenciar según la edad.

Pareciera existir aquí bastante consenso en el sentido de que un adulto se encuentra en condiciones de decidir acerca de su identidad de género. Por lo tanto, propusimos que eso fuera definido en forma libre y voluntaria por la persona en esta situación y que lo acreditase -solo así se puede dar el paso- en el Registro Civil, que deberá acoger la solicitud.

La pregunta es qué se hace en el caso de los menores de 18 años, porque es donde se genera la discusión quizás mayor.

Hay quienes sostienen que todo menor de esa edad se halla incapacitado para resolver, porque no poseería la suficiente madurez de juicio.

Otros consideran, por el contrario, que ese menor, cualquiera que sea su edad, tiene la posibilidad de hacerlo, porque ya abriga un sentimiento interno y, sobre esa base, puede tomar una decisión propia, quizás asistida, pero que al final refleje lo que quiere.

Nosotros hemos estudiado el asunto. Hemos visto legislación extranjera e informes médicos, sociológicos y de distinta naturaleza para tratar de entenderlo mejor. Desde ya, hemos podido constatar que no se trata de una cuestión patológica, de una enfermedad, sino realmente de una convicción de cuya causa no tengo la explicación, pero que se les presenta incluso a niños de seis, ocho o diez años de edad.

¿Cómo lo enfrentamos?

Hemos podido verificar que efectivamente esta determinación requiere una definición de las personas. Por eso, el Gobierno propuso hacer una diferencia entre los menores de 14 años y los mayores de 14 y menores de 18, pensando, en el caso de los primeros, que, cualquiera que sea la que tomen, no va a ser una decisión propia precisamente por su estado de desarrollo o de su capacidad de resolver en forma autónoma sobre su destino, de modo que en ese momento de su vida no es pertinente el cambio de sexo registral.

Pero, como el problema existe, considera-

mos que el Estado no puede ser indiferente a esa realidad. Y hemos incorporado -siguiendo, por lo demás, inquietudes manifestadas por algunos integrantes de esta Corporación, como la Senadora señora Goic, y algunos Diputados- la posibilidad de dar un acompañamiento.

Porque, ¿cuál es la alternativa de un padre o una madre en el caso de que se trata? Muchas veces, no sabe qué hacer. Si cuenta con recursos, podrá consultar a alguien que lo oriente, que lo ayude a enfrentar la situación. Pero quien carece de medios requiere apoyo, y creemos que tiene que proporcionarlo el Estado. Por eso, introdujimos una indicación para poder acompañar a los padres y para que reciban la ayuda que ellos necesiten dar en tal eventualidad, de modo que durante el crecimiento y desarrollo de los menores exista espacio para poder resolver con libertad, pero sin avanzar todavía en el cambio registral.

Cuando se trate de menores de 18 años, pero mayores de 14, estimamos que el caso es distinto, porque su capacidad de decisión es mayor.

Adicionalmente, están en un momento muy crucial de su vida, porque precisamente es el de la pubertad, el del desarrollo biológico que les va dando sus rasgos para alcanzar la adultez. En este minuto, con frecuencia, la cuestión hace crisis y presentan ansiedad, angustia, depresión. Y estudios acreditan, efectivamente, que el índice de suicidios aumenta entre los 14 años y los 18.

Nos parece, por lo tanto, que si en ese período se constata en un proceso judicial la realidad de estas personas, acompañadas de sus padres, el juez puede hacer el cambio registral.

No es lo mismo un niño de 10 años que un adolescente de 16: su nivel de autonomía y de capacidad decisoria es distinto. Y eso puede reconocerlo la ley. Lo hace así en otros ámbitos. En el penal, por ejemplo, existe una diferenciación y no les reconocemos ninguna responsabilidad a los menores de 14 años, aunque puedan cometer un crimen doloroso. Son

inimputables. En cambio, de 14 años a 18 sí son imputables, aunque su grado de responsabilidad, desde el punto de vista de la sanción, es inferior al del adulto que cometa el delito. Es un principio que reconoce la diferente capacidad de juicio.

Por eso es que hemos planteado que, entre 14 años y 18, es posible que un menor, acompañado aunque sea de uno de los padres -y voy a explicar por qué-, pueda formular la solicitud al juez. Lo anterior, junto a la presentación de todos los antecedentes del período previo demostrativos de que no es una situación que se inventó de un día para otro, sino que implica una historia, una trayectoria personal, así como muchos dolores y complejidades, para poder entrar a analizar, desde el punto de vista judicial, su procedencia.

Si bien se plantea que basta con que uno de los padres pueda hacer la presentación, ello tiene que ver con una realidad en nuestro país. De acuerdo con las últimas encuestas CASEN, con las últimas encuestas de población hechas por el INE, del orden del cuarenta por ciento de los chilenos vive en un hogar con padre y madre dentro del núcleo tradicional. Por lo tanto, muchos niños no tienen a sus progenitores, y si se exigiera la presencia de ambos padres, ello podría ser imposible de cumplir.

Pero si están padre y madre, el juez se halla obligado a hacerlos concurrir, de manera de asegurar que la opinión de ambos va a ser recogida en el proceso.

Y tendrá que ver cuáles son las razones por las cuales uno de ellos no firmó: si fue por no estar, por no saber o por no querer con un fundamento. Será responsable de evaluar el caso y de decidir lo que sea mejor para el niño.

En ese sentido, el proyecto está concebido mirando el interés superior del niño. Por eso,...

¿Me permite un minuto más, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).- Cuenta con ello, señor Ministro.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia).-

Muchas gracias.

Creemos que la votación que se va a realizar es muy importante.

Sería muy lamentable que en Chile no reconociéramos esa realidad, más allá de convicciones religiosas o ideológicas, que muchas veces no nos hablan de qué es lo que está pasando en los niños, en los jóvenes y en los adultos.

Por ese motivo, nosotros apoyamos el informe de la Comisión Mixta en la parte que dice relación con la posibilidad de que los adultos cambien su sexo registral por propia decisión, con lo cual acreditan que están tomando una decisión libre y voluntaria. Y también respaldamos lo concerniente a los mayores de catorce años y menores de dieciocho, cuando la solicitud la haga uno de sus representantes legales y se obtenga la autorización judicial pertinente.

No creemos que lo mismo sea adecuado para los menores de catorce, que es la segunda votación que se propone. A ello no ha concurrido la voluntad del Gobierno, por las razones que acabo de mencionar.

Estimamos que esta es una solución justa, que resuelve un problema con un criterio realista, siempre pensando en lo mejor para nuestros niños y nuestras niñas.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, con mucha certeza el señor Ministro de Justicia ha reconocido que este es un proyecto complejo -lleva varios años en discusión- y que no estamos frente a un tema religioso o a uno ideológico, pero sí ante una realidad de la cual hay que hacerse cargo.

Y efectivamente es así, porque la identidad de género consiste en la vivencia interna del género tal como cada persona la siente en su fuero más íntimo, corresponda o no con el sexo asignado al momento de nacer.

La necesidad de dar reconocimiento y protección legal a las personas que tienen la pro-

funda convicción de poseer una identidad de género diferente de la de su sexo registral es una realidad, como lo ha repetido el Ministro, que no podemos ignorar y que es el corazón del proyecto que estamos discutiendo hoy.

¡Basta de vendarnos los ojos!

¡La ley debe reconocer esta realidad!

Los detractores de esta iniciativa podrán argumentar recurriendo a eventuales intentos de defraudar o a casos de laboratorio. Sin embargo, ninguna razón puede imponerse sobre la voluntad de las personas que arranca de sus convicciones más profundas.

Negarles la identidad de género equivale a negarles el nombre, la nacionalidad o cualquier atributo de su personalidad.

En eso consiste la libertad: en que cada cual pueda desarrollar sus capacidades sin más límites que los derechos de terceros.

En cuanto a los menores de edad, ellos no tienen menos derechos que los adultos.

Por regla general, la ley ha previsto que la representación legal le corresponda a sus padres para todo tipo de asuntos, de menor o mayor importancia, patrimonial o extrapatrimonial.

Para algunas decisiones que afectan cuestiones más vitales, la ley ha dispuesto la revisión y aprobación por parte de un juez, como es el caso de la adopción. Entonces, si con aprobación de los padres y de un juez un niño puede cambiar de padres, de nombre, incluso de país de residencia y nacionalidad, yo me pregunto: ¿por qué con los mismos resguardos no podría cambiar su sexo registral?

¡Un niño puede cambiar completamente de vida, pero no de sexo registral!

Una norma así, que niegue ese derecho, violentaría la realidad.

Esto incluso lo han entendido algunos jueces, que con la actual legislación han ordenado cambios en las inscripciones.

Señor Presidente, no podemos retroceder en esto. Los niños también tienen derecho a su identidad de género.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, el proyecto de ley que hoy votaremos, en trámite de Comisión Mixta, fue discutido largamente en la legislatura anterior. Sin embargo, para algunos de nosotros, esta es la primera oportunidad de pronunciarnos sobre la materia.

El denominado “derecho a la identidad de género” no es un concepto pacífico en el ordenamiento jurídico internacional, lo que se traduce, por ejemplo, en que no existe una obligación, mediante algún tratado suscrito y ratificado por nuestro país, para que el Estado de Chile lo adopte. Además, precisamente por falta de consenso en la comunidad mundial, tal concepto ni siquiera se puede perfilar como un principio de derecho internacional público.

Dicho lo anterior, la incorporación de la identidad de género hace necesarias variadas modificaciones a la legislación nacional. Y estas no se encuentran exentas de desafíos, tal como lo revela, por lo demás, el debate surgido durante la tramitación legislativa referente a la disolución del vínculo matrimonial con ocasión del cambio de sexo registral de alguno de los cónyuges.

Entre muchos otros asuntos, a la interpretación práctica de esta futura ley dejamos materias tan relevantes como la previsional, la edad de jubilación y las relaciones del derecho de familia, especialmente aquellos derechos-deberes establecidos en favor del interés superior del niño.

En concreto, la Comisión Mixta propone un texto que en parte no se condice con el estatuto de los niños en nuestra legislación. Incluso, desde el punto de vista del razonamiento lógico-jurídico, parecieran contradictorias con el régimen especial la protección y la consideración que dispensan las leyes a los niños y adolescentes de nuestro país, circunstancias que, como abogado con muchos años de ejercicio

profesional, me parecen sumamente graves y que no puedo dejar de mencionar.

El Párrafo 1º del Título IV del proyecto (artículos 12 y siguientes) permite el cambio de sexo registral de un adolescente menor de dieciocho años pero mayor de catorce, sometiéndolo, en cuanto al procedimiento, a una autorización del tribunal de familia competente.

Obviamente, un menor de catorce años -y aun un menor de 18- no ha completado su desarrollo, por lo que darle el derecho a una rectificación atentaría contra sus derechos y contra la denominada “autonomía progresiva”, que inspira la Convención sobre los Derechos del Niño. Precisamente, como reconoce el propio artículo 29 de la Convención, tal facultad es progresiva porque el adolescente no ha alcanzado su madurez completa.

El inciso segundo del artículo 14 de este proyecto señala que a falta de acuerdo de alguno de los representantes legales del menor (generalmente, los padres que tienen la patria potestad del hijo), este será suplido por el juez para fijar las condiciones en que será autorizado el cambio de sexo registral. Esa prerrogativa en otras materias, como enajenación de bienes, es bastante común; pero aquí, dada la trascendencia del tema, impide el derecho de los padres a educar a sus hijos, principio que reconoce el numeral 10º del artículo 19 de nuestra Constitución Política, labor en la que ciertamente aquellos no pueden ser reemplazados por ningún tribunal ni por el Estado. Muy por el contrario, corresponde a este último otorgar una especial protección a tal derecho.

En cuanto a la capacidad jurídica de los niños y adolescentes, en la legislación civil los menores adultos (esto es, las niñas mayores de doce años y niños mayores de catorce) necesitan para la validez de los actos jurídicos la autorización o la concurrencia de su representante legal.

En Derecho Penal, los menores de catorce años están exentos de responsabilidad criminal y los mayores de catorce pero menores de

dieciocho se encuentran sujetos a un régimen especial de responsabilidad penal.

La Constitución Política de la República señala que son ciudadanos y, por tanto, tienen derecho a sufragio y a ser electos en cargos de representación popular los mayores de dieciocho años.

Vale también lo dicho con relación al Párrafo 2° del proyecto, que en sus artículos 18 y 19 permite el cambio de sexo registral a menores de catorce años, sometiéndolos al mismo procedimiento judicial. Estos niños no han iniciado siquiera el desarrollo de sus características sexuales secundarias, mucho menos su desarrollo psicológico para afrontar un cambio de tal entidad.

Así, contradictoriamente, nuestro ordenamiento jurídico contempla diversos mecanismos de resguardos patrimoniales en favor de los niños y adolescentes y de responsabilidad, y procedimientos diferenciados en materia penal y limitaciones en el ejercicio de los derechos políticos, lo que hoy obviaríamos para permitir un cambio de sexo registral de menores de edad, situación que luego de algunos años -una vez finalizado el desarrollo del menor- podría demostrarse que le fue perjudicial. Y, como si todo esto fuera poco, tal decisión podría llevarse adelante aun contra la voluntad de quienes tienen la primera responsabilidad de educar a sus hijos.

Este proyecto refleja el positivismo jurídico llevado a un extremo. Se está cambiando, mediante una ley, la naturaleza humana por lo cultural, y ello es aún de mayor gravedad cuando afecta a menores de edad. El sexo deja de ser una realidad biológica y pasa a ser una construcción sociocultural.

Señor Presidente, anuncio mi voto en contra, pues, como viene redactado dicho informe, se perdió la oportunidad de solucionar la disforia de género en mayores de edad, es decir, en personas maduras y con su desarrollo físico y psicológico completo. Esta futura ley quiere construir una sociedad sin diferencia de sexo

y que vacía el fundamento antropológico de la familia, poniendo en grave riesgo a nuestros niños.

Finalmente, hago reserva de constitucionalidad, de forma, en contra de los artículos 12, 13, 14 (en lo que corresponda), 15, 16, 17, 18 y 19 (en lo que corresponda), todos ellos por no cumplirse con el *quorum* mínimo exigido por la Constitución Política en virtud de lo dispuesto en los artículos 66 y 77 debido a que, como tratan atribuciones propias de los tribunales de justicia, ya sea de manera expresa o como complemento indispensable, son normas de rango orgánico constitucional, por lo que requieren, para su aprobación, cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Quiero saludar a los alumnos y las alumnas del Programa de Intercambio IFSA, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, invitados por la Senadora Yasna Provoste.

¡Bienvenidos al Congreso!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, quienes llevamos algún tiempo en el Parlamento participando en los debates legislativos hemos visto que siempre las materias del ámbito de la vida cotidiana y de la cultura de nuestras sociedades resultan complejas y de larga tramitación.

El proyecto que nos ocupa lleva cinco años y medio en el Congreso. Se ha debatido en el Senado, en la Cámara de Diputados, en Comisión Mixta, y hoy lo vemos nuevamente en esta Sala.

De otra parte, quiero valorar muchísimo la

intervención que acaba de realizar el Ministro de Justicia, señor Hernán Larraín, y destacar su participación y la de la Subsecretaria de Derechos Humanos en la Comisión Mixta.

Del mismo modo, valoro la indicación que presentó el Ejecutivo para incorporar en esta iniciativa a los mayores de catorce y menores de dieciocho años para acogerlos y resguardar sus derechos, principios y garantías.

Me identifico mucho con las palabras que expresó el señor Ministro al inicio de su intervención, en el sentido de que aquí no estamos abordando un debate de ideología, de dogma, de doctrina, de fe, de religión. Aquí nos estamos haciendo cargo de la realidad de miles y miles de compatriotas que se ven enfrentados en sus vidas cotidianas a una situación diferente de la que muchos de nosotros vivimos: al hecho de que tienen una identidad de género distinta del sexo biológico con el que han nacido.

Eso no es un invento de la religión, ni de la ideología de género, ¡ideología de género satanizada!

¡No es un invento de la ideología de género!
—(Manifestaciones en tribunas).

¡Es una realidad que está ahí, en el día a día!

Yo me pregunto: las personas que invocan la ideología de género como una cosa demoníaca ¿qué hacen si tienen una hija, un hijo, un nieto, una sobrina trans, con una identificación cultural de género distinta del sexo biológico con el que han nacido?

Eso es una expresión de la naturaleza humana. No es un invento de este debate ni de una ideología.

En verdad, no creo que exista un dios que aborrezca la diferencia.

—(Manifestaciones en tribunas).

Dios quiere a todos sus hijos y sus hijas. Lo ha dicho el Papa: “Ampara y acoge a las personas de distinta opción sexual; acoge y quiere a los homosexuales; acoge y quiere a las personas distintas”.

—(Manifestaciones en tribunas).

Ese es un dios que nos da libertad para hablar aquí, en esta Sala, sin temor a que nos estén presionando y atemorizando permanentemente, como ha ocurrido durante estos días.

Señor Presidente, quiero referirme a la discusión que hubo en la Comisión Mixta. Fue un debate complejo, responsable, muy profundo, en el que se entregaron las distintas visiones representadas en el Congreso.

Nosotros, un grupo dentro de la Comisión constituido por diez parlamentarios (cinco Senadores y cinco Diputados), acogimos la propuesta procedimental del Gobierno con relación a la incorporación de los mayores de catorce y menores de dieciocho años.

Y algunos pensamos que había que incorporar también a los menores de catorce años.

Por eso, quiero aclarar que, cuando se puso en votación el proyecto en la Comisión Mixta, producto de la discusión, de las decisiones y de la forma en que se abordó la materia, se acordó plantear un paquete de normas en el que se contempla un procedimiento administrativo para el cambio de nombre y sexo registral de los mayores de dieciocho años. Y, dentro del mismo paquete, a proposición del Gobierno, se hallan los mayores de catorce y menores de dieciocho, para los que también se contempla un procedimiento de cambio de nombre y sexo registral.

Este último procedimiento es de carácter judicial. Acá no estamos hablando de la irresponsabilidad de un padre, una madre, un niño o un adolescente que va donde un juez y le dice: “Mire, quiero cambiar el nombre y el sexo en mi partida de nacimiento, en mi pasaporte o en mi carné de identidad”. Acá existe todo un procedimiento, que me gustaría darles a conocer, aunque resulte lata la explicación.

Primero, el padre, la madre o, en caso de no existir estos, el representante legal del adolescente deberá elevar una solicitud ante el tribunal de familia pertinente.

Cuando nos referimos a mayores de catorce y menores de dieciocho, estamos hablando

de adolescentes, no de niñas y niños. ¡Estamos hablando de adolescentes!

Pese a ello, se les exige cumplir todo un procedimiento: “La solicitud deberá ser fundada, exponiendo con claridad y precisión los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se apoya, con indicación precisa de las peticiones concretas que se someten al pronunciamiento del tribunal. Además, deberá señalar las razones conforme a las cuales, a juicio del solicitante, la pretensión hecha valer es beneficiosa para el mayor de catorce y menor de dieciocho años”.

Todo eso se presenta ante el juez, avalado por los padres o por el representante legal.

¡Esto no es al lote!, como diríamos en Chile. No es que a un joven se le ocurra ir y cambiarse el nombre y el sexo.

Se trata de un procedimiento bastante claro de esta futura ley, relativo a un proceso humano bastante fuerte y desgarrador para muchas personas.

¡No es una cuestión al lote!

Se realiza una audiencia preliminar. Luego, en la audiencia preparatoria y de juicio se deben presentar documentos: un informe psicológico o psicosocial que dé cuenta de que el mayor de catorce y menor de dieciocho años y su entorno familiar han contado con acompañamiento profesional -lo dijo el señor Ministro-, por al menos un año previo a la solicitud.

Con esto, señor Presidente, quiero demostrar que cuando legislamos lo hacemos con la mayor responsabilidad, porque sabemos que se trata de procesos humanos complejos, de dolor, de sufrimiento.

Acá el adolescente no está solo: detrás está su familia entera. Entonces, cuando se dice que estamos contra la familia, ¡por favor! En nuestra Comisión recibimos informes y conocimos los dramas y testimonios de muchas familias de menores de 14 años. Por eso acogimos esta propuesta. Y esas familias dieron testimonio -quizá ustedes lo han visto en los medios de comunicación- del dolor que sienten cuando

son testigos del tránsito de su hija, de su hijo, hacia una identidad de género distinta del sexo con que nacieron.

Esto no es un juego: es un dolor profundo para esas familias.

Fue por eso que en la Comisión hubo mayoría de 7 contra 3 para incorporar a los menores de 14. Pero quiero advertir acá, para que no haya confusión en la votación, que los menores de 14 van en un grupo aparte al del paquete global, que comprende a los mayores de 18 y a los mayores de 14 y menores de 18.

Quiero dejarlo en claro, señor Presidente, porque de verdad esta es una situación bastante dramática para muchos sectores de nuestro país, que no puede ser tratada de manera indolente, hostil, generando barreras entre “los buenos” y “los malos”, como poco menos que estaríamos abriendo la puerta al “*degeneresis*” de nuestros adolescentes y nuestras niñas y niños.

¡Esta es una realidad! ¡Metámonoslo en la cabeza! Porque hoy día no es fácil, para una madre, como ocurrió en la Comisión, decir: “Miren, yo primero tuve dudas cuando mi hijo (o mi hija) tenía tres años y empezó a hablar y, en vez de llamarse por un nombre, él mismo (o ella misma) se autonombró de otra forma y quiso vestirse de un modo distinto del que yo lo quería hacer”. Esa curiosidad por ir observándolos, por ir mirando qué pasa con esos niños, con esas niñas, es el drama que hoy día recorren solos los padres y las madres.

Por eso, señor Presidente, es tan relevante que en la ley nos hagamos cargo de la realidad y que no le imponamos a esa realidad visiones ideológicas, visiones integristas, porque de esa manera la deformamos y dejamos de cumplir nuestro rol, como legisladores, de hacernos cargo de la vida y el sufrimiento de miles de compatriotas.

Por consiguiente, es muy importante tener en cuenta que en el paquete global presentado por la Comisión Mixta vienen dos titulares para la solicitud de cambio de nombre regis-

tral: los adultos, que son los mayores de 18 años, y los mayores de 14 y menores de 18, que tendrán que recurrir a un procedimiento judicial para efectuarla.

Los menores de 14, en tanto, están incluidos en un grupo que se votará aparte del paquete general considerado en el articulado del proyecto.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

A continuación, tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, estamos convocados para pronunciarnos sobre el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho de identidad de género.

En primer lugar, quisiera hacerme cargo del concepto que la iniciativa establece para la identidad de género, toda vez que dicha definición demuestra la sencillez con que se ha querido legislar sobre una materia tan compleja y que, a mi juicio, podría generar mucho daño a las familias y a la sociedad de nuestro país.

El proyecto define la identidad de género como “la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento”.

Señor Presidente, considero que esta definición es incompleta y, por lo tanto, errada.

La doctora señora Francisca Ugarte, al exponer en la Comisión Mixta, señaló que esta definición de identidad de género deja fuera el desarrollo biológico, cognitivo, psicológico, social y cultural. Sostiene que se trata de un proceso madurativo que se desarrolla desde la niñez y que se consolida al término de la adolescencia. El concepto, que define algo tan sensible como la identidad de género -la que, por lo demás, es el corazón del proyecto-, deja de lado los elementos científicos de la mate-

ria, como si la ciencia nada tuviera que decir al respecto.

Una ley de esta naturaleza, que no considere todos los elementos del caso, se convierte en una legislación, no tan solo defectuosa, sino también muy perjudicial para la sociedad y las familias chilenas.

Pongámonos por un momento en el caso de una familia, de un matrimonio constituido por un padre, una madre y su hijo pequeño. El día en que el padre decide cambiarse de nombre y de sexo, ¿en qué situación queda ese menor? ¿Cómo queda ese pequeño, que de un día para otro, por esa decisión, se entera no tan solo de que el matrimonio de sus padres ha terminado, sino que de ahora en adelante su padre será mujer y no hombre?

Señor Presidente, a ese niño se le destruye su familia, sin mencionar que después el padre o la madre puede decidir cambiarse nuevamente de nombre y de sexo.

Eso es algo que esta legislación va a permitir.

Con este ejemplo intento demostrar que de nuestros actos se generan consecuencias que incumben o producen efectos no tan solo en quienes los realizan, sino también en terceros. Muchas veces no somos capaces de percibir el daño que podemos provocar, con nuestros actos, a terceras personas. ¡Y para qué ahondar en los casos en que el daño se lo provocamos a nuestros hijos!

Pongámonos, por un momento, en el lugar de esos niños, porque con esta legislación los estamos relegando al último lugar.

En segundo término, señor Presidente, me quiero referir a temas de forma, a los procedimientos.

El proyecto de ley contempla procedimientos para la realización del cambio de nombre y de sexo de una simpleza que realmente impacta. Se contemplan dos tipos: uno administrativo, y otro judicial, según quién presente la solicitud de rectificación.

Invito a esta Sala a revisar los requisitos que

se establecen en el caso de que la rectificación la solicite un mayor de edad sin vínculo matrimonial vigente. El órgano competente para conocer de dicha solicitud será el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual, presentado el requerimiento, verificará la identidad del solicitante, que sea mayor de edad y que no tenga vínculo matrimonial vigente. Luego, lo citará a una audiencia especial junto a dos testigos.

Se establece que en un plazo máximo de 45 días el Director del Servicio deberá acoger, rechazar o declarar inadmisibles las solicitudes. Y se dispone que solo procederá su rechazo por no haber acreditado el requirente su identidad o por no haberse verificado la declaración del solicitante y de testigos hábiles.

Tal es el procedimiento que se contempla para cambiar de nombre y de sexo. O sea, en Chile será extraordinariamente fácil cambiarse de nombre y de sexo.

En mi opinión, señor Presidente, todo cambio de nombre y de sexo registral de mayores de 18 años debe tramitarse ante los tribunales de justicia, debiéndose acompañar, a las correspondientes solicitudes, todos los documentos que fundamenten la petición y, desde luego, los certificados respectivos.

Estas son algunas de las observaciones que tengo sobre este proyecto de ley, el que, como mencioné al comienzo de mi intervención, estoy convencido de que resulta perjudicial para nuestras familias y para la sociedad chilena.

Anuncio mi voto en contra.

—(Aplausos y manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, conversaba con el Diputado Matías Walker acerca de cómo se dio el proceso de discusión de este proyecto de ley, sobre todo en la Comisión Mixta, donde a él le tocó representar una

postura que compartimos varios. Y coincidíamos en que quizá lo más importante era que esa discusión fue seria, serena, con tiempo, escuchando y que, como señaló el Ministro de Justicia en su intervención, se hizo cargo de una realidad.

Esa es, me parece, la mejor definición de lo que estamos haciendo acá. Naturalmente, en un Parlamento democrático hay miradas diferentes -que respetamos-, dependiendo de las convicciones personales o incluso religiosas, pero lo que estamos intentando con este proyecto es hacernos cargo de una realidad. Y es cierto. Lo vimos en la primera oportunidad en que discutimos esta materia: cuando nos referimos a los mayores de 18 años, todos estamos de acuerdo.

Por eso, nos alegramos de que el proyecto parta de la base de la no patologización de las personas trans, de la no discriminación; de que no hable de enfermedad, de estigma; de que establezca el principio de la confidencialidad, fundamental en un tema tan delicado y personal; de que considere la dignidad de trato.

Esos son los principios que establecemos en esta ley.

También se habla del principio del interés superior del niño, de la niña, y de cómo eso se cautela, a la par de la autonomía progresiva.

Y quiero señalar, con mucha claridad también, porque está expresado en los principios, el rol que tienen los padres y los tutores.

Es una combinación compleja, sin duda, porque uno se pregunta cuáles son los equilibrios y dónde están acá.

En definitiva, nos enfrentamos a realidades de personas, con nombre y apellido, de familias en una situación que es compleja, por los estigmas, por cómo nos hemos acostumbrado, por la cultura que tenemos, porque es cierto que las personas trans enfrentan discriminación. Eso lo asumimos y ha sido parte de las cosas bonitas de este debate.

Pero lo que importa hoy día acá es cómo damos respuesta.

Por eso, quiero partir reconociendo la disposición que ha tenido el Gobierno para hacerse cargo de una realidad.

Lo primero que hicimos, junto a Matías Walker, al Senador Latorre y a otros parlamentarios -la Senadora Muñoz también se plegó-, fue presentar una propuesta de programa de acompañamiento. Porque, es cierto, aquí discutimos el cambio registral, la partida de nacimiento, el nombre que tiene el carné, pero el proceso es bastante más complejo que eso.

¿Cómo enfrenta una familia esta situación? ¿Cómo la enfrenta un niño? ¿Cómo la enfrenta un adolescente? ¿Cómo garantizamos que tengan apoyo psicológico, psicosocial, además desde una perspectiva biopsicosocial, con todo lo que implica un respaldo para poder trabajar incluso en un establecimiento educacional? ¡Si todos aquí hablamos -y pareciera que a veces solo quedan las cifras- de las consecuencias que produce el *bullying*, especialmente en los niños trans, y que a veces cobra vidas! ¡Eso es una realidad!

Por lo mismo, quiero aprovechar de reconocer el trabajo de organizaciones que, muy calladitas, han estado constantemente ahí. Yo conocí de este tema y de los programas de acompañamiento a través de la gente de la fundación Todo Mejora. Yo de verdad los destaco y felicito su trabajo, porque silenciosamente abrieron una línea telefónica con personas capacitadas para recibir testimonios en forma confidencial. Lo que hacen, en último término, es probablemente evitar un “no ver salida” a muchos adolescentes trans, así como apoyar a sus familias. Eso es lo que uno espera. Y destaco también a la fundación Renaciendo y a muchas otras organizaciones que, impulsadas por padres, ayudan a hacer frente a este tipo de situaciones.

Entonces, uno se pregunta: ¿por qué no mirar el asunto desde esa perspectiva, desde la perspectiva de acoger, no de excluir, porque esta es la sociedad que yo quiero? Aquí no se trata de imponer ni tampoco de promover,

como aquí se ha indicado. Se han dicho muchas cosas acerca de este proyecto que no son reales.

La situación de los adultos está resuelta. El problema son los menores de 18 y los menores de 14 años. En el caso de estos últimos, se contempla una fórmula donde los padres están incorporados, con un proceso de acompañamiento garantizado, que respaldó el Ejecutivo, tal como lo hicimos a propósito del programa de acompañamiento establecido en el proyecto de despenalización de la interrupción del embarazo en tres causales. Ahí nos hicimos cargo de un drama humano que constituye una realidad, entregando herramientas que permitieran resolver mejor y acompañar el proceso.

Los padres siempre van y vamos a querer lo mejor para nuestros hijos. Por eso yo confío en los padres, confío en la familia y confío en el proceso que hoy estamos instaurando en forma más integral y no solamente como un mero trámite.

Los casos pueden ser pocos, pero son reales, existen y nosotros tenemos que darles una respuesta.

Eso es lo que hace este proyecto. Y yo me alegro de que así se plantee, que la Comisión Mixta haya finalmente logrado una alternativa viable, que responda a una realidad de las familias y nos permita avanzar en este ámbito.

Y, a quienes aún tienen dudas, dejo para su reflexión un hecho que hoy se da: niños trans en la sala de clases. Cada vez más los establecimientos educacionales llevan adelante políticas de integración y los tratan por el nombre que corresponde a su identidad de género. O sea, de alguna manera la sociedad ya ha venido resolviendo en la práctica esta situación; la resuelven los niños, la resuelven los adolescentes, porque tiene que ver con su vida cotidiana.

Entonces, ¿por qué no permitir, con todos los resguardos del tribunal, del programa de acompañamiento, del apoyo profesional, de la decisión de los padres, que buscan lo mejor para sus hijos, que aquello también esté salva-

guardado en su partida de nacimiento y en su carné, de modo que a esos niños no solo los llamen por su nombre en la sala de clases sino también en esos documentos?

Yo creo que este proyecto tiene que ver con una mirada de humanidad, de dignidad, y lo considero un paso importante, que espero que consolidemos.

Quiero reconocer, además, el aporte que han hecho a todo el proceso quienes han vivido esta realidad en primera persona, así como la disposición de aquellos que, teniendo inicialmente dudas, se abrieron a la búsqueda de una alternativa para el caso de los menores de 18 años. En eso reconozco la buena voluntad del Gobierno, que respaldó algunas de las propuestas que hicimos.

En definitiva, señor Presidente, apoyo en su integridad el texto despachado por la Comisión Mixta.

He dicho.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio en las tribunas!

Le ofrezco la palabra al Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, aun cuando lo que se está discutiendo es el informe de la Comisión Mixta, quiero hacer una pequeña evaluación de mi posición frente al proyecto en general, el cual, desde mi perspectiva, es profundamente dañino para Chile.

Este proyecto supone una visión antropológica que desvincula la naturaleza de cada ser humano de su constitución biológica. En el fondo, reemplaza a la biología, esencial a la vida, por la psicología, valor importante, pero que jamás puede sustituir a la biología.

Al parecer lo masculino y lo femenino pertenecerían a imaginarios simbólicos, que no representarían algo propio de la naturaleza y de la Creación, sino que simplemente serían discursos normativos y, por tanto, modificables en razón de lo que cada uno quisiera o no quisiera en un momento determinado.

A mí no me cabe duda de que es muy importante la cultura en una sociedad, pero no puede reemplazar el valor de la sexualidad y la identidad genética como presupuesto fundamental de la propia identidad.

Por lo mismo, tanto el género como el sexo -o cultura y biología- son dimensiones que contribuyen a la formación de una misma realidad: la identidad sexual. Por ende, ambos conceptos no son excluyentes, sino complementarios.

Sin embargo, el concepto de “identidad de género”, que ha acuñado la ideología del mismo nombre, ha sido provisto de un significado completamente antagónico a lo sexual, entendiéndolo desde el punto de vista biológico. Ya no habría tal complementariedad, sino una absoluta independencia -cuando no oposición- entre la carga biológica y los elementos culturales que se asocian tradicionalmente a cada sexo.

Y eso, señor Presidente, a mí me produce un sincero, reflexivo, meditado y sereno rechazo.

¡Yo no creo en aquello! Creo en la lógica biológica, creo en la complementariedad de lo sexual y de lo psicológico; pero ¡jamás! en que una cosa pueda remplazar a la otra, como este proyecto plantea en forma muy clara.

Sin embargo, quiero abocarme concentradamente a un aspecto que a mi juicio es lejos el más complejo, referido a dar el derecho al cambio registral a los menores de edad.

Leí en detalle -al igual que muchos de ustedes, imagino- el informe de la Comisión Mixta, y me sorprendió lo mismo que al Senador García: la profesora Francisca Ugarte entiende bien que la identidad tiene que ver con un proceso de maduración psicosexual, en que hay elementos biológicos cromosómicos, genéticos, hormonales, anatómicos, pre y posnatales, y psicológicos, sociales y culturales. Es un proceso de madurez que se desarrolla desde la niñez y que se consolida al término de la adolescencia.

La vida prenatal define el sexo cromosómi-

co, el sexo gonadal y el sexo fenotípico que durante la etapa posnatal se consolidan con el rol social, la identificación sexual y la atracción sexual en la pubertad.

Insisto: la consolidación de esa identidad sexual se da al final de la pubertad.

¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque, adicionalmente, conforme a la evidencia científica clínica, la incidencia de disforia de género varía de 1 a 45 mil y de 1 a 200 mil, según la literatura internacional. En Chile habría entre 80 y 355 casos.

Lo importante, desde un punto de vista científico, es que en el caso de niños y adolescentes con disforia de género entre el 85 y el 95 por ciento -voy a citar exactamente lo que se expresa- al llegar a la pubertad resuelve “espontáneamente su situación y que la gran mayoría no son personas transgéneros”.

A nivel de la psicología -indica la profesora- no hay elementos que permitan saber cuál niño persistirá en su disforia de género y cuál no.

Y aquí está el tema de fondo: todos los que somos padres sabemos perfectamente que la niñez es distinta a la adolescencia; que el proceso más complejo de formación probablemente se da entre los 14 y los 18 años, cuando los procesos de identidad no están biológicamente definidos. No utilizo la palabra “psicológicamente”, sino que biológicamente definidos.

Obviamente, existen dudas que podrían persistir o que se pueden “espontáneamente resolver”, como dice la profesora. Y es indispensable asumirlo cuando uno está generando leyes que mandan, prohíben o permiten determinados aspectos.

La evidencia científica establece, además, lo complejo que son los tratamientos hormonales de supresión de la pubertad que se utilizan en algunos adolescentes que toman esta opción. ¡Y para qué decir lo complejo que es cuando hay una reasignación de sexo!

Entonces, uno tiene que reflexionar -tengo

una diferencia de fondo con la ideología de género- respecto de si resulta razonable que en la época de más cambios biológicos de una persona sea donde justamente se den las consideraciones para generar este cambio registral.

Desde todo punto de vista, me parece la peor de las soluciones, porque se puede alterar el proceso psicológico que se produce con este cambio, en el cual se incorporan hormonas.

Todas las sociedades científicas piden que cuando se vaya a tomar una decisión de esta naturaleza exista un equipo multidisciplinario, que descarte diagnósticos psiquiátricos, endocrinológicos, genéticos y sociales, y que confirme una madurez cognitiva para realizar este cambio.

Nuestra legislación no dice nada al respecto.

Es bueno que la gente sepa que el informe de la Comisión Mixta expresa que el interesado “podrá” -¡podrá!- acopiar antecedentes al juez, y que este “podrá” solicitarlos.

Pero nada de eso pasa a ser normativo dentro de esta expresión. Ello genera, obviamente, la peor de las señales.

Estoy convencido de que la identidad de género es parte de un proceso madurativo que abarca desde la niñez a la adolescencia y que se consolida al final de la pubertad, y de que la gran mayoría de quienes padecen durante la niñez una disforia de género no persisten en esta condición en la adultez.

¿Es razonable, por tanto, que un país como el nuestro, que se supone está comprometido con determinados valores -básicamente reflejados en las distintas disposiciones constitucionales o legales-, abdique de la biología y se entregue a una ideología que nos diga que lo realmente importante es la psicología?

Yo, de verdad, siento que es un paso en falso de la sociedad chilena.

Es un error que, además, tiene consecuencias en esos menores de edad. Un evento de esta naturaleza no es como una compraventa, o como un arriendo, en que hay posibilidades

de arrepentirse. Es un cambio profundo en la identificación personal y social, que es otro de los elementos definitivos en la confirmación de las identidades.

De verdad lo siento, primero como legislador, y segundo como cristiano. No tengo ningún problema en considerarlo según lo que uno cree. Yo creo en Dios, y no tengo por qué no decirlo en una sociedad que puede no creer, pero en la cual siento que hay valores y principios que debo cautelar. Por algo, además, juré por Dios cuando asumí como Senador de la República.

Pido que se reflexione, porque estamos cometiendo -estoy convencido- un error.

Hay temas que obligan a la mayor reflexión, comprensión y búsqueda de fórmulas de solución.

Insisto: remplazar a la biología es un profundo error, porque cuando se hace una vez, puede volverse a dar en numerosas ocasiones.

Cuando uno abdica de esa condición natural, lo hace respecto del sentido último del ser humano.

Por eso, voto en contra, señor Presidente.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Informe

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República por el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y

Adriana Delpiano Puelma, y al señor Ricardo Cifuentes Lillo, por el período que indica (boletín N° S 2.009-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

—**Por acuerdo de los Comités, queda para la tabla de la sesión especial de mañana, miércoles 5 de septiembre, de 15:30 a 16.**

El señor MONTES (Presidente).— Y si se requiriera más tiempo, se usaría parte de la sesión siguiente.

El señor MONTES (Presidente).— Distintos señores Senadores han solicitado a la Mesa que se abra la votación, manteniendo los diez minutos para intervenir, y despachar hoy día este informe de Comisión Mixta.

¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Corresponde votar la primera proposición de la Comisión Mixta, que figura en la parte pertinente del informe.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, solicité intervenir para pedir que se aclarara el sentido de la votación, y el señor Secretario ya lo hizo.

Gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Bien, Su Señoría.

Le ofrezco la palabra al Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, este tipo de proyectos de ley, como varios que en estos años nos ha tocado abordar, son complejos, difíciles y hay respecto de ellos miradas distintas, pasiones de por medio, convicciones,

creencias, como escuché decir recién a alguien que me antecedió. Y todo eso es legítimo.

Lo que yo saco como conclusión, con una mirada a lo largo de Chile, es que nuestra sociedad ha cambiado y se ha venido haciendo cargo de “realidades” (creo que fue la palabra que usó la Senadora Goic). O sea, nos hacemos cargo de cosas que están ocurriendo en nuestra sociedad.

Pienso a ratos, eso sí, que muchos llegamos tarde.

Lo anterior ha ocurrido en diversas áreas en Chile: en la instrucción primaria obligatoria, a principios del siglo XX -tomó veinte años que fuera obligatoria la asistencia hasta cuarto básico-, pasando por el derecho a voto de la mujer, que carecía de él, que era discriminada.

Las razones que se esgrimían por ciertos sectores para no educar a los niños en los colegios, como asimismo los argumentos que se utilizaban para que la mujer no votara en Chile eran muy similares a los que uno escucha en muchos de estos debates.

Pido silencio, señor Presidente...

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor, en las tribunas!

El señor LAGOS.— Cuando decimos que la sociedad chilena ha cambiado, no estamos hablando de cosas menores. Por ejemplo, tenemos en el último tiempo la libertad de culto. No estaba escrito en piedra que ella existía en Chile. Hubo que ganarse ese espacio.

¿Cuántos fueron perseguidos en nuestro país porque profesaban una religión distinta? ¿Cuánto tiempo tardó eso? ¿Y cuánto queda pendiente todavía de esa materia?

En consecuencia, lo que hace la sociedad chilena es respetar a los que creen en algo, y mientras no se lo impongan al resto se les genera el espacio. Así, entonces, avanzamos.

También está el tema del divorcio, que es la oportunidad de darse una vida nueva y escoger una realidad.

Asimismo, tenemos la situación de los hijos ilegítimos, los llamados “huachos”. ¿Se acuer-

dan de los huachos en Chile?

¡Esa es la sociedad chilena!

Cuando hubo que introducir la prueba de ADN, surgieron personas que dijeron que eso iba a destruir familias en nuestra sociedad, porque con ello quedaría de manifiesto gente que había tenido deslices.

¡Eso decía la sociedad chilena! Pero fue cambiando.

Después tenemos la interrupción del embarazo en tres causales.

Es decir, esos son espacios que se han ido ganando porque nuestra sociedad ha cambiado.

Señor Presidente, no sé el resultado de esta votación, pero yo la voy a apoyar, por cierto.

Ahora bien, con respecto al tema de la interrupción del embarazo en tres causales, debo señalar que aquí, en esta misma Sala, aprobé en general ese proyecto la primera vez, no obstante se rechazó la idea de legislar. ¡Sin embargo, hoy día es ley de la república, con un amplio apoyo, tanto acá como en la ciudadanía chilena!

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

El señor LAGOS.— Señor Presidente, solicito que se me descuente el tiempo de las interrupciones.

En definitiva, esa es la sociedad chilena, la cual ha ido cambiando. Y me gusta repasar esto porque hace que veamos en el espejo lo que éramos como país.

También está el tema de las madres solteras, de las jóvenes que quedaban esperando guagua y que iban al colegio o al liceo. ¿Qué se hacía en Chile hace 25 o 20 años? Se las expulsaba, y se quedaban sin educación. ¡El varón sí que podía seguir estudiando! ¡Ningún problema!

Todas esas son políticas públicas, son formas en que se organiza la sociedad.

Como dije, no sé el resultado de esta votación, pero debo decir que acá estamos hablando de generar un cuadro que regula esta

situación, que no impone nada. ¡A nadie lo van a obligar a cambiar su identificación o su sexo en el Registro Civil! El punto es que queremos respetarles su derecho a llevarlo a cabo a aquellos que sienten que tienen un género, una identidad distinta.

Y eso en nada significa menoscabar a alguien: a mí no me va a menoscabar en nada, ni a mis hijos, ni a mi vecino, porque cada uno profesa y sigue lo que cree. Para eso, entonces, tenemos leyes: ¡para que haya respeto, para que a nadie lo persigan, para que a nadie lo discriminen, para que a nadie lo saquen de las Fuerzas Armadas porque crea en algo distinto!

A ninguna persona le podrá ocurrir eso puesto que a todos les vamos a dar su espacio.

¡De eso se trata una sociedad que se enriquece!

Por eso siento que este proyecto es profundamente importante. No dice relación con un número grande de personas, no son millones los chilenos que están con este tema, pero se trata de muchos jóvenes, de numerosos niños y de una gran cantidad de adultos que se encuentran en igual situación.

Y aquí nos acompañan personas que han pasado por eso.

Voy a hablar de alguien que conozco: Zuliana Araya. Se llamaba “Enrique Alejandro Araya”. Toda su vida, ¡toda su vida!, creció, se desarrolló y ha ejercido con el nombre de “Zuliana”; sin embargo, no se puede ganar la vida como Zuliana. ¿Por qué? Porque la sociedad chilena se lo prohíbe. Lo más que ha podido lograr ha sido cambiar su nombre a través del Registro Civil, mediante el garlito aquel de hacerlo porque lo tiene más de cinco años, pero en su carné de identidad sigue apareciendo con género masculino.

No obstante, siento que ella tiene todo el derecho. Además, Zuliana no le hace daño a nadie, ni a los que estamos abajo ni a los que están arriba, al cambiar su nombre.

Por otro lado, se habla de “proteger a la familia”, ¡y yo quiero protegerla!

Aprovecharé de decirlo porque no voy a reprimir a nadie.

¿Sabe, señor Presidente, cómo se protege a la familia? Garantizándole gratuidad en la educación superior.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor, en las tribunas!

El señor LAGOS.— ¿Sabe cómo se protege a la familia chilena? Con un sistema previsional que le haga justicia a quien trabajó treinta años y se va con una pensión miserable.

¡De esa forma se protege a la familia!

¿Sabe cómo se protege a la familia? Con una legislación laboral que no implique que una persona trabaje catorces horas diarias con un sueldo bajo.

¡Eso es proteger a la familia!

Proteger a la familia es incluir a la gente que vive en áreas rurales retiradas.

¡Eso es proteger a la familia!...

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor, en las tribunas.

El señor LAGOS.— Al mismo tiempo, hay que creer en las familias, porque todas son distintas. ¡Todas las familias son diferentes!

Y si llega a cierto lugar un padre o una madre acompañando a un joven -porque la realidad de la sociedad chilena es que muchas familias son monoparentales-, ¡esa es una familia!, y hay que creer en ella, no solamente en el poder del Estado o en el de alguna fe en particular.

Señor Presidente, por su intermedio, deseo señalar que escuché al Senador que me antecedió en el uso de la palabra, quien, con mucha convicción, énfasis y orgullo -y lo apoyo con gran fuerza- dijo acá: “Yo tengo creencias y creo en Dios”. Eso se lo respeto en gran medida, porque existe un sistema chileno conforme al cual hay que respetar a quienes creen en cualquier religión y en el Dios que estiman que los hace plenos, que les llena el alma, que les llena el espíritu y que los lleva por la vida.

Pero a aquellos que no tienen ese don no se les puede exigir de la misma forma que a quienes cuentan con él. ¡Estos no tienen ningún derecho, así fueran mayoría, de impedir lo que otros persiguen!

Entonces, con la misma fuerza con que respeto a todos aquellos que tienen sus creencias, que siguen ciertos valores, les pido que permitan que los que tenemos creencias y valores distintos podamos también hablar y defender miradas diferentes sobre cómo desarrollar nuestras vidas.

Es por eso que esta legislación la aprobaré con ganas, con convicción, sabiendo que tal vez yo no tengo la verdad -“coma”-, pero esa verdad la tenemos cada uno y no todo el conjunto.

De ahí que pido respeto para nuestro país: respeto por las mujeres que pudieron votar el año cuarenta; por las familias que terminaron con los hijos ilegítimos en Chile; porque no se siguió echando de los colegios a las alumnas que quedaban esperando guaguüita; porque protegemos a la familia.

Todo eso está arriba de la mesa hoy día con esta legislación, que nos va a permitir contar con un Chile más integrado, más justo, que se respete a sí mismo y no le imponga nada a nadie, sino que acoja a cada uno de nosotros como hijo de este país, de la forma que somos, con lo que creemos.

¡Tenemos que respetarnos de esa manera!

Muchas gracias.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor, en las tribunas!

Le ofrezco la palabra al Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, si queremos avanzar en legislaciones de protección a la familia en sus diferentes ámbitos, sin duda que nosotros estamos absoluta y totalmente disponibles. Pero aquí se habla de un aspecto en ese sentido, y no podemos desdibujar el fondo del sistema.

Se ha señalado también acá que este es un tema que tiene cierta dimensión. Sin embargo, no es así: es multidimensional y, además, conlleva implicancias sociales, religiosas -por qué no decirlo-, psicológicas, biológicas, de justicia.

El Senador Durana expuso diversas materias que dicen relación con determinadas contradicciones que establece la ley en proyecto, en función de diferentes materias, respecto del cambio registral tanto para extranjeros cuanto en casos de matrimonio y otros.

Considerar que el concepto “identidad de género” es ideológico, sin duda que es cierto. Se aparta de la naturaleza humana.

¡Y ojo con lo que se está planteando en este minuto!

Si se hubiese establecido esta normativa solo para los mayores de 18 años y se hubiese permitido votar de manera separada, se habría contado con el apoyo absoluto de todos los sectores, incluyendo el nuestro. No habría habido ningún inconveniente en el caso de los mayores de 18 años.

Pero aquí estamos involucrando también a menores de edad. Y ante esa circunstancia, efectivamente, podemos tener diferentes conceptos y apreciaciones.

Si se hubiese permitido realizar esta votación no solo en dos paquetes, como está planteada en este minuto -maliciosamente o, más bien dicho, mañosamente-, todos habríamos apoyado la norma tratándose de los mayores de edad. Ello, por el legítimo derecho que le asiste a toda persona mayor de edad de resolver y decidir de acuerdo con como crea que se siente en mayor plenitud con su identidad. ¡Lo habríamos apoyado si se hubiese planteado de esa manera!

Pero en esta votación se nos presenta un paquete que involucra a los mayores de 18 años y también a los menores de edad de entre 14 y 18 años.

¡Y perdónenme! Más allá de cualquier circunstancia, tenemos el más legítimo derecho a

pensar distinto y no necesariamente como se nos quiere imponer en este tema.

¡Habríamos votado a favor! Pero no se presentó la iniciativa de esta manera. Y no se hizo, precisamente, para crear este conflicto y, en definitiva, generar un problema.

El único precepto que se votará separadamente -hay que aclararlo, por lo demás, porque aquí se ha hecho mención de ello- es el inciso segundo del artículo 14. Esa es la única votación separada, que se refiere sola y exclusivamente a que “A falta de autorización del representante legal o si éste no es habido, el mayor de 14 y menor de 18 años” tiene que recurrir al respectivo juez de familia para que determine su situación.

Repito: esa es la única votación separada. Como ya señalé, se vota en dos paquetes.

Por eso, el tema ideológico, de esta convicción personal e interna de ser hombre o mujer según cómo la persona se perciba a sí misma, lo que puede corresponder o no con el sexo y el nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento, lleva precisamente a la discusión en que nos encontramos hoy día.

Sin embargo, la situación habría sido distinta si se hubiese votado como se planteó en las diferentes Comisiones.

Entender la identidad de género desde un aspecto subjetivo e inestable como la “vivencia interna” -además, la “vivencia interna” puede cambiar-, evidentemente, podría ser motivo de **diversas controversias**, sin duda, en el ámbito **social**, ¡y para qué decir en el ámbito **familiar**!

Obviamente, ante esta situación, tenemos el absoluto y legítimo derecho de hacer prevalecer materias que, a nuestro juicio, son fundamentales.

Es el caso de los menores de edad, evidentemente. Porque aquí se han mencionado diferentes mecanismos y acciones. Debemos considerar que en ellos se producen distintos procesos. Los jóvenes, los niños tienen claridad respecto a sus decisiones y a su verdadera identidad con el tiempo.

¿Por qué abrimos hoy día, a través de esta acción artificiosa y, fundamentalmente, a través de este concepto ideológico la posibilidad de generar acciones que, evidentemente, producirán efectos que quisiéramos evitar?

Por eso nos oponemos a que en esta variable y en esta discusión se incluya a los menores de 18 años. Distinto habría sido -insisto en ello- si se hubiese tratado, exclusivamente, de mayores de edad, caso en el cual habríamos votado todos a favor.

Pero el proyecto se plantea como un paquete, que incluye a los mayores de 18 y agrega la variable de los menores de entre 14 y 18 años.

¡Y algunos, incluso, querían llegar todavía más profundamente e incorporar a los menores de 14 años en otras modalidades! Surgieron voces en las diferentes Comisiones, desde la Cámara de Diputados hasta el Senado, respecto a la inclusión de menores de 14 años.

Estimados parlamentarios y, evidentemente, quienes están escuchando este debate, somos plenamente respetuosos del derecho que le asiste en esta materia a cualquier persona mayor de edad, o sea, mayor de 18 años. En atención a esto, habríamos votado absolutamente a favor del legítimo derecho que tienen los mayores de edad de realizar los cambios que sean pertinentes. Pero como esto viene en un paquete y nos obligan a votar en conjunto el otorgamiento de estos derechos a los mayores de 18 años y a los menores de entre 14 años y 18 años, obviamente, nos vemos forzados a hacer esta prevención respecto a los menores de edad.

Por esa razón, en estas circunstancias, nos están obligando a votar en contra del informe de la Comisión Mixta.

Yo, al menos, voto en contra.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Por favor, silencio en las tribunas.

Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, Honorable Sala, el objeto de este proyecto es

regular los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona, en lo relativo a su sexo y su nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género.

Para entender lo anterior, debemos preguntarnos, entonces, qué se entiende por identidad de género.

La respuesta es bastante sencilla: es la convicción personal e interna de pertenecer a un género determinado, tal como la persona se percibe a sí misma.

Parece algo básico, de toda lógica. Pero estamos en pleno siglo XXI y aún en nuestro país hay personas que, sintiéndose mujeres, son obligadas por el Estado a ser tratadas como hombres, y viceversa.

No es comprensible para una sociedad moderna, que se define como democrática, que aspira al desarrollo, seguir limitando el reconocimiento y el derecho a la identidad de todos sus habitantes. Y digo “de todos” porque una de las principales tensiones que se generó en la Comisión Mixta se radicó, precisamente, en la pertinencia de que menores de 14 años puedan cambiar su sexo registral.

Me parece que el Ministro de Justicia, Hernán Larraín, lo explicó de manera clarísima. No estamos ante una discusión de carácter filosófico, ni religioso, ni ideológico. Con todo el respeto que esas esferas nos merecen, eso queda en otro ámbito. Y el Secretario de Estado también explicó la necesidad de avanzar y reconocer lo que ocurre con los menores de edad.

Los niños y las niñas son sujetos de derechos humanos como cualquier persona. En consecuencia, no corresponde, bajo ningún punto de vista, que la normativa que votará este Parlamento los margine.

Las cifras son elocuentes y reafirman lo que ha concluido la Comisión Mixta. Según un sondeo realizado por el movimiento Organizando Trans Diversidades (OTD), **ocho de**

cada diez personas trans encuestadas no se adecúan al género impuesto antes de los 11 años. Adicionalmente, el 56 por ciento afirmó haber intentado suicidarse, y más de la mitad de este grupo reconoció que su primer intento suicida ocurrió antes de los 15 años.

El Estado no puede dejar que sigan muriendo. Tenemos que llegar antes como sociedad.

Para la reconocida filósofa y activista Judith Butler, el género es una construcción cultural que ha respondido históricamente a una matriz heterosexual que se resiste a la alteración y a la resignificación.

Precisamente, eso es lo que ha ocurrido en nuestro país desde que ingresó el proyecto de identidad de género a este Parlamento. **Un sector -y digo un sector- de la Derecha, imagino que influenciada por la versión más conservadora de la tradición cristiana,...**

—(Manifestaciones en tribunas).

... ha recurrido a una serie de actos dilatorios con los cuales hemos enterado -como sostuvo la Senadora Adriana Muñoz- más de cinco años de tramitación. El interés de algunos -seamos claros- fue siempre frenar y socavar esta iniciativa.

Pero, en verdad, se encontraron con una sociedad civil organizada, con movimientos sociales que nunca bajaron los brazos...

—(Manifestaciones en tribunas).

... Se encontraron con una población que añora justicia, equidad, inclusión y respeto, tal como se ha manifestado también en la cultura y en diversas expresiones artísticas de las cuales hemos tomado conocimiento recientemente, a propósito de algunos hechos de contingencia.

¡**Cómo no recordar** la película *Boys don't cry*, que relata la vida de Brandon Teena, quien fuera maltratado y asesinado en Estados Unidos en 1993 por el solo hecho de identificarse como hombre!

¡**Cómo olvidar la historia** que inspiró *La chica danesa*!

¡**Cómo no ejemplificar** el momento que

vive nuestro país con la violencia y el odio que sufrió Marina en la película *Una mujer fantástica*! ¡Nada menos que *Una mujer fantástica*!

—(Manifestaciones en tribunas).

¡Cómo no reflexionar con la serie mexicana *La casa de las flores*, que nos aproxima a las adversidades y discriminaciones familiares y laborales que sufren las personas que deciden cambiar de género!

¡Cómo no valorar la valentía de Quena, la profesora trans que nos regaló pasajes entrañables en la serie catalana *Merli*!

¡Cómo no esperanzarse con el cariño que ella misma recibió por parte de sus estudiantes y colegas!

Justamente, esta contradicción cultural es la que se halla en disputa hoy en la votación de este cuerpo legal. Desde una vertiente, persiste el interés de mantener ese constructo idealizado que responde a la norma binaria de hombre y mujer. Y en contraposición se constituye un camino -al que suscribo- que plantea romper con aquellas reglas que siempre han sido impuestas.

Este proyecto garantiza principios como la no discriminación arbitraria, la dignidad en el trato y la autonomía progresiva, pues se establecen procedimientos escalados dependiendo de la edad, que parten por un procedimiento judicial para menores de 14 años, hasta llegar a un procedimiento administrativo en los mayores de edad.

Señor Presidente, yo no estoy en este Hemiciclo para perpetuar con mi discurso y voto prácticas violentas y discriminatorias que lastiman y erosionan la dignidad de miles de niños, jóvenes y adultos. Por el contrario, yo represento a una sociedad diversa que aspira a terminar con sesgos, prejuicios y con modelos predeterminados que restringen la libertad y felicidad de todos aquellos que han sufrido persecución y marginación por el solo hecho de ser distintos a lo definido socioculturalmente.

Llamo a este Congreso a aprobar este pro-

yecto de ley **que reconoce y da protección al derecho** a la identidad de género.

Llamo a este Congreso a votar a favor de la justicia.

Llamo a este Congreso a votar a favor de la igualdad y de un derecho humano.

Porque votar en contra sería perpetuar la discriminación, la violencia y la marginación, y **porque Chile, su gente, los que vendrán y los que ya no nos acompañan, porque esta sociedad no supo entenderlos y acogerlos en su diversidad, no merecen más postergaciones y exclusiones. ¡Nunca más!**

Voto a favor, señor Presidente.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

Respetemos la opinión del señor Senador.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, la indemnidad de la esfera sexual de los niños y adolescentes no debe protegerse solo a través de tipos penales que sancionen conductas que atenten contra ellos, sino que debe irse más allá: hay que respetar los procesos evolutivos; se debe posibilitar la toma de decisiones en uso completo de la autonomía de la voluntad y, por tanto, se ha de esperar la mayoría de edad.

En marzo de 2010, el doctor Mac Millan fue a mi oficina, y estuvimos hablando sobre la necesidad de hacerse cargo de la disforia de género aguda. Y, en ese entonces, me hizo presente la necesidad del acompañamiento y de contar con los estudios psicológicos suficientes para tomar decisiones que pudieran generar una adecuación corporal en personas con incongruencia entre el sexo físico y la identidad de género.

En atención a ello, tomé contacto con el Ministro Mañalich, quien inició un proceso que terminó con una vía clínica para este efecto.

El doctor Mac Millan nos señaló en esa oportunidad que el acompañamiento en estos casos era clave y, además, que para la toma de

decisiones que se hicieran cargo de la disforia de género aguda -materia ineludible y urgente- se requería tener la madurez necesaria, pues, al tratarse de casos irreversibles, se debía hacer en forma responsable.

Por eso, la problemática de este proyecto de ley se encuentra en la incorporación de menores de edad dentro de su articulado, permitiendo a cualquier menor de 18 años, sin límite de edad, solicitar el cambio de sexo registral.

Hay que ser muy prudentes y cautelosos al respecto, pues estamos frente a un derecho personalísimo. Además, se trata de una decisión permanente de cambio de sexo.

Las complejidades se dan básicamente por las determinaciones que adoptó la Comisión Mixta.

Muchos de los que estamos hoy día presentes nos hallábamos dispuestos a hacernos cargo de la disforia de género cuando un mayor de edad, con plena autonomía de su voluntad, resuelve en forma responsable el cambio registral.

¿Qué hizo la Comisión Mixta? Pasó por alto lo que ha sido ampliamente reconocido por la comunidad científica en el sentido de que los aspectos relativos a la identidad sexual de toda persona se complementan y adquieren un carácter definitivo únicamente después de finalizada la etapa de la pubertad.

Lo anterior, además, está refrendado por una innumerable cantidad de estudios internacionales que señalan que cerca del 85 por ciento de los menores que se identifican con el género opuesto durante su infancia, después de la pubertad terminan identificándose con su sexo biológico.

Por tanto, las dificultades están radicadas, en primer término, en los procedimientos consagrados en este proyecto de ley.

Por ejemplo, el procedimiento judicial no propende a la reflexión informada y razonada del juez. Además, establece como facultativa la presentación o no de informes psicológicos o psicosociales pertinentes -en la norma res-

pectiva se dice “podrá”-, los cuales son absolutamente necesarios para un adecuado discernimiento.

Estamos hablando de temas sensibles, complejos, de las cargas emotivas en juego al momento de tomar decisiones. Y los procedimientos establecen el carácter facultativo de contar o no con un informe psicosocial, que, a nuestro juicio, es clave.

Asimismo, la Comisión Mixta eliminó la obligatoriedad del acompañamiento de menores de entre 14 y 17 años,...

La señora MUÑOZ.- Eso es mentira.

El señor CHAHUÁN.-... pasando a ser ¡facultativa! la opción de contar o no con él.

La señora MUÑOZ.- Eso no es verdad.

El señor CHAHUÁN.- Además, la Comisión Mixta estableció un procedimiento que concentra la totalidad de las diversas audiencias en un solo acto complejo. Por tanto, esto podría vulnerar, eventualmente, el interés superior del niño.

Resulta altamente cuestionable la posibilidad que el proyecto de ley les otorga a los mayores de 14 y menores de 17 años de solicitar el cambio de sexo registral aun sin la autorización de los padres. Esto, además, es contradictorio con las normas bases del propio ordenamiento jurídico en cuanto a la capacidad de las personas para actuar en el mundo del Derecho.

Nosotros hemos señalado que, por la carga emotiva que tal decisión conlleva, es necesario insistir en que ella debe ser tomada con plena autonomía de la voluntad, haciéndose responsable, además, de un cambio que no es reversible.

A la vez, hay que hacerse cargo de los problemas procedimentales ya reseñados -a lo menos son tres- y que están consagrados en el informe de la Comisión Mixta.

Estoy plenamente de acuerdo en que un mayor de edad con disforia de género aguda se haga cargo de su decisión de cambiar no solo su sexo registral, sino, además, de realizar las operaciones pertinentes o las adecuaciones

corporales requeridas para hacer congruente el sexo físico con su identidad de género.

Es absolutamente necesario hacerse cargo de eso. Pero -insisto- es preciso que esas decisiones se tomen cuando haya autonomía de la voluntad, capacidad para asumir esa responsabilidad, y también se debe contar con los acompañamientos y los informes psicosociales pertinentes, los cuales, a mi juicio, son necesarios.

El doctor Mac Millan ha hecho un tremendo esfuerzo sobre el particular en nuestra Región, logrando que personas adultas adoptaran decisiones para la adecuada congruencia entre el sexo físico y la identidad de género.

Me parece que eso es legítimo. Se trata de un problema del que hay que hacerse cargo.

Sin embargo, mi complicación deriva del hecho de que un menor de edad que no ha evolucionado en su madurez sexual, la que se logra después de la pubertad, tome una decisión de la cual no pueda hacerse responsable en el futuro.

Por eso, voy a votar en contra de la incorporación de los menores de edad, porque se trata de un problema complejo, que genera una carga emotiva; en el que ha de existir el necesario acompañamiento del Estado; en el cual debe haber capacidad para contar con un procedimiento judicial que asuma las complejidades, y a cuyo respecto los informes sociales y los psicológicos tienen que ser obligatorios y no facultativos.

En este proyecto de ley, aquello no se encuentra a disposición.

En consecuencia, mi voto será negativo.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, hoy conocidos míos están en ambas partes de las tribunas -son personas a las que aprecio-, lo que no hace más que refle-

jar lo complejo de este debate.

Sin duda, a uno le asiste derecho a tener opiniones distintas.

Yo soy creyente,...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor. Respeten al señor Senador que está haciendo uso de la palabra.

El señor LETELIER.—... y se presume que aquellos que están en las tribunas, también.

A mí me impactaron las palabras del Papa Francisco cuando, refiriéndose a la comunidad homosexual, cambió la doctrina de la Iglesia católica con una reflexión: si todos somos hijos de Dios -para quienes somos creyentes-, ¡Dios nos creó a todos y a todas!

Por ende, en este debate el descalificar a otros o a otras no es un asunto fácil.

Lo planteo porque también me llama la atención cierta intolerancia de quienes fueron perseguidos -y lo he hablado con un amigo evangélico que está en las tribunas-, ya que cuando sucedió aquello no se permitía que los enterraran en los cementerios, en fin.

Cuando la comunidad católica dominaba, la persecución era total.

Yo no soy evangélico, pero apoyé plenamente el reconocimiento en nuestra sociedad a las diversas formas de creencias religiosas.

Señor Presidente, con relación a lo que nos ocupa en este momento, quiero reconocer y valorar lo que planteó el Senador Sandoval en el sentido de que hoy, a diferencia de cuando se comenzó a discutir este proyecto, parece que todos estamos de acuerdo en que el cambio registral para una persona mayor de edad no debería cuestionarse.

Ese es un tremendo avance.

Quizás el único que no comparte tal juicio es un Senador que reflexionó acerca del conflicto entre la biología y la psicología. Respetable: una diferencia de opinión.

Sin embargo, yo quiero preguntarme por qué la sociedad necesita en el certificado de nacimiento y en el carné de identidad hacer el

registro de género; de dónde viene esta práctica.

En muchos países hoy se discute si se debe hacer el registro de género en las partidas de nacimiento.

Se trata de una reflexión que bien vale la pena hacer. Porque de eso estamos discutiendo: primero, de si la sociedad debe obligar a que en un pedazo de papel se ponga que uno nació hombre o mujer, y segundo, de la importancia que ello reviste para la persona.

En los debates que tuvimos en la Comisión de Derechos Humanos durante un largo tiempo, el Senador Ossandón fue de aquellos que en cierto momento plantearon que si se abría la puerta al cambio registral se abriera también la posibilidad de hacer más de uno, lo que esta iniciativa recogió.

Esta normativa no tiene que ver con el cambio de nombre, pues eso ya se encuentra establecido por la ley.

Tampoco guarda relación con el uso de hormonas, porque la ley ya lo autoriza.

La discusión gira en torno a si es factible cambiar el sexo registral.

Señor Presidente, uno podría -y después me referiré a la identidad-, desde la perspectiva liberal, preguntarse en qué me afecta lo que haga otro ser humano, siempre que esté ejerciendo sus derechos como tal, como persona.

Yo creo que, desde el ángulo del liberalismo, el Estado debe garantizar aquel derecho.

Sobre eso existe consenso.

La discusión radica en la determinación de qué pasa con los menores de edad en el proceso de formación de la identidad; de cuál es la relación entre el determinismo de la naturaleza y el desarrollo psico-socio-sexual.

La respuesta no es fácil.

Quienes quieren simplificar este debate, señor Presidente, se equivocan, y profundamente.

Sin duda, fue el Gobierno el que planteó la forma de establecer un procedimiento para los mayores de 14 años y menores de 18: él propu-

so el procedimiento.

Por consiguiente, la discusión ha sido con relación a los menores de 14 años.

Convengo en que se trata de un tema tremendamente difícil.

En lo personal, creo que el juez “debe” -no “puede”- asegurar que las personas de esa edad que viven una disforia de género tengan un proceso de acompañamiento.

Yo soy partidario de que, si se aprueba este proyecto, dependiendo de la forma en que se despache, el Congreso Nacional le pida a la Corte Suprema un autoacordado sobre cómo interpretar algunas normas en este articulado.

Ante ciertas intervenciones quirúrgicas hay informes periciales.

Pues bien, si frente a una disforia de género el juez estima oportuno solicitar un informe pericial, yo -¡yo!- no lo considero degradante, pues entiendo que en nuestra sociedad la formación de la identidad es un proceso complejo.

Este proyecto posibilita hacer el cambio de género.

Yo, señor Presidente, quiero contar la siguiente experiencia.

Conozco a dos personas transexuales; se trata de parientes, de gente cercana. Ningún miembro de su familia -ni nadie- buscó que fueran transgénero. Una de ellas nació niña. El padre, militante de un partido de las bancas del frente, vivió un drama muy fuerte, al igual que su hija.

Lo que quiero decir es que no tratemos de simplificar estos procesos.

¿Se trata de un porcentaje minoritario de nuestra población? Por cierto. Pero eso no le quita importancia al asunto.

Otro caso.

Un hombre adulto, casado, con hijos, a más de 40 años asumió su disforia de género e hizo el cambio registral. Vive fuera de nuestro país. Sigue casado con la misma mujer y continúa vinculado con sus hijos. Y hoy es mujer.

Lo planteo porque este fenómeno es de tal

delicadeza y tan complejo que, en mi concepto, intentar simplificarlo nos hace mal.

Lo único que deseo decir, señor Presidente, es que el avance que logra el Congreso Nacional cuando reconoce el derecho al cambio registral constituye una tremenda victoria, una manifestación de respeto a los derechos humanos. ¡Porque la identidad es parte de los derechos humanos!

Entiendo a los colegas que tienen opiniones distintas sobre los menores de edad. ¡Legítimo! Pero no creo que aquí se esté librando una batalla sin solución.

Quiero decirlo, pues me parece que por momentos los argumentos han sido tremendamente extremos.

¡La tolerancia debería ser parte de lo que practica el Parlamento!

Yo quiero agradecerles al Ministro de Justicia y al Gobierno lo hecho en torno a este debate, porque pienso que han tratado de abordar un tema no fácil para ellos y su sector político.

A mi entender, este proyecto va a implicar una transformación.

Yo soy partidario del cambio registral. Me parece bueno y positivo permitir que los menores de edad, con sus padres y un juez, lleguen a la conclusión de que procede un cambio registral y es posible un nuevo cambio.

Señor Presidente, quiero plantear que, respetando el principio de la tolerancia, ¡no nos burlemos de este fenómeno!

Hay personas con disforia de género.

Como dijo el Senador Chahuán, es posible que el 85 por ciento -voy a aceptar la cifra, aunque quizás exista otra-, con el proceso de maduración o de desarrollo, vuelva a una identidad de género igual que su identidad biológica.

Sin embargo, ¡quienes conforman el 15 por ciento restante también tienen derechos como seres humanos!

De eso estamos hablando: de las personas con disforia de género, con una identidad de género distinta de la biológica.

A ese respecto el Congreso Nacional tiene una responsabilidad, señor Presidente.

Aquí no legislamos para nosotros: legislamos para el bien común, a fin de que las mayorías y las minorías puedan convivir en nuestra sociedad con pleno respeto a sus derechos básicos.

Por eso, señor Presidente, voy a votar a favor,...

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio en las tribunas!

El señor LETELIER.—... pues creo en los derechos de todos, que defenderé tal como lo hicimos antes.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Kast.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

El señor KAST.— Señor Presidente, yo quisiera, de buena fe, intentar hacerme cargo, formulando comentarios a su respecto, de alguno de los sustos y miedos -legítimos, pero, por desgracia, del todo infundados- que veo en muchas personas a propósito de este proyecto de ley.

Primero, algunos han sostenido que esta iniciativa es aberrante.

Ciertamente -perdónenme por decirlo-, aquello me parece una falta de respeto para con quienes viven en una condición trans.

No hay nada de aberrante en tener esa condición.

El señor MOREIRA.— Para mí, sí.

El señor KAST.— Para algunos puede ser así. Y les pido respeto, porque debemos dejar de temer a lo distinto, de tener miedo a lo que quizá no es el lugar común.

Si hay algo que ha evolucionado en nuestra sociedad es justamente, incluso para aquellos que ocupan argumentos religiosos, la existencia de un poco más de confianza en la naturaleza.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

El señor KAST.— Aquí, desgraciadamente, hay algunos que creen...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Por favor!

Nos queda muy poco para terminar. Ha habido bastante respeto; hemos escuchado buenos planteamientos.

Por favor, concluyamos bien la sesión.

Continúe, Su Señoría.

El señor KAST.— Hay quienes creen que existe una sola forma correcta de vivir la vida. Y es legítimo pensar así. Sin embargo, no lo es tratar de “aberrante” a quien no piensa igual.

Por lo mismo, la invitación es a entender que en esta materia podemos tener miradas distintas.

El señor MOREIRA.— ¡Dígalo con nombre y apellido!

El señor KAST.— Lo que no podemos hacer es simplemente tratar de aplastar o ningunear al otro.

Se manifiesta aquí también, y tal vez con la mejor de las intenciones, que se ataca a la familia.

Honestamente, yo considero que este proyecto hace exactamente lo contrario:...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor KAST.—... le da a la familia el poder de decisión.

Lejos de querer otorgarle poder al Parlamento o al Estado en forma exclusiva, esta iniciativa de ley hace algo muy sencillo: permite el accionar de los padres, pero no de manera solitaria, sino junto con su hijo o su hija, y también, frente a un juez.

Por lo tanto, más allá de atacar a la familia, este proyecto busca empoderarla.

Se dice: “Esta iniciativa expone a los niños”.

Yo les pregunto si no es exactamente lo contrario. O sea, al no hacernos cargo de la realidad existente, ¿no exponemos precisa-

mente a los niños?; al proceder tan soberbiamente como para pensar que tal realidad no existe, ¿no se expone justamente a los menores de edad?

Por eso, celebro que el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera haya podido enviar una indicación que les entrega esa decisión a los padres. Pero no solo a ellos: también a sus hijos. Y no únicamente a estos, sino además, a un juez.

Somos nosotros quienes muchas veces marchamos y pedimos que no se metan con nuestros hijos.

Porque es la familia la que decide qué es mejor para cada uno de los hijos; son los padres las personas en quienes confiamos.

Pero pareciera que algunos, en forma legítima -porque, afortunadamente, vivimos en una sociedad democrática-, no piensan de aquella manera.

Se dice asimismo que esta es una ideología; que la ley en proyecto casi incluye una formación distinta en los colegios; que esta iniciativa incorpora la práctica de cirugías.

¡Todo eso es completamente falso! El articulado que se nos propone no tiene ni una sola coma sobre lo que ocurre en los colegios.

Y permítanme expresar que yo no soy partidario de que en los colegios se empiece a adoctrinar a alguien y, además, que en este Congreso me voy a oponer cada vez que se trate de imponer en ellos una sola mirada.

Tampoco soy partidario de que en esta materia tengamos cirugías para menores de edad, lo que, por lo demás, ningún médico realiza hoy día.

Se sostiene que este proyecto -otro de los temores que se han manifestado- permite tratamientos hormonales.

¡Completamente falso!

Esta iniciativa no tiene ni una coma sobre aquel tipo de tratamientos.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

El señor KAST.— Gente que tal vez no conoce este proyecto plantea entre sus temores, legítimos, que se trata de un cambio permanente.

¡Absolutamente falso!

Esta iniciativa permite revertir la decisión.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio!

El señor KAST.— Se afirma que este proyecto de ley, finalmente, procura imponer una sola mirada. Sin embargo, yo creo que hace justamente lo contrario.

Señor Presidente, sé que en esta materia se argumenta -y lo han dicho varios- desde las pasiones. Y es legítimo que así sea. Lo que no me parece legítimo es que acerca de esta iniciativa de ley se digan cosas que no son ciertas.

¿Qué hace este proyecto?

Primero, se hace cargo de una realidad que existe. Segundo, les entrega solo a los padres la posibilidad de tomar una decisión distinta. Y, tercero -¡esto es muy importante!-, permite el cambio registral del nombre en el Registro Civil, manteniendo el RUT y todos los elementos jurídicos que hay detrás.

Por ello -insisto-, creo que estamos frente a una buena iniciativa. E invito a todas las personas que, legítimamente, tienen temor a su respecto a que se informen y ojalá celebren la aprobación de un muy buen proyecto para Chile.

Voto a favor.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor.

¡Silencio!

Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, la principal riqueza de Chile es su diversidad. Una sociedad en la que todas, todos y “todas”...

—**(Aplausos y manifestaciones en tribunas).**

... seamos reconocidos en la misma dignidad

y derechos. ¡Iguales en la diversidad!

Por eso quiero, en primer lugar, hacer un reconocimiento a los autores de la moción que originó la iniciativa que fue objeto del informe de Comisión Mixta que hoy se somete a consideración de esta Sala: los Senadores señoras Lily Pérez y Ximena Rincón y señores Camilo Escalona, Ricardo Lagos y Juan Pablo Letelier.

Ellos dieron el vamos a la discusión de este proyecto hace cinco años, en un acto de valentía y coraje que debemos celebrar, pues permitía caminar más lejos en materia de derechos fundamentales y libertades básicas en nuestro país.

Al llegar hasta aquí, quiero remarcar que lo que estamos abordando no es un tema adjetivo, secundario. Aún son muchos, lamentablemente, los que en nuestra patria se oponen tenazmente a reconocer en los otros el derecho a hacer en su intimidad lo que estimen legítimo y válido, por cierto siempre que no sea contrario a los derechos de otros.

¡De cuánta intolerancia por parte de quienes creen tener derecho a imponer a los demás su visión sobre la persona y sus opciones culturales, sexuales o valóricas somos testigos todavía!

El de hoy es un avance civilizatorio para Chile: un avance cultural y valórico en un contexto en que tanto ha costado lograr esta clase de conquistas.

Estamos haciendo historia. Y por eso vale la pena recordar algunos hitos en esta lucha por la ampliación de las esferas de libertades y el reconocimiento de la diversidad.

La Independencia de Chile trajo una ola de tolerancia, de libertades y de laicismo.

La educación pública, el derecho a una sepultura digna para los disidentes y los atisbos de libertad de culto fueron parte de los primeros optimismos libertarios de la nueva república.

Pero ese impulso fue bloqueado por el poder del mundo conservador y debió pasar más

de medio siglo para que Chile pudiera contar con una Ley de Matrimonio Civil.

Este empuje también fue obstruido. Pasaron más de cien años -casi un siglo y medio- para que se retomara el debate sobre las cuestiones culturales y de identidad.

Al terminar recién el siglo XX dejamos de discriminar a los hijos concebidos fuera del matrimonio y de considerar la relación homosexual como un delito.

Luego dimos otro paso. En los albores del siglo XXI nos excluimos de ser uno de los pocos países del mundo que no contaban con reglas para poner fin a matrimonios inviables y aprobamos el divorcio.

A su vez, en el año 2015 pudimos dar amparo y reconocimiento jurídicos a miles de parejas y familias de hecho desprotegidas por el manto de la hipocresía y del prejuicio, reconociendo legalmente el acuerdo de unión civil a través de una iniciativa legislativa en la que me tocó participar como Ministro Secretario General de Gobierno.

Y, por cierto, en el esfuerzo por construir una sociedad respetuosa de la diversidad promovimos la libertad de culto, para que todos los habitantes de nuestra patria pudieran profesar su fe sin ser víctimas de discriminaciones, incluidos aquellos opuestos al proyecto que nos ocupa.

Ha sido, en consecuencia, una lucha por la ampliación de las libertades y el reconocimiento de la dignidad humana.

Después de esa historia, larga y accidentada, en que hemos debido superar múltiples obstáculos, discutimos una normativa que resulta fundamental, lamentando que todavía haya quienes se nieguen a que estos temas sean parte del debate público.

Pero aquí estamos. Finalmente, el Congreso Nacional -y hoy el Senado de la República- debe pronunciarse acerca del proyecto que representa, como he señalado, un paso sustantivo para construir un país en que nos reconozcamos y respetemos en nuestra diversidad,

valorando, desde luego, la dignidad de todos.

El articulado llena un vacío. En la actualidad, conforme a la ley N° 17.344, es posible el cambio de nombre, pero no se hace mención expresa de la modificación del sexo registral. Son muchas las demandas rechazadas cotidianamente en razón de no haberse sometido el demandante a una intervención quirúrgica o una terapia hormonal, al considerarse que el sexo es un dato inmodificable.

A través de la iniciativa se permite corregir la insuficiencia de nuestro ordenamiento y se aborda la compleja y diversa realidad, de manera tal de ponerse en distintas hipótesis respecto de la edad de los requirentes.

Varios países del mundo han buscado soluciones y avanzado en legislaciones sobre la materia. La tendencia general ha sido que las personas puedan decidir respecto de su identidad de género, estableciéndose una regulación especial, pero no prohibitiva, en relación con niños, niñas y adolescentes, y, por lo tanto, consagrándose el ejercicio del derecho.

La opción adoptada por Chile toma en cuenta la experiencia comparada.

El proyecto consagra distintas hipótesis conforme a la edad y establece los resguardos necesarios para garantizar siempre la protección que merecen dichas personas.

Sobre este caso, en particular, es pertinente tener a la vista lo declarado por la Corte Suprema. Cito textualmente: “la justificación de considerar un procedimiento especial, en que el adolescente pueda presentar su solicitud personalmente, tiene que ver con el principio de autonomía progresiva reconocida en la Convención sobre los Derechos del Niño”... “y que se relaciona con otros principios/derechos como son el interés superior del niño y el derecho a ser oído. Permitir el ejercicio progresivo de los derechos es una responsabilidad del Estado y de las familias, a quienes corresponde apoyar y proteger el desarrollo de los niños de manera que alcancen, gradualmente, la autonomía en el ejercicio de sus derechos,

de acuerdo a la evolución de sus facultades.”.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho a la identidad, del cual goza cada menor desde su nacimiento.

Aunque no se menciona expresamente la identidad de género, el Comité de Derechos del Niño ha señalado que este es un aspecto esencial de la libertad y, por lo tanto, debe ser interpretado en el marco de los principios de autonomía progresiva y del interés superior del menor.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al pronunciarse sobre la identidad de género y los derechos de las parejas del mismo sexo, ha expresado que niños, niñas y adolescentes son titulares de los mismos derechos que los adultos y de todos los reconocidos en la Convención Americana, por lo que debe garantizarse su ejercicio.

En virtud de todo lo anterior, me parece fundamental que el Senado de la República se pronuncie por la aprobación, para dar un paso sustantivo...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

Puede proseguir, Su Señoría.

El señor ELIZALDE.—... en la construcción de una sociedad que, como expuse al principio de mi intervención, reconozca en la diversidad su mayor valor.

No me cabe duda de que, con el paso del tiempo, así como ocurrió con todas las iniciativas que cité en forma previa y que al final fueron tan dificultosamente aprobadas por el Congreso Nacional, habrá quienes se sorprenderán de que en Chile haya habido personas que, en un tiempo de la historia, se opusieron a estos avances civilizatorios.

Construir un país con respeto irrestricto a la diversidad y la dignidad humana debiera ser un motivo, sin duda, para no solo votar a favor, sino también para celebrar la aprobación.

He dicho.

—**(Manifestaciones y aplausos en tribu-**

nas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

Tiene la palabra la Honorable señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, los Senadores señores Lagos y Elizalde han hecho un breve recorrido por ciertos hitos legislativos que probablemente han concitado el mismo interés en las distintas visiones representadas en un espacio como el Congreso, donde tiene que darse este tipo de análisis: la Ley de Instrucción Primaria, el derecho a sufragio universal de las mujeres -la mitad de la población-, el derecho a filiación y el pacto de unión civil.

Hoy día nos encontramos en una discusión que me parece que nos enfrenta de la misma manera. Por eso, estimo importante que se lleve a cabo y se instale -con exclusión, quizás, de algunos adjetivos-, porque no es ni aberrante ni dañina. Es un debate democrático en el que se espera resolver la situación de una población castigada y discriminada, a mi juicio, porque no hemos sido capaces de reconocer la diversidad, variable que enriquece a las sociedades y está lejos de generar un perjuicio.

Abrigo la convicción de que los propios niños piden ser visibilizados en su condición trans.

Se ha hecho referencia a un ochenta por ciento de arrepentidos. Al menos eso se dijo en algunas reuniones de Comisión. ¿Dónde están? ¿Quiénes son?

La ley contempla mecanismos para todas las visiones, y a lo que apuntamos, como ha ocurrido históricamente en otros cuerpos legales, es a no imponer una sola razón, un solo punto de vista. Lo que estamos haciendo es reconocer a la población trans en igualdad de derechos y condiciones.

Voy a votar a favor, porque me parece que tenemos que dar espacio a una mayor tolerancia, a un reconocimiento de la diversidad. Creo en un Estado laico que garantice las distintas

posiciones. Y el ámbito aludido tiene que estar garantizado en la ley, que hoy día no reconoce al sector de que se trata. Tanto es así que se registran expresiones que, más allá de dicho reconocimiento, se traducen en *bullying*, en incitación al odio y, finalmente, en vulneración de derechos.

Por eso, quiero hacer un llamado a la aprobación.

Aprecio que el Gobierno haya instalado la iniciativa también en la conversación, precisamente porque quiero valorar que hoy día se reconozca y proteja al derecho a la identidad de género. Eso no existía antes.

Se da la posibilidad de un cambio de nombre y de sexo registral, de acuerdo con un procedimiento. Aquí se ha expresado que se trataría de algo totalmente discrecional y un mero trámite. No es así.

La normativa se ha hecho cargo de estos aspectos, porque se ha legislado de manera seria. Por algo, ello asimismo se abordó últimamente en una Comisión Mixta. Ese trabajo es lo que hoy día estamos debatiendo.

A mi juicio, nos encontramos frente a un proyecto de ley con un enfoque de derechos, que reconoce la diversidad social y la entiende como un componente que enriquece a las sociedades. El respeto a la diferencia es una condición necesaria para una convivencia buena. Si no, se cae en la discriminación y en expresiones de violencia hacia grupos que se tiende a estigmatizar, y, a partir de prejuicios, se construye un relato que legitima la violencia e incita al odio.

No creo que tengamos que seguir patologizando situaciones como la que nos ocupa. Estoy en contra de la discriminación, y es deber del Estado garantizar derechos. Por eso es que me pronunciaré por la aprobación. Y, precisamente, juzgo que el articulado constituye un avance, porque, en general, estamos de acuerdo en cuanto a lo que queremos lograr hoy día a través de la normativa.

Respecto de los menores de 14 años, per-

mítame una reflexión, señor Presidente.

Estamos haciendo referencia a la identidad. Ella se construye diariamente. Nos “construimos diariamente”, desde el punto de vista social y también simbólico. En cuanto a lo social, la discriminación ha sido una plataforma, evidentemente, que explica las altas tasas de suicidio observadas en la población trans.

—(Manifestaciones en tribunas).

Ahí tenemos que avanzar mucho.

Por eso, insisto en que creo en un Estado laico garantizador de las distintas posiciones.

Valoro la iniciativa y voy a votar a favor.

Muchas gracias.

—(Manifestaciones y aplausos en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio en las tribunas, por favor!

Tiene la palabra el Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, “Ser libre no es deshacerse solo de las cadenas de uno, sino vivir de una forma que respete y mejore la libertad de los demás”, decía Nelson Mandela.

El legislador, en estos debates, es llamado a plasmar un enfoque de sociedad en un texto con vocación de estabilidad. Para influir, de una u otra forma, en el desarrollo de aquella a la cual aspiramos, lo que hacemos es expresar nuestras convicciones, nuestros puntos de vista, en un cuerpo legal. Por eso es que resulta tremendamente importante entender el cúmulo de libertades que tienen que regir en ese ámbito, a la protección de las cuales somos llamados.

Pero tampoco podemos perder de vista que asimismo somos llamados a hacernos cargos de múltiples realidades: pobreza, discriminación, segregación.

Hubo discriminación y segregación respecto de las iglesias evangélicas.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio en las tribunas, por favor!

¡Silencio!

El señor HARBOE.— Hubo discriminación hacia los nacidos fuera del matrimonio. La ejercían los mismos que afirmaban que la aprobación de una ley que terminara con ella significaría el fin de la familia.

Hubo discriminación hacia mujeres y hombres que ponían fin a su relación de pareja. Se dijo que ello lesionaba al grupo familiar.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Se sostuvo, en su oportunidad, que permitir la despenalización de la interrupción del embarazo de una mujer violentada sexualmente afectaba un derecho fundamental.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

Queda muy poco para que concluya la sesión. Terminemos bien.

Prosiga, Su Señoría.

El señor HARBOE.— Gracias, señor Presidente.

Ahora, hay hombres y mujeres cuyo físico no coincide con su identidad sexual, con su identidad de género.

La ley en proyecto, por más que no le guste a un sector de las tribunas, no le impone nada a nadie.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio!

¡Silencio!

El señor HARBOE.— ¡No le impone nada a nadie!

El señor MONTES (Presidente).— ¡Es preciso respetar el derecho a intervenir del señor Senador!

El señor HARBOE.— La intolerancia de algunos los obnubila para entender que la iniciativa dice relación con un cuerpo legal permisivo: concede un derecho.

Si un hijo o una hija de alguno de los presentes enfrenta mañana una disforia sexual y, por convicciones ideológicas o religiosas, no está disponible para el cambio registral, no discriminaremos. Respetamos a esa persona

y, es más, la acompañaremos, porque el texto en examen protege y otorga derechos, los que todo ciudadano es libre de ejercer.

Repito que el articulado no le impone nada a nadie.

¡Los mismos que manifiestan actitudes de intolerancia y afirman defender a los niños nada han dicho frente a los abusos sexuales contra estos!

—**(Manifestaciones y aplausos en tribunas).**

¡Ahí callan!

¡No los hemos escuchado!

—**(Manifestaciones y aplausos en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

El señor HARBOE.— ¿Los que hoy levantan la voz dónde estaban para defender a niños y niñas abusados...

—**(Manifestaciones y aplausos en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

El señor HARBOE.—... por muchos que proclaman la moral?

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Aquí se ha sostenido que se necesita resguardar a niños y niñas, y eso vamos a hacer. ¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque no se pusieron voluntariamente en una situación de disforia. No la eligieron: nacieron así. Por lo tanto, se requiere ayudar a protegerlos.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Al final del día, se trata de eso.

Algunos sostienen que lo hacen, ¡pero son los mismos que hace unos días presentaron una iniciativa para rebajar la edad de la responsabilidad penal y mandar a la cárcel a niños de 12 y 13 años!

—**(Manifestaciones y aplausos en tribunas).**

¡Por favor, señor Presidente!

Lo que hay aquí, al final del día, es un doble discurso: para un lado y para el otro.

Porque el proyecto de ley concede derechos y no impone obligaciones; porque reconoce la identidad y fortalece la libertad y la diversidad de nuestro país, voy a votar a favor.

—**(Manifestaciones y aplausos en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor Guillier.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Silencio, por favor!

¡Silencio, por favor!

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, en razón de la hora y de que se trata de dos pronunciamientos, pido hacer efectivo el recuento de la votación de la primera parte del proyecto y que dejemos para mañana la fundamentación del voto en relación con la segunda parte.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Por 26 votos contra 14, se aprueba la primera proposición de la Comisión Mixta.**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pugh y Sandoval.

—**(Manifestaciones y aplausos en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio!

¡Silencio, por favor!

No hemos terminado de tratar el proyecto. El señor Secretario va a explicar la segunda votación.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Silencio, por favor!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Silencio!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Silencio, por favor!

El señor LABBÉ (Secretario General).— La segunda proposición de la Comisión Mixta...

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Silencio, señor!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Silencio!

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor ELIZALDE.— Suspensa por cinco minutos, señor Presidente.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— El señor Secretario va a explicar de qué se trata esta votación.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

¡Silencio!

¡No queremos desalojar la Sala!

¡Terminemos bien esta sesión!

Tiene la palabra el señor Secretario.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores, la segunda proposición de la Comisión Mixta figura en las páginas 321 y 322 de su informe.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Para mayor claridad, se puede consultar el boletín comparado: en la página 40 está el inciso segundo que se sugiere agregar al artículo 14 y en las páginas 49 a 51 aparece el Párrafo 2º, “De la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento de las personas menores de catorce años”, que se pretende intercalar.

Dos de las normas contenidas en dicha propuesta requieren *quorum* orgánico constitucio-

nal para ser aprobadas.

El señor MONTES (Presidente).— En votación la segunda proposición de la Comisión Mixta.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, mientras hablaba el señor Secretario había mucha bulla y a nosotros nos interesaba escuchar bien qué vamos a votar.

Estoy de acuerdo con que hagamos la votación ahora. Todos sabemos de qué se trata.

Además, señor Presidente, con franqueza, le quiero pedir que, si hay gente que claramente no quiere estar en las tribunas como corresponde, usted pida el desalojo pertinente. No tiene para qué desalojarlos a todos, porque de aquí nos damos cuenta de que son unos poquitos.

Pero ya estamos en votación, así que procedamos.

El señor MONTES (Presidente).— Senador Pizarro, hemos tenido una muy buena sesión. Ha habido discursos muy serios, y queremos terminar bien.

La señora RINCÓN.— Que el Secretario explique de nuevo lo que hay que votar, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Secretario, muy en síntesis, explique otra vez en qué consiste la segunda votación.

El señor COLOMA.— Ya se explicó.

El señor MONTES (Presidente).— Parece que no es necesario. ¡Está claro lo que votamos!

La señora RINCÓN.— No, señor Presidente. Que explique el Secretario, por favor.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Secretario, indique rápidamente en qué consiste esta votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La votación en curso corresponde a la segunda proposición formulada por la Comisión Mixta.

Consiste, primero, en agregar en el proyec-

to ya aprobado un inciso segundo al artículo 14, que se refiere a que, a falta de autorización del representante legal o si este no es habido, el mayor de catorce y menor de dieciocho años podrá solicitar la intervención del juez.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— ¡Silencio, por favor!

El señor LABBÉ (Secretario General).— Además, se busca intercalar (páginas 49 a 51 del comparado) en el Título IV un Párrafo 2º, nuevo, con sus artículos 18 y 19, referido a la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento de las personas menores de catorce años.

En eso consiste la votación.

El señor MONTES (Presidente).— Ya estamos en votación, señoras y señores Senadores.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— **Resultado de la votación: por la segunda proposición de la Comisión Mixta, 22 votos a favor y 18 en contra.**

Votaron por la afirmativa las señoras Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— No se ha reunido el *quorum* especial.

—**(Aplausos en tribunas).**

Señor Secretario, ¿en qué situación quedan las normas que requerían *quorum* orgánico

constitucional?

El señor LABBÉ (Secretario General).— Esta votación efectivamente contemplaba disposiciones de rango orgánico constitucional. Es el caso del inciso segundo propuesto para el artículo 14 (página 40 del comparado) y el inciso primero del artículo 19 (página 50).

El señor MONTES (Presidente).— ¿Qué pasa en esos casos?

El señor LABBÉ (Secretario General).— No se alcanzó el *quorum* requerido.

El señor MONTES (Presidente).— Entonces, esta segunda proposición no se aprueba respecto de las normas orgánicas constitucionales, por no reunirse el *quorum* constitucional exigido. Queda despachado el proyecto.

—(Aplausos y manifestaciones en tribunas).

Por haberse cumplido su objeto, procederé a levantar la sesión, sin perjuicio de dar curso a los oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor ARAYA:

A la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, para solicitarle información sobre planteamiento formulado mediante **CARTA DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES LÍNEA 7 S.A., DE CALAMA, DON JUAN VILLARROEL MIRANDA.**

A las señoras Gobernadora de Tocopilla y Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, a los efectos de requerirles antecedentes relativos a **MEDIDAS ANTE DENUNCIAS DE VECINOS DE POBLACIÓN PACÍFICO NORTE, SECTOR TRES MARIÁS, A RAÍZ DE EVENTUAL EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POR EMPRESA MOVAL.**

Al señor Alcalde de Tocopilla, al objeto

de recabar información en torno a **POSIBLE ENTREGA DE PATENTE A EMPRESA MOVAL, EN ESPECIAL PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN SECTOR TRES MARIÁS.**

Al señor Superintendente del Medio Ambiente, con el propósito de requerirle inicio de proceso de **FISCALIZACIÓN ANTE DENUNCIA DE VECINOS DE POBLACIÓN PACÍFICO NORTE A RAÍZ DE EVENTUAL EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN SECTOR TRES MARIÁS POR EMPRESA MOVAL.**

Al señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, para que informe acerca de **EVENTUAL EXTRACCIÓN EN TERRENOS FISCALES DE ÁRIDOS POR EMPRESA MOVAL EN SECTOR TRES MARIÁS, DE COMUNA DE TOCOPILLA.**

Y al señor Director de Obras Hidráulicas de Antofagasta, para requerirle antecedentes sobre **MEDIDAS ANTE DENUNCIAS DE VECINOS DE POBLACIÓN PACÍFICO NORTE, SECTOR TRES MARIÁS, A RAÍZ DE POSIBLE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POR EMPRESA MOVAL.**

Del señor DE URRESTI:

Al señor Ministro de Salud, a la señora Ministra del Medio Ambiente, al señor Intendente de Los Ríos, al señor Alcalde de Río Bueno, al señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, al señor Secretario Regional Ministerial de Salud de Los Ríos y a la señora Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de Los Ríos, pidiéndoles remitir diversos datos relacionados con **VERTEDERO PRIVADO DE LODOS ORGÁNICOS UBICADO EN SECTOR CACHILLAGUE, COMUNA DE RÍO BUENO.**

Al señor Ministro de Salud, al señor Intendente de Los Ríos, al señor Alcalde de Río Bueno y a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Los Ríos, para que indiquen **NÚMERO DE HABITANTES EN SECTOR**

CACHILLAGUE, COMUNA DE RÍO BUENO, DONDE SE EMPLAZA VERTEDERO, Y EXÁMENES PRACTICADOS PARA EVALUAR EVENTUAL AFECTACIÓN A SU SALUD, MÁS OTROS ANTECEDENTES RELATIVOS A OPERACIÓN DE DICHO VERTEDERO.

Y al señor Ministro de Salud y a la señora Secretaria Regional Ministerial de Salud de Los Ríos, solicitándoles enviar información vinculada con **SUMARIO SANITARIO INICIADO CONTRA JUMBO VALDIVIA O CENCOSUD RETAIL S.A. POR DEFICIENCIAS EN ALIMENTOS CARACTERIZADOS COMO LÁCTEOS O BEBIDAS LÁCTEAS**, así como estudiar **CASO DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO PAULO CÉSAR HENRÍQUEZ SALAZAR, AFECTADO POR TETRAPARECIA ESPÁSTICA.**

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, con el propósito de que informe acerca de **ESTADO DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE RETÉN DE CARABINEROS EN LOCALIDAD DE NEHUENTÚE, COMUNA DE CARAHUE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva informar sobre **ESTADO DE PROYECTO DE RECAMBIO DE Balsa para cruce de río Imperial entre Nehuentúe y Puerto Saaavedra, Región de La Araucanía.**

A los señores Ministro de Salud y Superintendente de Salud, pidiéndole atender **CASO DE DON ALEJANDRO WELDT DOENITZ, DE TEMUCO, DIAGNOSTICADO CON ARTROSIS SEVERA DE CADERA IZQUIERDA.**

Al señor Subsecretario de Desarrollo Social y Administrativo, solicitándole informar sobre **ESTADO DE PROYECTO “SEDE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE NEHUENTÚE, COMUNA DE CARAHUE,**

PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.

Al señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de La Araucanía, para que remita antecedentes acerca de **ESTADO DE PROYECTO “ALCANTARILLADO PARA LA LOCALIDAD DE NEHUENTÚE, COMUNA DE CARAHUE, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.**

Y al señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, requiriéndole informar sobre **ESTADO DE PROYECTO “NUEVA COSTANERA PARA LA LOCALIDAD DE NEHUENTÚE, COMUNA DE CARAHUE, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.**

De la señora GOIC:

A los señores Ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia, para dar a conocer **MEDIDAS PROCRECIMIENTO DE ZONAS EXTREMAS MENCIONADAS POR EJECUTIVO EN MENSAJE DE PROYECTO SOBRE MODERNIZACIÓN DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.**

Y al señor Ministro de Salud, solicitándole información sobre **SITUACIÓN DE FUTUROS PACIENTES DE REGIÓN DE MAGALLANES ANTE REDUCCIÓN DE FONDOS PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CÁNCERES NO CUBIERTOS POR PLAN AUGE.**

Del señor HARBOE:

A la señora Ministra de Educación, para que remita antecedentes acerca de **MULTAS CURSADAS A EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS DE LA JUNAEB, CON INDICACIÓN DE MONTOS Y EVENTUALES CONDONACIONES DESDE 2011 A 2018, y pedirle MAYOR FISCALIZACIÓN A EMPRESA ALISERVICE, ADJUDICATARIA DE LA JUNAEB EN REGIÓN DE ÑUBLE.**

A la señora Ministra de Educación; a los se-

ñores Ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Obras Públicas, de Salud y de Vivienda y Urbanismo; a la señora Ministra del Deporte; al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y a las señoras Intendentes y a los señores Intendentes del país, pidiéndoles remitir toda información relativa a **PROYECTOS DE INVERSIÓN AÚN EN TRÁMITE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Al señor Director Nacional de Vialidad, para que informe sobre **PROCESO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO TRAPICHE (RUTA N 200 M) Y RAZONES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN A “N 760 M”**.

Y al señor Director de Vialidad del Biobío, consultándole por **RAZONES TÉCNICAS PARA ASFALTADO DE CAMINO DE ACCESO A SECTOR BULI ESTACIÓN**.

Del señor NAVARRO:

A los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, preguntándoles por **PRESUPUESTO PARA PLANES PROEMPLEO 2018 EN COMUNA DE CORONEL**.

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, requiriéndole diversa información respecto de **EXPORTACIONES DE FRUTA DEL SITIO DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE CABRERO CON DESTINO A ESTADOS UNIDOS**.

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, para que informe acerca de **NÓMINA VIGENTE DE EXONERADOS POLÍTICOS, PAGOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN DURANTE 2018 Y POSIBILIDAD DE ABRIR NUEVO PLAZO PARA RENOVACIÓN DEL REFERIDO CATASTRO**, y con relación a **NÚMERO DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN A CÓDIGO DEL TRABAJO EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS POR PARTE DE INMIGRANTES, CON INDICACIÓN DE NACIONALIDAD**.

Al señor Ministro de Obras Públicas, consultándole por **AUSENCIA DE DEMARCACIÓN VIAL EN CARRETERA CASTRO-**

QUELLÓN; IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL PARA SECTOR SANTA ELENA, COMUNA DE LAJA, Y CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTO EN LOS ÁNGELES.

A los señores Ministros de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, solicitándoles diversa información relativa a **ESTADO DE REGULARIZACIÓN DE SECTOR LA COLONIA, COMUNA DE CORONEL**.

Al señor Ministro de Agricultura, requiriéndole antecedentes detallados respecto de **AYUDAS PARA ALIMENTO DE GANADO ENTREGADAS POR ESTADO A AGRICULTORES DE ALTO BIOBÍO EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS**.

A la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, planteándole consultas a raíz de **CAÍDA DE SERVICIO DE COMPAÑÍA TELEFÓNICA CLARO, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO A CAUSAS, USUARIOS AFECTADOS, COMPENSACIONES Y SANCIONES CONTEMPLADAS**.

Al señor Alcalde de Talcahuano, para solicitar **EVALUACIÓN DE FLUJO VEHICULAR EN HORAS PUNTA Y DE INSTALACIÓN DE SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE CALLES MONSEÑOR ALARCÓN Y JAIME REPULLO**.

Al señor Alcalde de Los Ángeles, a fin de consultar por **PERMISOS DE COMERCIO AMBULANTE PARA INTERSECCIÓN DE VILLAGRÁN Y TUCAPEL Y ESPACIO DE CADA COMERCIANTE**.

Al señor Alcalde de San Pedro de la Paz, con el objeto de que se informe de **PRESUPUESTO MUNICIPAL EN ARRIENDO DE INMUEBLE DE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y EN CONTRATACIÓN DE TASADORES**.

Al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, para pedir **DETALLE DE CONTRATACIÓN DE TASADORES Y TRABAJADORES EN ÚLTIMO CATASTRO Y RETASACIÓN DE PROPIEDA-**

DES DE COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

Y al señor Director del Servicio Nacional de Geología y Minería, a fin de pedir **INFORME DE TERRENO EN REGULARIZACIÓN DE SECTOR LA COLONIA, COMUNA DE CORONEL.**

Del señor QUINTEROS:

Al señor Ministro de Hacienda, al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y al señor Intendente de Los Lagos, con el objeto de solicitar **HOMOLOGACIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA EN COMUNA DE HUALAIHUÉ CON LA DE RESTO DE FUNCIONARIOS DE PROVINCIA DE PALENA.**

Y al señor Ministro de Salud, para consultar por **HOSPITALES TERMINADOS A MARZO DE 2022.**

El señor MONTES (Presidente).— Se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 20:16.**

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE DA INICIO A UN PROYECTO DE LEY SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA (12.058-08)

M E N S A J E N° 088-366/

Honorable Senado:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en proponer a esta H. Corporación un proyecto de ley que tiene por objeto incentivar el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, con el fin de propender a la reducción de externalidades ambientales y sociales, y al mismo tiempo, a la disminución de sus costos y consumo, mejorando así la seguridad energética del país y contribuyendo a la competitividad de la economía nacional y, en definitiva, al desarrollo sostenible de nuestro país.

ANTECEDENTES

La energía es parte de todas las actividades y procesos del ser humano, condicionando la productividad y el bienestar de la sociedad. Es impensada una sociedad moderna sin el uso de la energía, y ésta cobra cada día un rol más protagónico. A modo de ejemplo, al menos un 8% de los costos del sector productivo son destinados a la compra de combustibles y electricidad, pudiendo superar el 15% en aquellas industrias intensivas en el uso de la energía. Y en el sector residencial, hasta un 13% del presupuesto de una familia vulnerable promedio se destina a cubrir las necesidades energéticas del hogar. Si bien la energía tiene grandes beneficios para nuestra sociedad y economía, presenta también importantes desafíos. En Chile, la cadena de transformación y uso de la energía es responsable de parte fundamental de la contaminación local y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Adicionalmente, un 65% de la energía que consumimos es generada mediante el uso de combustibles fósiles, prácticamente todos los cuales son importados de mercados internacionales de carácter volátil; lo que en cierta medida condiciona nuestro desarrollo. Adicionalmente, el desarrollo de la infraestructura energética – centrales, líneas de transmisión, puertos, oleoductos, entre otros – enfrenta crecientes dificultades, en consideración a la competencia por el uso del territorio y a las externalidades que genera en el ambiente y las comunidades.

Hacer frente a estos desafíos requiere enfrentar el desarrollo energético en forma integral desde un punto de vista regulatorio. Para ello, por una parte, existen instrumentos que regulan y controlan directamente las emisiones de las distintas tecnologías generadoras de energía, tales como las normas de emisión y el sistema de evaluación de impacto ambien-

tal, bajo la lógica de instrumentos de comando y control, esto es, aquellos que obligan al cumplimiento de determinados estándares.

Por otra parte, existen otros instrumentos que propenden en forma indirecta al señalado control, los cuales debieran basarse en distintos incentivos que promuevan el uso racional y eficiente de los recursos energéticos. En principio, los actores y agentes debieran racionalmente inclinarse por este tipo de medidas. Sin embargo, existen una serie de barreras de información, culturales, económicas, técnicas e institucionales que dificultan y hacen más lento su desarrollo. Estas barreras constituyen la justificación de política pública para la introducción de estos instrumentos de eficiencia energética.

Estos mecanismos debieran, por tanto, propender al control o reducción de emisiones, pero al mismo tiempo, no afectar la competitividad económica, en un verdadero ejercicio de sostenibilidad. Es por ello que a diferencia de los instrumentos regulatorios directos que están fundamentados en mecanismos de comando y control, los instrumentos de eficiencia energética, dado su carácter indirecto, debieran basarse en incentivos que promuevan en forma efectiva la eficiencia energética o que otorguen flexibilidad en el cumplimiento de determinados estándares, características propias de los instrumentos económicos y cuyo objeto radica en obtener la mayor ganancia ambiental y social al menor costo posible, utilizando principalmente el mecanismo de la información para la superación de barreras. Por otra parte, para que no pierdan su carácter de incentivos, estos mecanismos debieran ser simples en cuanto a su cumplimiento y con una carga burocrática menor.

Por todo esto es que a nivel internacional, uno de los principales componentes de toda política energética es la eficiencia energética, ya que ella constituye una respuesta eficaz, económica y sostenible a los problemas que involucra el abastecimiento y uso de la energía y, además, contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y la productividad de nuestras empresas, al proporcionar los mismos o mejores servicios con menores o iguales requerimientos de energía.

Una decidida política de eficiencia energética contribuirá significativamente a aumentar la seguridad energética del país; reducir la dependencia energética de mercados internacionales caracterizados por su alta volatilidad; reducir el uso de territorios y externalidades producto de la infraestructura y logística para la importación, generación y transporte de energía; reducir los costos de producción de los bienes y servicios, aumentando así la productividad de las empresas y la competitividad del país; reducir los gastos energéticos de las familias destinados a iluminación, uso de artefactos, cocción de alimentos, calefacción y agua caliente; reducir drásticamente la contaminación local e intradomiciliaria y; reducir la emisión de gases de efecto invernadero, lo que se traduce en una reducción de la huella de carbono de nuestros productos, contribuyendo así al cumplimiento de nuestros compromisos internacionales en torno al cambio climático.

Con todo, y pese a los grandes y múltiples beneficios de la eficiencia energética, tal como se ha dicho, se requiere superar una serie de barreras de información, culturales, económicas, técnicas, e institucionales, que dificultan y hacen más lento su desarrollo, las cuales se describen brevemente a continuación.

La barrera de información se refiere a la falta de ésta respecto a las alternativas tecnológicas eficientes existentes, sobre los beneficios de la eficiencia energética o sobre el potencial de eficiencia existente en una empresa y en los hogares. Además, en ciertos casos no existe credibilidad de la información acerca de los beneficios de los equipos energéticamente eficientes.

Las barreras culturales o conductuales están relacionadas con la resistencia al cambio, la aversión al riesgo, la relativa importancia asignada a la eficiencia energética respecto a inversiones relacionadas tanto en el núcleo del negocio como en los hogares, además de la inexistencia de indicadores de gestión asociados a la gestión de la energía y los horizontes

de muy corto plazo que caracterizan la toma de decisiones.

Las barreras económicas corresponden a barreras asociadas a los costos de inversión, pues las familias y empresas tienden a comparar dichos costos más que aquéllos asociados a la inversión y operación de equipos, al decidirse a realizar compras de éstos. Lo anterior lleva a preferir equipos menos eficientes, que son más baratos, pero terminan consumiendo más durante la operación. A esto se pueden agregar restricciones al crédito en algunas empresas y hogares.

Las barreras técnicas tienen que ver con que no siempre están disponibles en el mercado las tecnologías más eficientes, ya que éstas no son demandadas por falta de conocimiento. Además, muchas veces no se cuenta con la capacidad de especificar los equipos requeridos y, particularmente, de evaluar los beneficios energéticos y económicos de las nuevas tecnologías. En este sentido, si no existe una medición adecuada de los consumos críticos de energía, es difícil poder medir los beneficios de adquirir tecnologías más eficientes.

Finalmente, las barreras institucionales pueden ser de tipo regulatorio o empresarial, tales como inexistencia de unidades de gestión de la energía al interior de la empresa, o la desvinculación de éstas de las instalaciones productivas, que es donde se toman las decisiones de selección de equipos. En muchos casos no existen directivas emanadas del más alto nivel de la empresa que definan la incorporación de la eficiencia energética en los proyectos o en la operación de las plantas; entre otros.

Estos obstáculos son prácticamente los mismos que han debido enfrentar los países que han intentado promover la eficiencia energética. En la actualidad, la gran mayoría de los países de ingresos medios y altos cuentan con regulaciones que promueven la eficiencia energética, a través de las cuales ésta ha logrado adelantar su desarrollo y posicionarse como una opción estratégica de la política energética dada su importancia.

De acuerdo a la Agencia Internacional de Energía, el año 2016 el mundo hubiera consumido un 13% más de energía, si no hubiese habido mejoras en eficiencia energética desde el año 2000. Esta energía equivale al consumo energético anual de toda la Unión Europea.

En la reciente cumbre de Ministros de Energía del G20, realizada en Argentina en el mes de junio de 2018, la declaración conjunta de Ministros señala que “la eficiencia energética ha sido una prioridad para los miembros del G20 y se ha convertido en uno de los pilares de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, gracias a su aporte a la seguridad energética, la competitividad industrial, la reducción de las emisiones, el crecimiento económico, la generación de puestos de trabajo y a otros beneficios sociales, siempre que sea introducida en forma costo efectiva.”

A nivel nacional, la eficiencia energética ha estado presente en los distintos instrumentos de política energética que se han dictado en el país, desde la “Estrategia Nacional de energía 2012-2030”, la “Política Energética de Chile Energía 2050” y recientemente la “Ruta Energética 2018-2022”. Sin lugar a dudas, la política pública en eficiencia energética con mayor impacto ha sido la basada en la información del etiquetado de artefactos y vehículos, la cual se ha desarrollado justamente, al amparo de la ley N° 20.402, de 2009, que creó el Ministerio de Energía, y le otorgó a éste las facultades para etiquetar y establecer estándares mínimos de eficiencia energética. Además, se han desarrollado proyectos piloto e iniciativas demostrativas, los que sin embargo no han logrado masificar la eficiencia energética ni generar un cambio cultural en torno al buen uso de la energía en nuestro país.

Si bien los cambios culturales se desarrollan en el tiempo a través de políticas y estrategias educacionales, se trata de procesos lentos, que a veces pueden tardar generaciones. En este sentido, una ley moderna, que sea capaz de alinear los objetivos y visiones privadas con los de la sociedad en su conjunto en el sentido de acelerar procesos para un aumento del ahorro y la competitividad, en que las decisiones surjan de la voluntad y conciencia de las personas. Este cambio cultural también forma parte de los objetivos del Ministerio de

Energía en cuanto a propender a una mayor educación y cultura energética.

Esto es consistente con lo que señala la Agencia Internacional de Energía en su revisión en profundidad para Chile, publicada en enero de este año, en que destaca a Chile como líder en temas de etiquetado y estándares mínimos, y sugiere “establecer un marco legal robusto en eficiencia energética y designar responsabilidades en todos los ministerios relevantes”.

Este proyecto de ley viene en consecuencia a enriquecer más de una década de trabajo desde el Estado en torno al fomento de la eficiencia energética, que ha tenido desarrollos importantes, tales como:

Establecimiento de etiquetado y estándares mínimos de eficiencia energética para artefactos y vehículos;

Estándares obligatorios de construcción de vivienda que incorporan criterios de eficiencia energética, los cuales están siendo actualizados;

Desarrollo institucional en eficiencia energética, a través del Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, y sus diversos programas educacionales y de fomento;

Los Planes de Descontaminación Ambiental, que incorporan diversas acciones de eficiencia energética como parte de las medidas para combatir la contaminación local; entre otros.

Tal como esta ley viene a complementar otras políticas públicas anteriores, ella a su vez se complementará con futuros marcos legales, ya anunciados, cuales son la regulación de los biocombustibles sólidos y la ley de cambio climático.

El éxito en el desarrollo y consolidación de la eficiencia energética presupone, entonces, una clara delimitación del rol del Estado y de los privados.

Respecto al Estado, se requiere de una clara coordinación y complementariedad entre las distintas políticas públicas y regulaciones bajo la lógica de los instrumentos económicos que se promuevan, para lo cual se necesita de un plan nacional y de una adecuada articulación a través del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, además del propio esfuerzo que debiera hacer el Estado en materia de eficiencia energética como elemento ejemplificador.

Por otra parte, los destinatarios de dichas políticas públicas han de corresponder a los grandes sectores de consumo energético, esto es el industrial y minero, el residencial (vivienda) y el transporte. Es por esta razón que son justamente dichos sectores aquellos que se regulan a través de mecanismos que incentivan la eficiencia energética, tales como la necesidad de contar con sistemas de gestión de energía para que cada industria o empresa minera pueda tomar las mejores decisiones en la materia, la necesidad de que las viviendas cuenten con calificación energética para su venta, y la existencia de estándares de eficiencia en vehículos, pero con un cumplimiento flexible de los mismos.

En este sentido, es importante destacar el aporte que ha significado para el desarrollo de este proyecto de ley, la moción presentada por los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Girardi, Guillier y Horvath, para promocionar la eficiencia energética en sectores con consumo energético relevante (boletín N° 11489-08). Esta iniciativa tiene el mérito de identificar, tal como lo señala su nombre, aquellos sectores de grandes consumos y que no estaban adecuadamente abordados desde la política pública. El presente proyecto de ley recoge los elementos centrales de la referida iniciativa parlamentaria, estableciendo distintas atribuciones a diferentes ministerios y agrega otros elementos que aumentan su alcance.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene por objeto promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, por cuanto la eficiencia energética es la forma más segura, económica y sustentable de cubrir nuestras necesidades energéticas, las que en países en desarrollo como el nuestro, son cada vez mayores.

Lo anterior, permite, además, generar mejoras en la productividad y competitividad de nuestra economía, mejorar la calidad de vida de las personas y reducir las emisiones locales y globales de contaminantes; contribuyendo así con el desarrollo sustentable del país.

Para el logro de este objetivo, el proyecto de ley pretende, a través de instrumentos económicos y regulatorios, acelerar el cambio cultural en torno al buen uso de los recursos energéticos, alineando de esta forma los intereses de la política pública con los intereses privados, de manera que estos últimos puedan tomar mejores decisiones, que generen tanto beneficios privados como externalidades positivas a la sociedad, derivadas del buen uso de los recursos energéticos.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley contiene seis elementos importantes para la maduración y el desarrollo de la eficiencia energética en Chile, cuales son:

Institucionalizar la eficiencia energética en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Promover la gestión de la energía en los grandes consumidores.

Entregar información a los compradores de viviendas, respecto de los requerimientos energéticos en el uso de éstas.

Promover la gestión de energía en el sector público.

Velar por las condiciones que faciliten la instalación y operación de estaciones de carga para vehículos eléctricos.

Promover la renovación del parque vehicular con vehículos más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica.

Institucionalizar la eficiencia energética en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Con el objetivo de asegurar que las acciones de eficiencia energética tengan una mirada de largo plazo, que trasciendan de los gobiernos de turno, y que involucren no solo al Ministerio de Energía, sino a diversas instituciones públicas que están relacionadas con el tema, el artículo 1° del proyecto establece que el Ministerio de Energía deberá elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética cada cinco años, el cual deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Promover la gestión de la energía en los grandes consumidores

Los grandes consumidores de energía – en torno a 150 empresas – representan más de un tercio de la energía consumida en el país, lo que hace especialmente importante que estas empresas realicen una gestión activa de su energía.

Para determinar el universo de grandes consumidores de energía, y para mejorar la información del Ministerio de Energía respecto a estos consumos, se establece que todas aquellas empresas con consumo de energía por sobre las 50 tercalorías (Tcal) anuales, deben reportar al Ministerio de Energía sus consumos de energía.

En base a lo anterior, el Ministerio determinará anualmente, en función del consumo energético, los “Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía (“CCGE”), que serán aquellos con consumo energético total de al menos 100 Tcal o que tengan alguna instalación que consuma 50 Tcal o más.

Los CCGE deberán implementar un sistema de gestión de la energía (“SGE”) en cada una de sus instalaciones con consumo sobre las 10 Tcal, o en aquellas que cubran, en su conjunto, al menos el 80% de su consumo total de energía. El referido SGE deberá cumplir con los estándares mínimos que determine el reglamento, o podrá entenderse como cumplido obteniendo alguna Norma Chilena de gestión de la energía, como lo es hoy la Norma Chilena 50.001. Adicionalmente, los CCGE deberán informar anualmente de sus consumos de energía, oportunidades y acciones de eficiencia energética y sobre el cumplimiento en la implementación del SGE.

Por su parte, el Ministerio deberá preparar un reporte público en que se dé cuenta en forma general y por sector productivo de los avances y proyecciones de consumo y eficiencia energética; buenas prácticas y casos de éxito; así como la clasificación de las empresas. Corresponderá a la SEC la fiscalización y sanción de lo dispuesto en esta normativa.

Entregar información a los compradores de viviendas, respecto de los requerimientos energéticos en el uso de éstas

Las viviendas consumen casi un 15% de la energía total del país, y parte importante de ésta se destina a calefacción. La cantidad de energía destinada a calefaccionar un hogar depende en gran medida del acondicionamiento y la aislación térmica de la vivienda, que además impactan en calidad de vida, salud y medio ambiente. A partir del 2012, contamos en el país con un etiquetado energético de viviendas, “Calificación Energética de Viviendas”, el cual es de carácter voluntario y es administrado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Menos de un 10% de las viviendas nuevas obtienen esta calificación, y la gran mayoría son viviendas sociales en que la calificación la obtiene el mismo Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El etiquetado energético permite incorporar la variable eficiencia energética en la decisión de compra, aspecto que hoy día no es conocido por los consumidores al momento de la compra, y que es especialmente importante para las familias, puesto que un 65% del gasto en energía se destina a calefacción en el centro – sur del país.

La experiencia de etiquetado de artefactos y vehículos ha sido especialmente exitosa, tanto porque mejora la decisión de compra del consumidor, como porque incentiva a que las empresas busquen mejorar su reputación vendiendo mejores productos en el mercado.

En consideración a los antecedentes antes presentados, el proyecto de ley establece que las edificaciones nuevas de tipo residencial deban obtener, para su comercialización, la Calificación Energética de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de aplicar la Calificación, se crea además el Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Con esta medida, será posible obtener información valiosa para el diseño de políticas futuras en esta materia.

Promover la gestión de energía en el sector público

Si bien el sector público, en su conjunto, representa en torno a un 1% del consumo energético del país – excluyendo las grandes empresas públicas -, al año se gastan sobre \$200.000 millones en consumo de energía tan solo en el gobierno central.

Además, el Estado puede tener un rol ejemplificador en cuanto a buenas prácticas de eficiencia energética, y ésta puede ser clave tanto para ahorrar recursos al Estado, como para mejorar los niveles de confort de sus instalaciones.

En consideración a lo anterior, el proyecto establece que todas las entidades de la Administración del Estado indicadas en el inciso segundo del artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por el buen uso de la energía en sus inmuebles.

Para esto, deberán medir y reportar sus consumos de energía y una serie de indicadores energéticos, y deberán contar con “gestores energéticos”, debidamente capacitados, que sean el contacto entre el inmueble y el Ministerio de Energía.

A partir de esta información, y en coordinación con los gestores energéticos, el Ministerio de Energía elaborará informes de gestión energética y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del sector público, y podrá apoyar a las distintas entidades de la Administración del Estado, en la implementación de iniciativas de eficiencia energética.

Velar por las condiciones que faciliten la instalación y operación de estaciones de carga para vehículos eléctricos

De acuerdo a la experiencia internacional, el desarrollo de redes de carga para vehículos eléctricos es un elemento clave en la masificación y pronta adopción de la movilidad eléctrica.

En este sentido, es fundamental lograr el despliegue de redes de carga que sean compatibles entre sí, con conexiones estandarizadas, con protocolos de comunicación normados y que sean accesibles para todos los usuarios; es decir, que sean interoperables.

Es por esto que el proyecto de ley mandata al Ministerio de Energía para que vele por la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos, y le otorga facultades para dictar estándares y reglamentos, además de requerir la información que sea pertinente para lograr el objetivo de la interoperabilidad.

Esta interoperabilidad permitirá, además, monitorear el desarrollo de la movilidad eléctrica en el país, necesaria para cumplir con los objetivos de seguridad, calidad y estabilidad de la red eléctrica, así como anticiparse a los futuros requerimientos energéticos.

Promover la renovación del parque vehicular con vehículos más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica

El sector transporte es el segundo sector de mayor consumo energético del país, representando en torno a un tercio del consumo total. Entre 2005 y 2015, el consumo de este sector aumentó en un 37%, lo que se explica principalmente por la entrada de nuevos vehículos. Al año, entran entre 300 y 400 mil vehículos, de un parque en torno a los 5 millones. Esto hace especialmente importante fomentar la entrada de vehículos más eficientes.

Al respecto, a nivel internacional nueve países - Brasil, Canadá, China, India, Japón, México, Arabia Saudita, Corea del Sur y Estados Unidos - además de la Unión Europea, han establecido estándares de rendimiento o emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el parque de vehículos nuevos. En su conjunto, este tipo de normativa cubre cerca del 80% de las ventas anuales de nuevos vehículos en el mundo.

Siguiendo las buenas prácticas internacionales, el proyecto de ley entrega atribuciones conjuntas a los Ministerios de Energía y Transportes y Telecomunicaciones para fijar estándares de eficiencia energética para el parque de vehículos motorizados nuevos. Estos estándares son metas de rendimiento energético promedio, medido en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO₂ por kilómetro.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular serán los fabricantes, armadores, importadores o los representantes, o los emisores de los certificados de homologación individual, para cada marca.

La fiscalización del cumplimiento recaerá en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las sanciones en la Superintendencia de Electricidad y Combustible, y serán de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un determinado año, multiplicado por el volumen total de vehículos en dicho parque vehicular.

Además de mejorar la eficiencia promedio del parque vehicular nuevo, el proyecto de ley contiene un incentivo a la entrada de vehículos eléctricos, cual es que, para efectos de cumplir el estándar establecido para un cierto año, se podrán contar hasta tres veces el ren-

dimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior.

Finalmente, para resguardar la racionalidad de los actos administrativos de la autoridad respecto a la fijación de estándares mínimos de eficiencia energética, el proyecto establece que el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los referidos estándares.

IMPACTOS ESPERADOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley se espera genere un 5,5% de menor consumo energético final al 2030, llegando hasta un 7% al 2035, lo que equivale a cerca de 2.400 y 3.500 millones de dólares, en los respectivos años.

Por otro lado, los ahorros de energía encontrados se traducen en una reducción de emisiones directas de CO₂ de 4.64 y 6.8 millones de toneladas de CO₂ a los años 2030 y 2035, respectivamente. Bajo este escenario de reducción de emisiones, el proyecto de ley aportaría un 27% a las metas propuestas en el plan de mitigación de gases efecto invernadero del sector energía.

Finalmente, estimamos que se crearía un mercado de eficiencia energética que transaría, en régimen, más de 300 millones de dólares al año.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º- El Ministerio de Energía deberá, cada 5 años, elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, que deberá incluir, a lo menos, metas y objetivos a alcanzar durante el período, acciones específicas de eficiencia energética a implementar y mecanismos de medición y verificación de los avances obtenidos, de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca el reglamento.

El Plan deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para posteriormente ser propuesto al Presidente de la República.

El acto administrativo que deba dictarse para materializar el acuerdo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Energía establecerá el Plan Nacional de Eficiencia Energética.

Artículo 2º- Todas aquellas empresas que hayan tenido durante el año calendario anterior un consumo energético total para uso final, igual o superior a las 50 tera-calorías, deberán reportar anualmente al Ministerio de Energía sus consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior, entendida ésta última como los consumos de energía sobre sus ventas, en la forma y plazos que determine un reglamento expedido a través del Ministerio de Energía.

Anualmente, el Ministro de Energía fijará, a partir de la información proporcionada por las empresas en el inciso anterior, y mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial, el listado de consumidores que serán catalogados como “Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía”, en adelante “CCGE”, y que corresponderán a aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.

Los CCGE deberán aplicar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso anterior, un “Sistema de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, en cada una de sus instalaciones, obras, o faenas con consumo de energía para uso final igual o superior a 10 tera-calorías anuales, o en aquellas que cubran, en su conjunto, al menos un

80% del consumo energético total del CCGE. El SGE deberá contar a lo menos con una política interna, planes, metas e indicadores de eficiencia energética; un equipo, no necesariamente exclusivo, encargado de la gestión de energía; control operacional, medición y verificación; de acuerdo a los requisitos, plazos y forma que señale el reglamento. A opción de los CCGE, la obligación anterior podrá también cumplirse por medio de la obtención y mantención de alguna norma chilena de sistema de gestión de energía elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o la institución que lo reemplace, lo cual deberá ser informado por los CCGE al Ministerio de Energía.

Los CCGE deberán enviar, anualmente, al Ministerio de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la Superintendencia, un informe con sus consumos de energía para uso final, oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas, señalando además la forma como se cumple con lo dispuesto en el inciso tercero de este artículo.

El reglamento establecerá las condiciones en que la Superintendencia podrá requerir hasta una vez por año a los CCGE que efectúen auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de la información proporcionada de acuerdo con el inciso precedente, bajo apercibimiento de multa. La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa requerida. Los requisitos que deberá cumplir el auditor que realice estas auditorías, serán definidos en el reglamento.

El Ministerio deberá resguardar la confidencialidad de la información recibida, la cual podrá utilizarse para la elaboración del Balance Nacional de Energía y para los fines descritos en el inciso séptimo del presente artículo o, previa autorización de las empresas, para otros usos. El reglamento determinará el formato, contenidos mínimos y plazos de entrega del referido informe.

Anualmente el Ministerio de Energía deberá, a partir de los informes que envíen los CCGE, preparar un reporte público en que se dé cuenta, en forma general y por sector productivo, de los avances y proyecciones de consumo y eficiencia energética, buenas prácticas y casos de éxito, así como la clasificación de las empresas, de acuerdo a los criterios, formas y plazos que determine el reglamento.

La aplicación del presente artículo y la sanción de sus infracciones corresponderán a la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.410, sin perjuicio de la publicidad de la misma. En todo caso, toda infracción de las disposiciones de este artículo será considerada como infracción leve.

Artículo 3°.- Las edificaciones de tipo residenciales nuevas deberán obtener, para su comercialización, la calificación energética de viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En caso que la comercialización se efectúe con anterioridad a la obtención de la recepción final de la vivienda, podrá hacerse con una precalificación, en cuyo caso la calificación definitiva deberá ser concordante o de mejor desempeño que aquella. En ambos casos deberá exhibirse la etiqueta de calificación energética en los puntos de venta de las viviendas.

La calificación energética obtenida y el número del informe de evaluación energética deberán ser incluidos en la escritura pública de compraventa.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo determinará, mediante resolución, el procedimiento de calificación y precalificación energética de viviendas.

Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética de viviendas, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”, en adelante el Registro.

La implementación y administración del Registro dependerá de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien lo hará en forma directa o a través de terceros.

El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente. Mediante reglamento expedido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en función de la calidad técnica y experiencia, se establecerán entre otros, los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para inscribirse y mantenerse en él, las entidades o profesionales que podrán efectuar la evaluación para la emisión del informe y etiquetado, los mecanismos para su evaluación, acreditación y registro, las competencias para fiscalizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución a la que se refiere el inciso tercero del artículo 3 y el proceso de etiquetado, entre otros aspectos.

Las infracciones a las normas que regulen la calificación energética de viviendas se clasificarán en leves, menos graves, graves y gravísimas.

Se considerarán como infracciones leves y se sancionarán con amonestación por escrito en su expediente, aquellas actuaciones u omisiones efectuadas por un evaluador que constituyan errores menores o simples desconformidades, no significativas en la evaluación.

Se considerará como infracción menos grave y se sancionarán con la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta por el plazo de 30 días, dejando constancia en su expediente:

No cumplir con las acciones correctivas y plazos mencionados en el proceso de fiscalización dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La reincidencia en la comisión de alguna infracción leve en tres o más ocasiones en el transcurso de un año desde la comisión de la primera infracción.

Se considerará como infracción grave y se sancionará con la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta por el plazo de un año, dejando constancia en su expediente:

Incurrir en errores u omisiones significativos que incidan en la emisión de la etiqueta o informe de evaluación energética, de tal modo que pueda inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida la información que contiene.

Realizar la calificación o precalificación energética de viviendas o de un proyecto de viviendas de aquellos respecto de los cuales tiene incompatibilidad para intervenir, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

No ejecutar la inspección visual o visita a terreno exigida para la correcta calificación energética de una vivienda, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La reincidencia en la comisión de alguna infracción menos grave en más de una calificación energética.

Se considerará como infracción gravísima y se sancionará con la eliminación de la inscripción en el Registro hasta por 5 años:

Adulterar documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética de una vivienda.

La reincidencia en la comisión de alguna infracción grave en más de una calificación energética.

La aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas le corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Las notificaciones que se realicen en el marco de este procedimiento, se realizarán vía correo electrónico a la casilla que se designe para estos efectos en el proceso de calificación energética.

Las acciones para perseguir las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 5°.- Las Municipalidades, Gobiernos Regionales, y las entidades regidas por el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley

Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título. Para ello, deberán reportar al Ministerio de Energía los consumos de todas las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles, así como la información básica de caracterización de sus inmuebles tales como superficie, número de trabajadores, año de construcción, tipo de envolvente, entre otras. El reglamento a que se refiere el artículo 2º de la presente ley establecerá los tipos de inmuebles que deberán reportar, así como la forma, plazo y tipo de información a entregar.

Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, no necesariamente de dedicación exclusiva, en adelante los “gestores energéticos”, que deberán coordinar la comunicación con el Ministerio de Energía. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.

Para estos efectos, el Ministerio de Energía desarrollará un plan de capacitación y sensibilización en eficiencia energética para los gestores energéticos. Asimismo, deberá publicar anualmente un reporte sobre la gestión de energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector público.

El reglamento establecerá la gradualidad de incorporación de las entidades de la Administración del Estado que estarán sujetas a las obligaciones previstas en el presente artículo.

Artículo 6º.- El Ministerio de Energía deberá velar por la regulación de la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos, pudiendo regular el funcionamiento de la referida interoperabilidad, así como requerir la información que a tal efecto sea pertinente a los instaladores de cargadores, todo ello en conformidad con el reglamento.

Artículo 7º.- Agréguese los siguientes párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a la letra h) del artículo 4º, del decreto ley 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser octavo y noveno, respectivamente:

“Además, el Ministro de Energía podrá fijar, mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, estándares de eficiencia energética para el parque de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, y sus subcategorías, que sean inscritos por primera vez en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dichos estándares consistirán en metas de rendimiento energético promedio, para cuya determinación se considerarán los vehículos homologados en conformidad a lo establecido por el decreto supremo Nº 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, y que se les haya otorgado certificados de homologación individual en cada año calendario de acuerdo a lo señalado por el decreto supremo Nº 160, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO₂ por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular serán los fabricantes, armadores, importadores, representantes o los emisores de los certificados de homologación individual, para cada marca, según corresponda, de acuerdo a lo que señale un reglamento expedido por el Ministerio de Energía y además suscrito por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. La fiscalización del cumplimiento de los estándares de eficiencia energética del parque vehicular le corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que, en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares, oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que esta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, de proceder.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular, será de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un determinado año, multiplicado por el volumen total de vehículos en dicho parque vehicular, de acuerdo al procedimiento que señale el reglamento. A su vez, el Ministerio de Energía deberá publicar anualmente el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular para los fabricantes, armadores, importadores o los representantes de cada marca, según corresponda.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada en este artículo, los responsables podrán contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior respecto del cual se haya otorgado un certificado de homologación individual, en la forma y por los plazos que señale el reglamento antes referido.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia a que se refiere la presente letra.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero transitorio.- El Ministerio de Energía deberá someter al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el primer Plan Nacional de Eficiencia Energética, en un plazo no superior a 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo segundo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 2° comenzará a regir en el plazo de 6 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo tercero transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 3° comenzará a regir en el plazo de 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo cuarto transitorio.- La resolución que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética de viviendas será dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un plazo de 18 meses, contados desde la publicación de esta ley.

Artículo quinto transitorio.- El reglamento del registro nacional de evaluadores energéticos de viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, deberá ser dictado en un plazo de 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo sexto transitorio.- El primer estándar de eficiencia energética para el parque de vehículos motorizados empezará a regir desde el año 2021.

Artículo séptimo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.- Susana Jiménez Schuster, Ministra de Energía.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

PROYECTO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.019, QUE REGULA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS PROFESIONALES, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE CONFLICTOS DE INTERÉS, Y DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HINCHAS EN LA PROPIEDAD DE LAS MISMAS (10.634-29)

Oficio N° 14.179

VALPARAÍSO, 23 de agosto de 2018

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés, y de fomento de la participación de los hinchas en la propiedad de las mismas, correspondiente al boletín N° 10.634-29, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales:

1.- Incorpórase en el artículo 1° el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Los espectáculos deportivos tendrán por finalidad promover la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de la salud, a la recreación y a la equidad de género.”.

2.- Reemplázase el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales deberán establecer en sus estatutos los órganos representativos de la comunidad deportiva, definiendo su forma y funcionamiento, que actúen como instancias asesoras en materias y políticas de desarrollo deportivo.

Los integrantes de tales órganos serán designados por los socios o miembros de las corporaciones o fundaciones que dieron origen a la organización deportiva de que se trate, en la forma que lo determine el reglamento.

En caso de no existir la corporación o fundación, los integrantes de los órganos representativos de la comunidad deportiva serán elegidos por todas las personas que hayan sido miembros de dichas corporaciones o fundaciones en el momento de su extinción.”.

3.- Intercálase el siguiente artículo 11 bis:

“Artículo 11 bis.- Las organizaciones deportivas profesionales deberán establecer comisiones femenina y/o masculina u otras instancias formales de reunión, para canalizar los intereses de los asistentes a espectáculos de fútbol profesional, en consideración a lo establecido en la letra f) del artículo 3° de la ley N° 19.327. Estas comisiones no tendrán finalidades lucrativas, y deberán estar constituidas por a lo menos quince representantes de la comunidad deportiva, de todas las ramas deportivas que desarrolle la organización, quienes deberán ser designados por los socios o miembros de las corporaciones o fundaciones que dieron origen a la organización deportiva de que se trate en la forma que determine el reglamento de la presente ley, el que deberá dictarse en un plazo que no exceda de los seis

meses contado desde su entrada en vigencia. No podrán ser integrantes de estas comisiones quienes se encuentren impedidos de asistir a espectáculos deportivos por prohibición judicial o administrativa, o debido al ejercicio del derecho de admisión, según lo establecido en la ley N° 19.327.

Estas comisiones deberán realizar a lo menos una sesión trimestral. Las actas de acuerdos de las reuniones deberán ser publicadas en la página oficial de internet de la organización respectiva, en el plazo de cinco días hábiles contado desde su celebración.

Asimismo, incluirán en sus estatutos medidas tendientes a lograr la equidad de género, en todas las áreas de desarrollo deportivo.

El intendente o la autoridad encargada de autorizar un espectáculo de fútbol profesional podrá exigir fundadamente, como medida adicional de seguridad, la constitución y funcionamiento de estas comisiones y remitirlas a la entidad superior del respectivo deporte profesional.

Las organizaciones deportivas profesionales deberán designar a enlaces con sus hinchas o simpatizantes para prevenir incumplimientos de las condiciones de ingreso y permanencia. Dichos enlaces tendrán como función recopilar información, dialogar con los hinchas o simpatizantes y asistir al jefe de seguridad.

El intendente o la autoridad encargada de autorizar un espectáculo de fútbol profesional podrá exigir fundadamente el establecimiento y funcionamiento de estos enlaces.”.

4.- Reemplázase el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.- Si por cualquier causa se produjera una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento antes referido, la organización deportiva profesional deberá informar de ello al organismo fiscalizador competente dentro de los tres meses de producida la misma. La organización deportiva profesional estará obligada a poner término al déficit dentro del plazo de tres meses contado desde la comunicación de esta situación a la Superintendencia de Valores y Seguros. Si transcurrido dicho período ésta no se hubiese regularizado, la organización deportiva profesional deberá someterse dentro de los sesenta días siguientes a las disposiciones del capítulo III de la ley N° 20.720.

Si, transcurrido este nuevo período, la organización no se hubiere acogido a ese procedimiento, cualquier persona con legitimación para hacerlo podrá solicitar que se inicie respecto de la sociedad o del Fondo de Deporte Profesional, según el caso, el procedimiento contenido en el capítulo IV de la ley N° 20.720. En caso de que se dicte resolución de liquidación y la junta de acreedores rechace la continuación de la actividad económica de la sociedad o del Fondo de Deporte Profesional, se procederá a su eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales.”.

5.- En el artículo 15:

a) Agrégase en la letra a), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “ni aquellas personas naturales que hayan sido condenadas por infracción a la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, o por delito que merezca pena aflictiva;”.

b) Reemplázase en la letra b) el vocablo “dos” por la palabra “cinco”.

c) Incorpórase la siguiente letra d):

“d) Quienes hubieren sido condenados por los delitos contemplados en los artículos 240, 250, 251 bis y 470 del Código Penal.”.

6.- Incorpórase en el artículo 16 el siguiente inciso segundo:

“Las sociedades anónimas deportivas profesionales podrán constituirse como abiertas o cerradas. Sin embargo, se someterán siempre a las reglas de las abiertas para los efectos de su fiscalización por la Superintendencia de Valores y Seguros.”.

7.- Sustitúyese, en el inciso final del artículo 22 la frase “a menos que se trate de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile” por la siguiente: “y deberá someterse a las disposiciones del capítulo III de la ley N° 20.720, en los términos previstos en el artículo

14 de esta ley”.

8.- Intercálase el siguiente artículo 23 bis, del siguiente tenor:

“Artículo 23 bis.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales deberán incorporar a su directorio, con derecho a voz y voto, a un miembro de algunos de los órganos representativos de la comunidad deportiva definidos en sus estatutos y a los que se refiere el artículo 11 de esta ley, elegido por los integrantes de dichos órganos mediante elección directa. El representante de estos órganos no será remunerado y su renovación deberá efectuarse cada dos años.”.

9.- En el artículo 25:

a) Incorpórase en su inciso primero, a continuación de la expresión “los mencionados Fondos,” la frase “o continuar como corporaciones o fundaciones, siempre bajo la forma de un fondo de deporte profesional”.

b) Añádese en su inciso segundo, a continuación de la expresión “derechos federativos”, la frase “y a las obligaciones respecto de los trabajadores conforme a la ley N° 20.178”.

c) Agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto:

“Todo acto jurídico celebrado por una organización deportiva profesional que contenga o implique la cesión, venta o concesión del uso y goce de todos sus bienes, incluidos los derechos federativos o cupo en la respectiva liga deportiva profesional, sólo podrá ser celebrado con otra organización deportiva profesional.

Los actos jurídicos señalados en el inciso anterior serán oponibles a terceros una vez que se efectúe el depósito de los instrumentos en que constan, en la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en los términos del artículo 5 de la presente ley, sin perjuicio del cumplimiento de las demás solemnidades legales que se requieran en conformidad a la naturaleza de los actos celebrados. El cumplimiento de la remisión de los referidos actos jurídicos deberá producirse dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su celebración y no exime a las organizaciones deportivas profesionales de las eventuales infracciones del ordenamiento jurídico en general.

Tratándose de la concesión del uso y goce de todos sus bienes, incluidos los derechos federativos, ésta no podrá tener una vigencia superior a doce años, renovable por períodos sucesivos. Dicha renovación se ajustará a lo señalado en el inciso precedente.

Tales contratos de concesión no podrán incluir cláusulas en que se haga responsable a la cedente de las obligaciones contraídas por la organización deportiva concesionaria durante la vigencia del contrato de concesión, una vez extinguido éste.”.

10.- Sustitúyese el inciso final del artículo 35 por el siguiente:

“En caso de producirse el estado de notoria insolvencia del Fondo, se procederá en los términos previstos en el artículo 14 de esta ley.”.

11.- Reemplázase el artículo 39 por el siguiente:

“Artículo 39.- Las infracciones de las normas de la presente ley serán sancionadas, según su gravedad, con:

1. Amonestación escrita y pública.
2. Multa de 10 a 400 unidades tributarias mensuales.
3. Suspensión de la inscripción en el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales.
4. Eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales.

Procederá la sanción de suspensión de la inscripción en el registro cuando exista incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la ley. Se entiende por tal cuando la organización deportiva profesional hubiere sido sancionada en dos ocasiones, durante los dos años anteriores, con amonestación o multa.

La sanción se dejará sin efecto una vez subsanados los hechos constitutivos de la infracción, lo que será resuelto por el Instituto Nacional de Deportes.

Asimismo, se aplicará la eliminación del registro cuando exista incumplimiento grave de las obligaciones consagradas por la ley. Habrá incumplimiento grave cuando la organización deportiva profesional haya sido sancionada con la suspensión del registro en dos veces consecutivas anteriores.

La sanción de suspensión del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales no suspende el cumplimiento de las obligaciones a que se someten las organizaciones suspendidas en conformidad a los artículos 6° y 8° de la presente ley. En el caso de las sociedades anónimas deportivas profesionales, la sanción de suspensión acarreará la imposibilidad de llevar a cabo lo señalado en el artículo 19 si todavía existieren acciones de primera emisión en oferta, o se hubiere procedido a una nueva emisión de acciones por cualquier causa. Tampoco podrán estas sociedades gozar de las franquicias contempladas en el artículo 23. En el caso de las corporaciones y fundaciones, la sanción de suspensión del registro de organizaciones deportivas profesionales llevará aparejada la destitución de pleno derecho de los integrantes de la Comisión de Deporte Profesional, tanto de este cargo como del directorio de la respectiva corporación o fundación, subsistiendo su cometido únicamente para la convocatoria a una asamblea extraordinaria para efectos de suplir los cargos que han quedado vacantes, a celebrarse dentro del plazo de treinta días desde que quedó ejecutoriada la sanción, bajo el apercibimiento de multa por el máximo contemplado en este artículo, de la que responderán solidariamente todos los directivos destituidos.

Producida la disolución de una organización deportiva profesional por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 22 y 35, el Instituto Nacional de Deportes procederá a su eliminación del Registro.”

12.- Intercálanse los siguientes artículos 39 bis y 39 ter:

“Artículo 39 bis.- Durante la tramitación del procedimiento sancionatorio y cuando existan antecedentes fundados, el Instituto Nacional de Deportes podrá decretar como medida cautelar la suspensión de la inscripción de la organización deportiva profesional respectiva en el registro de las mismas.

Esta medida producirá, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, los efectos señalados en el inciso cuarto del artículo anterior.

Artículo 39 ter.- Los procedimientos administrativos sancionatorios a que dé lugar la aplicación de esta ley y que deban ser llevados a cabo por el Instituto Nacional de Deportes, se sujetarán a las reglas de este artículo:

1. El procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio por la autoridad.
2. El procedimiento se impulsará de oficio por la autoridad y se iniciará con la formulación precisa de cargos, los que serán notificados al presunto infractor.
3. Las notificaciones se harán mediante correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio del presunto infractor, registrados ante la autoridad. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su despacho y la notificación por carta certificada se entenderá practicada el tercer día hábil siguiente al del despacho de la oficina de correos correspondiente.
4. La formulación de cargos deberá incluir una descripción de los hechos que se estiman constitutivos de la infracción, la fecha en que se habrían verificado, la norma eventualmente infringida y el plazo para evacuar el traslado.
5. El supuesto infractor tendrá un plazo de diez días hábiles, con posibilidad de pedir ampliación hasta por otros cinco días hábiles adicionales, contado desde la notificación, para contestar los descargos ante la autoridad competente.
6. Recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la autoridad resolverá de plano, cuando pueda fundar su decisión en hechos no controvertidos que consten en el proceso o sean de pública notoriedad, en un plazo no superior a cinco días desde ocurrido alguno de los eventos contemplados en este numeral. En caso contrario, dentro del mismo

plazo, abrirá un término de prueba de ocho días.

Si la autoridad no resolviere en el plazo de ciento veinte días desde acaecido alguno de los eventos indicados en el párrafo precedente, se procederá al archivo de los antecedentes y se entenderán desestimados los cargos.

La autoridad dará lugar a las medidas o diligencias probatorias que solicite el presunto infractor en sus descargos, siempre que resulten pertinentes y conducentes para resolver el fondo del asunto. En caso contrario, las rechazará mediante resolución motivada.

7. Los hechos que sean investigados durante el procedimiento podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que serán apreciados conforme a las reglas de la sana crítica.

8. Transcurridos diez días desde evacuada la última diligencia, el director del Servicio deberá dictar la resolución fundada que ponga término al procedimiento.

9. La resolución que aplique una sanción de multa, cuya ejecutoriedad se encuentre debidamente certificada, tendrá mérito ejecutivo.

En todo lo no regulado en este artículo se aplicará supletoriamente lo establecido en la ley N° 19.880.

13.- Intercálase el siguiente artículo 2° bis transitorio:

“Artículo 2° bis transitorio.- Las sociedades anónimas concesionarias y las sociedades anónimas deportivas profesionales deberán pagar las deudas tributarias señaladas en los convenios a que aluden los números 2) y 3) del artículo anterior, en el plazo no superior a treinta años contado desde la firma del respectivo convenio, para lo cual se otorgará, por única vez, una condonación del 90% de los intereses y multas tributarias de las obligaciones incluidas en el acto que no se encuentren pagadas al 31 de diciembre de 2016.

Para saldar la deuda que a dicha fecha se encuentre morosa, el pago se efectuará en un número de cuotas anuales, iguales y sucesivas, con el fin de extinguir la deuda en el plazo que faltare para cumplir los treinta años desde la suscripción del convenio de pago respectivo.

Sin embargo, dichas cuotas no podrán ser inferiores al equivalente al 3% de los ingresos de las sociedades anónimas concesionarias o de las sociedades anónimas deportivas profesionales respectivas, sean o no provenientes del giro, tanto percibidos como devengados, y cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación.

Para hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, serán aplicables los incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo del artículo anterior.”

14.- Agréganse los siguientes artículos transitorios:

“Artículo 5° transitorio.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales podrán emitir una nueva serie de acciones o traspasar legalmente las acciones de propia emisión que posean por cualquier causa, las que solo podrán ser suscritas por los socios o miembros de las corporaciones o fundaciones que dieron origen a cada organización deportiva de que se trate, y que se encuentren al día en sus cuotas sociales.

Para acogerse a este artículo será obligación que esta nueva serie de acciones o el traspaso de las acciones ya existentes en la sociedad, representen hasta el 51% de la propiedad de la sociedad, teniendo derecho a voz y a voto para todos los efectos de la administración de la misma según el porcentaje propietario que les corresponda. De ese 51%, ninguna persona podrá tener más del 3%, afectándole a cada accionista la prohibición del artículo 21 de esta ley.

Artículo 6° transitorio.- Los accionistas a quienes les afecte la prohibición del artículo 21 tendrán el plazo de cinco años a contar de la publicación de esta ley para enajenar las acciones de las otras organizaciones profesionales deportivas de las que son socios o accionistas.

Artículo 7° transitorio.- Las entidades que organicen, produzcan y comercialicen es-

pectáculos deportivos profesionales y que a la fecha de la publicación de esta ley no estén constituidas conforme a la ley N° 20.019 deberán modificar o transformar su organización jurídica y adecuarse a la legislación vigente, en el plazo de cinco años contado desde la publicación de esta ley. Sin esta modificación o transformación no podrán llevar a cabo las actividades de organización, producción, comercialización y supervisión de las competencias deportivas en las que participen deportistas remunerados.”.

Artículo 2°.- Interpretase el inciso segundo del artículo 2° transitorio de la ley N° 20.019 en el sentido de que la suspensión de las actividades de la organización deportiva concedente durante el tiempo que dure la concesión, se limita al ejercicio de los derechos de uso y goce de los bienes y derechos federativos que sean objeto de la concesión, pudiendo, en relación a los restantes bienes y demás derechos que posea el concedente, desarrollar sus actividades conforme a la ley.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY
Nº 20.571 CON EL OBJETO DE INCENTIVAR EL DESARROLLO DE GENERADORAS
RESIDENCIALES Y HACER APLICABLES SUS DISPOSICIONES A TODOS LOS
SISTEMAS ELÉCTRICOS DEL PAÍS
(8.999-08)*

Oficio Nº 14.176

VALPARAÍSO, 23 de agosto de 2018

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la ley Nº 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicable sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país, correspondiente al boletín Nº 8.999-08, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Número 1

Letras a) y b), nuevas

Ha incorporado las siguientes letras a) y b), nuevas:

“a) Intercálase en el inciso primero, luego de la coma que sigue al vocablo “eficiente”, la frase “de manera individual o colectiva.”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales segundo y tercero, a ser incisos cuarto y quinto, adecuándose correlativamente el orden de los siguientes:

“Los usuarios finales sujetos a fijación de precios que se agrupen para ejercer el derecho señalado en el inciso anterior, deberán estar conectados a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución y acreditar la propiedad conjunta del equipamiento de generación eléctrica. Dichos usuarios deberán suscribir un contrato con las menciones mínimas establecidas en el reglamento, entre las que se deberán considerar, al menos, la identificación completa de todos los usuarios, sus domicilios, la participación de cada uno de ellos en la propiedad del equipamiento de generación, el nombre del representante de los usuarios ante la concesionaria y las reglas de repartición de las inyecciones.

Asimismo, el reglamento definirá los requisitos y condiciones mínimas que deberá cumplir el conjunto de usuarios a los que se refiere el inciso anterior, tales como los requisitos para acreditar la propiedad del equipamiento de generación, en que ninguno de los usuarios podrá ejercer una posición dominante respecto de los otros; los requisitos mínimos que deberán cumplir las reglas de repartición de las inyecciones, y el porcentaje mínimo o máximo de inyecciones que un usuario en particular puede recibir.”.

Letra a)

Ha pasado a ser letra c), reemplazándose en el encabezado la referencia al inciso tercero por otra al inciso quinto.

Letra b)

Ha pasado a ser letra d), sustituida por la siguiente:

“d) Reemplázase el inciso cuarto, que pasa a ser sexto, por el siguiente:

“La capacidad instalada y la inyección de excedentes permitidas por cada usuario final y por el conjunto de esos usuarios en una misma red de distribución, o en cierto sector de ésta, se determinarán según criterios de seguridad operacional, de configuración y uso eficiente de la red de distribución o de ciertos sectores de ésta, entre otros, según lo que determine el reglamento. El procedimiento de cálculo de la capacidad antes mencionada y los requerimientos técnicos específicos para su implementación serán determinados por la norma técnica respectiva. La capacidad instalada por cada inmueble o instalación de un cliente o usuario final no podrá superar los 300 kilowatts.”.”.

Letra c)

Ha pasado a ser letra e), reemplazada por la siguiente:

“e) Intercálase en el inciso quinto, que pasa a ser séptimo, entre la expresión “por el reglamento” y el punto y seguido, la frase “y la normativa vigente”.”.

Letra f), nueva

Ha incorporado la siguiente letra f), nueva:

“f) En el inciso séptimo, que pasa a ser noveno:

i. Intercálase entre las frases “deberán ser descontadas de” y “la facturación correspondiente”, la siguiente: “los cargos por suministro eléctrico de”.

ii. Agrégase a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “En el caso de inyecciones de energía valorizadas de acuerdo a lo señalado, provenientes de equipamientos de generación de energía eléctrica de propiedad conjunta, éstas deberán ser descontadas de los cargos de suministro eléctrico de las facturaciones de los propietarios del equipamiento, de acuerdo al mecanismo señalado en el presente inciso y según las reglas de repartición de inyecciones que hayan sido informadas a la concesionaria en el correspondiente contrato.”.”.

Letra d)

Ha pasado a ser letra g), con la siguiente redacción:

“g) En el inciso octavo, que pasa a ser décimo:

i. Intercálase entre la palabra “medidor” y la coma que le sigue, la frase “o del equipamiento de generación, la regla de repartición de inyecciones a la que se refiere el inciso anterior, en caso que corresponda”.

ii. Sustitúyese la expresión “el mecanismo de pago” por “el destino”.

iii. Incorpórase, después de la coma que precede a la frase “y demás conceptos básicos que establezca el reglamento.”, lo siguiente: “el mecanismo de pago en caso que corresponda.”.

iv. Agrégase, entre la palabra “reglamento” y el punto y aparte, la frase “y la normativa vigente”.”.

Número 2

Lo ha sustituido por el siguiente:

“2) Reemplázase el artículo 149 ter por el siguiente:

“Artículo 149 ter.- Los remanentes de inyecciones de energía valorizados conforme a lo indicado en el artículo precedente que, transcurrido el plazo señalado en el contrato, no hayan podido ser descontados de los cargos de las facturaciones correspondientes, podrán, a voluntad del cliente, ser descontados de los cargos por suministro eléctrico correspondientes a inmuebles o instalaciones de propiedad del mismo cliente, conectadas a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución. El reglamento determinará el procedimiento y los requerimientos para acreditar la propiedad de un in-

mueble o instalación para los fines establecidos en el presente inciso.

No obstante lo anterior, los clientes podrán optar a recibir un pago por parte de la empresa distribuidora por los remanentes de inyecciones de energía valorizados conforme a lo indicado en el artículo precedente que, transcurrido el plazo señalado en el contrato, no hayan podido ser descontados de los cargos de las facturaciones correspondientes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Que los remanentes no provengan de un equipamiento de generación eléctrica asociado a un inmueble o instalación vinculada a las disposiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 149 bis.

b) Que los remanentes no provengan de un equipamiento de generación eléctrica asociado a un inmueble o instalación vinculada al mecanismo señalado en el inciso primero del presente artículo, salvo que estos inmuebles o instalaciones pertenezcan a una persona jurídica sin fines de lucro.

c) Que el equipamiento de generación eléctrica haya sido dimensionado para que, en condiciones normales de funcionamiento y en una base de tiempo anual, sus inyecciones de energía no produzcan remanentes que no puedan ser descontados de las facturaciones del o los inmuebles o instalaciones a los que éste se encuentre asociado, de acuerdo al procedimiento y los requisitos que establezca el reglamento.

d) Que los remanentes no tengan su origen en incrementos en la capacidad de generación que no hayan cumplido con la condición anterior.

En el caso que los remanentes tengan su origen en equipamiento de generación correspondientes a inmuebles o instalaciones de clientes residenciales con potencia conectada inferior o igual a 20 kW o de personas jurídicas sin fines de lucro con potencia conectada inferior o igual a 50 kW, no será necesario cumplir con las exigencias de los literales c) y d) para que el cliente pueda optar al pago mencionado en el inciso anterior.

El reglamento establecerá la manera de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, junto con la información que deberá utilizarse para este fin y los mecanismos de actualización de la misma.

En caso de que sea necesario realizar mediciones de consumos o generación del cliente, éstas deberán ser ejecutadas de acuerdo con la normativa vigente por la empresa distribuidora, con cargo al solicitante, en las condiciones que se definan en el reglamento.

Para los efectos del pago, la concesionaria deberá remitir al cliente un documento nominativo representativo de las obligaciones de dinero emanadas de las inyecciones no descontadas, salvo que dicho cliente haya optado por otro mecanismo de pago en el contrato respectivo.

Los remanentes, debidamente reajustados de acuerdo al índice de precios al consumidor, que tras cinco años desde el año calendario en que fueron generados por el usuario aún no hayan podido ser descontados de los cargos de suministro de la facturación correspondiente o pagados al mismo, deberán ser informados por las empresas distribuidoras a la Comisión y al usuario que los hubiere generado, de acuerdo a los procedimientos, plazos y formatos establecidos en el reglamento. Estos remanentes serán utilizados en la comuna donde se emplaza el equipamiento de generación para la determinación de los cargos y descuentos a los que se refieren el inciso cuarto del artículo 157. En el caso de los sistemas eléctricos cuya capacidad instalada de generación sea inferior a 200 megawatts y superior a 1.500 kilowatts, los remanentes antes señalados deberán ser incorporados en las tarifas traspasables a cliente final con la periodicidad y forma que determine el reglamento.”.”.

Ha incorporado, a continuación del texto que propone el artículo único, el siguiente epígrafe, nuevo:

“Disposiciones Transitorias”

Artículo transitorio

Ha pasado a ser artículo primero, reemplazándose la expresión “antes del 1 de mayo de 2018” por “hasta la entrada en vigencia de esta ley”.

Ha agregado, a continuación del artículo transitorio, que pasa a ser artículo primero, los siguientes artículos segundo, tercero y cuarto:

“Artículo segundo.- El derecho al pago a que se refiere el inciso segundo del artículo 149 ter, y el derecho a inyectar energía a partir de equipamientos de generación de propiedad conjunta a los que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 149 bis, quedarán supeditados a la entrada en vigencia del reglamento a que aluden dichos incisos.

Artículo tercero.- Durante el tercer año desde la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Energía deberá evaluar la implementación y aplicación de este cuerpo normativo en relación al aumento o disminución de usuarios finales que dispongan para su propio consumo de equipamiento de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales o de instalaciones de cogeneración eficiente.

El informe de evaluación deberá ser remitido a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo cuarto.- Dentro del plazo de ocho meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se deberá dictar el reglamento que establezca las disposiciones necesarias para su ejecución.”.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 12/SEC/18, de 9 de enero de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

PROYECTO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.416, QUE FIJA NORMAS ESPECIALES PARA EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, EN MATERIA DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
(10.785-03)

Oficio N° 14.162

VALPARAÍSO, 22 de agosto de 2018

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas, correspondiente al boletín N° 10.785-03, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Numeral 1, nuevo

Ha incorporado el siguiente numeral 1, nuevo, pasando los actuales numerales 1 y 2 a ser numerales 2 y 3, respectivamente:

“1.- Reemplázase en el inciso segundo del artículo 1° la frase “y, en su caso, de las modalidades de solución del saldo insoluto.”, por la siguiente: “de las modalidades de solución del saldo insoluto, en su caso, y del plazo de pago.”.

Numeral 1

Ha pasado a ser numeral 2 sustituido por el siguiente:

“2.- Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2°.- La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida en el plazo máximo de treinta días contado desde la recepción de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, durante los veinticuatro primeros meses de vigencia de la presente disposición, el plazo máximo de pago será de sesenta días corridos contado desde la recepción de la factura.”.

Numeral 2

Ha pasado a ser numeral 3, con la siguiente enmienda:

Artículo 2° quinquies

Lo ha reemplazado por otro del siguiente tenor:

“Artículo 2° quinquies.- Los organismos públicos señalados en el artículo anterior deberán dictar una resolución que determine los procedimientos internos que permitan dar cumplimiento a los plazos señalados en el referido artículo. Asimismo, deberán determinar el o los funcionarios que serán responsables de la gestión de los pagos, a quienes les corresponderá velar porque éstos se efectúen conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y en dicha resolución.

Si no se efectuare el pago dentro de los plazos dispuestos en las respectivas bases de licitación o en el contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo precedente, se generarán las responsabilidades administrativas de los funcionarios que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° bis.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será verificado por la unidad de

auditoría interna de cada servicio y ministerio o por aquella que cumpla tales funciones, complementada con información que genera la Dirección de Compras y Contratación Pública. Para estos efectos, el Servicio de Impuestos Internos deberá informar semanalmente a la Dirección de Compras y Contratación Pública el número, monto e identificación del emisor de cada una de las facturas y notas de crédito recibidas por los respectivos Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, y sus redes asistenciales correspondientes, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y las municipalidades.

Las sanciones administrativas previstas en este artículo serán aplicadas por la autoridad competente, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas del Estatuto Administrativo. Con todo, la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, podrá incoar el sumario y establecer las sanciones que correspondan.”.

Numeral 4, nuevo

Ha incorporado el siguiente número 4, nuevo:

“4.- Modifícase el artículo 3° del siguiente modo:

a) Incorpórase en el inciso segundo, a continuación de la frase “o de la prestación del servicio”, lo siguiente: “, o del plazo de pago”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo.

“Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas.”.

Artículo 2°

Lo ha suprimido.

Ha incorporado el siguiente artículo 2°, nuevo:

“Artículo 2°.- Modifícase el inciso primero del artículo 54 del decreto ley N° 825, de 1974, que establece la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, de la siguiente manera:

a) Intercálase, a continuación de la expresión “compra,”, lo siguiente: “guías de despacho,”.

b) Elimínase la frase “Las guías de despacho y”.

c) Agrégase, a continuación del punto que sigue a los vocablos “en papel”, la siguiente oración: “Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.”.

Artículo 3°, nuevo

Ha incorporado el siguiente artículo 3°, nuevo:

“Artículo 3°.- Agrégase en el artículo primero de la ley N° 20.416, el siguiente inciso segundo:

“Asimismo, tiene por objeto promover el pronto pago de los bienes y servicios que provean o presten las micro y pequeñas empresas.”.

Ha incorporado, a continuación del texto que propone el artículo 3°, el siguiente epígrafe, nuevo:

“Disposiciones Transitorias”

Artículo transitorio

Ha pasado a ser artículo primero, sustituido por el siguiente:

“Artículo primero.- La presente ley, salvo las excepciones contempladas en los artículos siguientes, entrará en vigencia a partir del primer día del cuarto mes de publicada en el Diario Oficial.”.

Ha incorporado los siguientes artículos segundo, tercero y cuarto transitorios:

“Artículo segundo.- Las modificaciones introducidas en el artículo 54 del decreto ley

Nº 825, de 1974, sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos vigentes de las Partidas incluidas en el articulado. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Artículo cuarto.- El Servicio de Impuestos Internos deberá presentar a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, en el plazo máximo de doce meses contado desde la publicación de la presente ley, un informe que analice la factibilidad técnica de otorgar a los contribuyentes el derecho a crédito fiscal del impuesto al valor agregado en el período tributario en que el contribuyente pague el total del monto señalado en la factura.”.

Finalmente, en mérito de las modificaciones referidas, la Cámara de Diputados estimó pertinente proponer al H. Senado sustituir la denominación originalmente asignada al proyecto de ley, por la siguiente: “Proyecto de ley que establece pago a treinta días.”.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº 54/SEC/18, de 24 de enero de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR MONTES, SEÑORAS ARAVENA, EBENSPERGER Y RINCÓN, Y SEÑOR LAGOS CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.418, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL ROL DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD Y APOYAR LA ACCIÓN DE SUS DIRIGENTES
(12.047-14)

I.- Antecedentes y fundamentos.

Las juntas de vecinos son organizaciones sociales con fuerte y amplia raigambre en el país, en sus territorios habitados urbanos y rurales. Han cumplido y continúan cumpliendo variadas y valiosas funciones de bien común en los barrios, poblaciones y localidades. Se desarrollaron durante todo el siglo XX como expresión colectiva y autónoma de los habitantes para impulsar mejoras indispensables para su bienestar en relación con múltiples necesidades del hábitat, como la vivienda, el saneamiento, la pavimentación, los espacios de uso comunitario, entre otros. Con el avance de la urbanización, la mayor integración de la población al consumo y las políticas que apuntan a soluciones individuales, algunas de estas necesidades han discurrido por otras vías y la atención de las juntas de vecinos ha derivado hacia nuevas áreas. Junto a los clásicos temas ligados a la vivienda, pavimentación y servicios básicos, cobran actual relieve la disponibilidad de bienes comunitarios, los temas ambientales, las áreas verdes, el transporte público, incluso las demandas de ciertos colectivos como niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Desde el punto de vista legal, las juntas de vecinos fueron inicialmente reconocidas y reguladas por la Ley 16.880 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, promulgada por el Presidente Eduardo Frei Montalva en agosto de 1968. De este modo, la ley confirió a las organizaciones vecinales, especialmente a las juntas de vecinos y a las uniones comunales respectivas, un lugar en la institucionalidad pública y, también, en niveles superiores de la división político administrativa, a través de las federaciones y confederaciones que constituyeran. En particular, las dotó de personalidad jurídica, estableciendo la forma de obtenerla y les reconoció un conjunto importante de atribuciones para actuar y desarrollar sus iniciativas en el ámbito local, entre ellas, elaborar y acordar con el municipio un plan y presupuesto coordinado de obras de urbanización y mejoramiento y, en general, desarrollar distintas iniciativas independientes y formas de colaboración con la administración local. Para ello identificó territorios locales denominados unidades vecinales como ámbitos de jurisdicción territorial de cada junta de vecinos para el ejercicio de dichas atribuciones.

El estatus jurídico político de las juntas de vecinos cobró aún mayores dimensiones al ser reconocidas en la reforma constitucional de 1971, junto a los centros de madres, sindicatos, cooperativas y demás organizaciones sociales, como expresiones mediante las cuales las personas y el pueblo ejercitan el derecho a participar activamente en la vida social, cultural, cívica, política y económica del país, en la solución de sus problemas y colaborando en la gestión de los servicios del Estado y de las Municipalidades. Un aspecto de esta idea se intenta recuperar en una reforma de 1997 al reconocer a las unidades vecinales como territorios de canalización del desarrollo y la participación ciudadana.

La trayectoria de fortalecimiento institucional de las organizaciones vecinales fue interrumpida prontamente con el golpe de estado de 1973 y los diecisiete años de intervención sobre sus directivas y actividades. En las postrimerías de la dictadura, una nueva legislación “normalizó” esa situación, operando un cambio drástico en la concepción y diseño de las juntas de vecinos. En la práctica, la nueva ley de 1989 privatizó y jibarizó su quehacer al concebirlas como entidades particulares sujetas a la libre disposición de los vecinos, permitiendo que en cada unidad vecinal pudiese constituirse más de una junta de vecinos, eventualmente competitivas entre sí, o divisivas por sesgos ideológicos, por su funcionalidad a los designios del municipio o por servir a un microespacio acotado de vecindad. Además, se suprimieron las atribuciones legales que tenían. De este modo, el control autoritario de la vida asociativa territorial fue reemplazado por un control difuso, un “autocontrol” por la vía privatista y atomizada que opera a través de la ‘libre elección’ por los vecinos de la organización de su preferencia, generando de este modo un progresivo desempoderamiento y pérdida de significación social.

Pese a los intentos del gobierno de Patricio Aylwin, y, luego de dos fallos del Tribunal Constitucional, la Ley 19.418, de 1994, actualmente vigente (su texto refundido consta en el Decreto Supremo N° 58 del Ministerio del Interior, de 1997), mantuvo la opción de constituir más de una junta de vecinos en cada unidad vecinal y más de una unión comunal de juntas de vecinos en cada comuna, contribuyendo a los riesgos de fragmentación, de captura por la autoridad municipal y a un cierto abandono de esta fórmula asociativa. Aunque se les reconoció un conjunto extenso de funciones y atribuciones, varias de ellas resultan de discutible interés y eficacia.

Lo anterior da cuenta de un debilitamiento estructural de las juntas de vecinos que, más allá del innegable servicio a la comunidad que siguen brindando y de varias notables experiencias positivas de desarrollo local que las han tenido como protagonistas, plantea, después de más de veinte años de vigencia de la ley actual y al conmemorarse cincuenta desde la dictación de la ley que inauguró esta forma de organización y participación vecinal, importantes desafíos a su regulación, en términos de estructura organizativa, convivencia, servicio a la comunidad, participación y vinculación con el poder local, entre otras dimensiones.

II.- Ideas matrices.

Mejorar la actual regulación orgánica de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, sus funciones y atribuciones, las formas y modalidades de participación en los territorios vecinales, locales y comunales y los mecanismos de vinculación y responsabilización recíproca respecto de las autoridades municipales.

Sobre esta base, en particular el presente proyecto de ley busca, con sentido de contemporaneidad, recuperar y dar un renovado impulso al valor originario de las juntas de vecinos como centro unitario representativo, integrador de la comunidad del respectivo sector, población o localidad e interlocutor por definición ante el municipio y otras autoridades o servicios, y poner de relieve dimensiones esenciales de las juntas de vecinos como su autonomía, la promoción de la convivencia y su carácter de medio para hacer efectiva la participación territorial.

En tal sentido, este proyecto de ley propone resolver la trampa de la atomización y dispersión implicada en el marco legal que permite pluralidad de juntas de vecinos en una misma unidad vecinal. En este marco, se propone que en tales casos todas las juntas de la respectiva unidad vecinal deban constituir una junta territorial, especialmente como dispositivo aglutinador e interlocutor preferente para tratar los asuntos, planes, obras y presupuestos de común interés con la municipalidad. En este marco, las municipalidades,

a través de su órgano deliberativo, tendrá el deber de escuchar la opinión de las juntas de vecinos y territoriales en los procesos formales que conducen a la aprobación del plan de desarrollo comunal, el plan comunal de obras y sus respectivos presupuestos.

En esta misma línea, el proyecto procura generar una mayor incidencia de las juntas de vecinos en la delimitación o modificación de los límites de las unidades vecinales y en su acción de bien común en esos, sus territorios jurisdiccionales. Con tal propósito, reordena y sistematiza el conjunto de funciones y atribuciones de las juntas de vecinos desde el punto de vista de las áreas o materias que abordan: 1) vivienda, urbanismo y medio ambiente; 2) convivencia y participación vecinal; 3) seguridad pública; 4) atribuciones económicas y de servicios; 5) educación, cultura y recreación; 6) protección de derechos; 7) fortalecimiento y capacitación organizacional.

El proyecto innova reconociendo un conjunto de derechos y deberes propios de las organizaciones sociales, de modo de dar respuesta a cuestiones fundamentales que las afectan cotidianamente. De este modo, se incluyen, entre otros, el derecho al respeto de su autonomía, el derecho a la información, a la formación y capacitación de dirigentes y vecinos/as, el derecho a acceder a procedimientos concentrados y expeditos tipo “ventanilla única” en los municipios, y a disponer de asistencia y asesorías técnicas y jurídicas en los casos que la requieran. Por otra parte, se explicitan algunos deberes básicos como los de transparencia, probidad y funcionamiento democrático, entre otros.

Busca, asimismo, ofrecer modalidades nuevas y apropiadas a las circunstancias en que las juntas de vecinos puedan generar modalidades flexibles de agrupación, alianza y colaboración entre sí y con otras organizaciones comunitarias y con otras organizaciones de la sociedad civil en general, pudiendo incluir entidades sin personalidad jurídica, en estructuras desformalizadas con objetivos específicos y que puedan denominarse como lo deseen: consejos, redes, coordinadoras, mesas territoriales y que también deban ser reconocidas como interlocutores válidos ante las autoridades municipales y de los servicios públicos.

En la misma línea de expandir formas de participación que las comunidades locales ya han creado a partir de sus prácticas colectivas, el proyecto reconoce los cabildos como reuniones presenciales y públicas a realizarse en las unidades y territorios vecinales para tratar materias o problemáticas específicas con las autoridades municipales, en las que tengan protagonismo las organizaciones y los vecinos/as en general.

El proyecto establece infracciones y sanciones por faltas a la probidad, entre las que destaca la inhabilitación de los dirigentes que sean contratados por la municipalidad o por otras entidades por encargo o delegación de aquella. Para estos efectos, dota a las juntas de vecinos de titularidad para ejercer acciones de interés público ante los tribunales de justicia y ante otros órganos administrativos frente a determinados conflictos e infracciones que afecten colectivamente a los vecinos, facultad que incluye la ampliación de sus posibilidades de ejercer el reclamo por ilegalidad municipal ante las cortes de apelaciones.

El presente proyecto aborda también el mejoramiento de algunas reglas de democracia interna de las organizaciones, normas sobre administración y control financieros como la rendición de cuentas periódicas y transparentes y el eficiente y equitativo uso de los bienes comunitarios, entendiendo que estas reglas de funcionamiento democrático aportan a desarrollar buenas prácticas internas, a mejorar la efectividad de la acción y también a promover la convivencia en la comunidad en torno a su territorio de vida.

Finalmente, para mejorar la sustentabilidad administrativa de las organizaciones vecinales se propone establecer legalmente una asignación reservada para gastos de administración que se incorpore a todas las subvenciones o recursos que la municipalidad les transfiera a través del FONDEVE u otros mecanismos.

Por lo anterior, los senadores que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo Primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior:

1.- Reemplázase el literal a) del artículo 2° por el siguiente:

“a) Unidad vecinal: El territorio, determinado en conformidad con esta ley, en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y tienen jurisdicción las juntas de vecinos para el desarrollo de sus funciones.

2.- Reemplázase el literal b) del artículo 2° por el siguiente:

“b) Juntas de vecinos: Las organizaciones comunitarias de carácter territorial, representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, dotadas de la adecuada autonomía cuyo objeto es promover la convivencia y el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos, hacer efectiva la participación de la comunidad en los territorios respecto de los asuntos de interés común de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades”.

3.- Agrégase el siguiente artículo 9° bis:

“Artículo 9° bis.- El secretario municipal, a solicitud de la organización interesada, deberá certificar o emitir en el plazo de treinta días las constancias que corresponda, de la constitución de la organización, de la modificación de sus estatutos, de su domicilio, de la elección del directorio o de su vigencia. Vencido este plazo, la falta de respuesta del secretario municipal será causa para que la organización afectada interponga ante la corte de apelaciones respectiva la acción de ilegalidad municipal establecida en el artículo 151 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

4.- Reemplázase el literal d) del artículo 12 por el siguiente:

“d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados, a la correspondencia oficial, a los contratos y convenios suscritos con la municipalidad y con otras entidades públicas o privadas y, en general, a todo documento o información de interés general para la organización.

“Para las citaciones y demás comunicaciones entre la organización y sus socios, aquella podrá valerse de letreros o avisos públicos, cartas circulares y plataformas digitales de mensajería, en la medida que se asegure la recepción fidedigna de la información. El secretario velará especialmente por el correcto despacho de las comunicaciones.”

5.- Agrégase el siguiente artículo 14 bis nuevo:

“Artículo 14 bis.- La ley reconoce a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias los siguientes derechos de la organización:

a) Derecho al respeto de su autonomía organizacional;

b) Derecho a la información fidedigna, completa y documentada, en los términos establecidos en esta ley. En particular, tendrán derecho a conocer, con antelación a su aprobación, los proyectos municipales, de los servicios públicos correspondientes y los proyectos de inversión privados que se ejecutaren en la unidad vecinal, y a plantear su opinión o las observaciones que estimen pertinentes a la municipalidad o al respectivo servicio público antes del comienzo de la ejecución de los respectivos proyectos.

c) Derecho a un procedimiento único, concentrado, directo y expedito para las gestiones y trámites que los dirigentes vecinales realizan en las municipalidades en favor de los socios de sus organizaciones;

d) Derecho a una credencial de identificación de los dirigentes que facilite su acceso y gestiones ante la administración pública y ante otras instituciones y servicios gestionados

por entidades públicas y privadas.

e) Derecho a formación y capacitación permanentes.

f) Derecho a asistencia legal judicial y extrajudicial, gozando de beneficio de asistencia jurídica gratuita conforme a la ley;

g) Derecho a facilitación de apoyos y asesorías técnicas por parte del Estado;

h) Derecho a participar en la elaboración, ejecución, control y evaluación de programas, planes y presupuestos municipales;

i) Derecho a que se reserve una asignación de apoyo organizacional, formada por un porcentaje de los proyectos financiados con fondos públicos que les sean aprobados a las organizaciones. Esta asignación se destinará a gastos administrativos que deberán incluirse expresamente en la rendición periódica de cuentas del directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 bis.”

6.- Agrégase el siguiente artículo 14 tris:

“Artículo 14 tris.- Para los efectos de lo establecido en el literal b) del artículo 14 bis, el alcalde, el concejo o las respectivas jefaturas de las unidades municipales deberán informar a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias sobre sus planes, programas, presupuestos, balances, estudios y otros documentos y acciones de interés general.

“Asimismo, deberán escuchar y considerar debidamente las solicitudes, planteamientos y propuestas que les presenten las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, y dar respuesta fundada a los requerimientos o solicitudes de dichas organizaciones en un plazo no superior a treinta días.”

7.- Agrégase el siguiente artículo 14 quáter:

“Artículo 14 quáter.- Para los efectos de lo establecido en el literal e) del artículo 14 bis, las municipalidades, sus asociaciones y los órganos del Estado que tengan entre sus funciones promover las organizaciones comunitarias y la participación ciudadana en la gestión pública constituirán un sistema intersectorial de formación y capacitación denominado Escuela Nacional de Dirigentes Sociales, que contará con apoyo técnico y logístico del Ministerio Secretaría General de Gobierno, dirección gestionada por los propios dirigentes vecinales y funcionamiento descentralizado.

8.- Agrégase el siguiente artículo 14 quinqués nuevo:

“Artículo 14 quinqués.- Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de esta ley, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias tendrán los siguientes deberes de la organización:

a) Contribuir activamente a la convivencia, a la acción colectiva y al desarrollo integral de las unidades y territorios vecinales;

b) Dar trato y oportunidades igualitarias a los socios;

c) Actuar con estricta sujeción a reglas de transparencia y probidad;

d) Rendir cuenta periódica y pública de la inversión de sus recursos, en los términos establecidos en esta ley;

e) Procurar el regular funcionamiento de cada uno de los órganos de administración y control que establezcan los estatutos;

f) Mantener los registros, actas y demás documentación ordenada y al día;

g) Dar cumplimiento satisfactorio y oportuno a los proyectos, actividades y servicios a que se haya comprometido.

9.- Intercálase en el artículo 17, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos, pasando los actuales a ser nuevos incisos cuarto y quinto y así sucesivamente:

“Cada año el directorio deberá someter a la asamblea ordinaria un informe anual de actividades y un balance o cuenta de resultados, en los términos que dispone el artículo 32.

“El presidente y demás miembros del directorio serán especialmente responsables de la oportuna celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias, bajo sanción de censura

en caso de no hacerlo sin causa justificada.”

10.- Agrégase el siguiente artículo 17 bis nuevo:

“Artículo 17 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio deberá realizar rendiciones de cuentas a lo menos cada dos meses sobre los recursos recibidos por la junta de vecinos y su inversión. Para estos efectos, el directorio deberá convocar a asamblea general, de acuerdo con las normas estatutarias. Junto con la citación, deberá publicar un resumen de su rendición de cuentas en la forma que señale el estatuto, con al menos cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

“Las cuentas que la asamblea objete deberán ser debidamente subsanadas por el presidente o por quienes corresponda en el directorio en el plazo que medie hasta la próxima asamblea, bajo cargo de infracción grave de sus deberes y moción de censura, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda.”

11.- Agrégase el siguiente Artículo 19 bis nuevo:

“Artículo 19 bis.- En la misma asamblea a que se refiere el artículo 19, deberá elegirse a los miembros del órgano de control, de fiscalización de finanzas o de revisión de cuentas de la organización. Este órgano o comisión estará integrado por al menos dos socios, que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

“No podrán ser miembros del órgano de control los cónyuges o personas unidas por convivencia, ni los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, o de alguno de los miembros del directorio.”

12.- Reemplázase el inciso primero del artículo 22 por el siguiente:

“Artículo 22. Los bienes que conformen el patrimonio de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias, serán administrados por el directorio, sin perjuicio de las atribuciones especiales que la ley o los estatutos asignen al presidente.”

13.- Reemplázase el inciso primero de artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23.- Los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.”

14.- Agrégase al artículo 24 los siguientes incisos tercero y cuarto nuevos:

“Será causal de inhabilidad sobreviniente de los dirigentes su contratación o promesa de cualquier tipo de remuneración, formal o informal, por el alcalde, los concejales, los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad o por entidades que actúen por encargo o delegación de esta, para prestar cualquier tipo de función o servicios dentro de la unidad vecinal. Estas circunstancias serán asimismo, motivo de censura, de conformidad con el inciso anterior.

“El alcalde, los concejales y los funcionarios municipales a que se refiere el inciso anterior serán responsables por las infracciones que cometan de conformidad a este artículo, pudiendo esta ser perseguida por la acción a que se refiere el artículo 151 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

15.- Agrégase el siguiente artículo 28 bis nuevo:

“Artículo 28 bis.- La o las sedes comunitarias existentes en una unidad vecinal serán administradas por la junta de vecinos que sea su dueña. En el caso que las necesidades de la comunidad lo requieran, las juntas de vecinos que posean sedes o recintos de uso comunitario, sean propios o cedidos por algún título de legítima tenencia, deberán establecer reglas básicas que permitan compartir equitativamente el uso de dichos bienes.

“Si hubiere dos o más juntas de vecinos en la misma unidad vecinal, organizaciones deportivas u otras organizaciones comunitarias interesadas en el uso de los bienes comunitarios, la administración corresponderá a un comité de administración en el que tendrán representación paritaria las juntas de vecinos involucradas, las organizaciones deportivas y otras que tuvieren interés en el uso de los bienes comunitarios.

“Las juntas de vecinos y los comités de administración, en su caso, gozarán de amplias facultades para gestionar el pago de cuotas por el uso de los locales o recintos, para fijar las reglas y para realizar los actos y contratos que sean necesarios para la administración, uso, cuidado y reparación de locales, construcciones, recintos deportivos o multiuso, vehículos, equipos tecnológicos y otros bienes destinados al uso comunitario.”

16.- Agrégase el siguiente artículo 28 tris nuevo:

“Artículo 28 tris.- El Ministerio de Bienes Nacionales, a través de sus respectivas secretarías regionales, propenderá junto con las juntas de vecinos y la municipalidad respectiva, a identificar inmuebles del catastro fiscal que las juntas de vecinos puedan adquirir en propiedad u obtener en concesión gratuita o comodato para servir de sede o local de funcionamiento o para actividades deportivas, culturales o cualesquiera otra de carácter comunitario.”

17.- Agrégase al artículo 37 los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno nuevos:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, cuando se haya constituido legalmente dos o más juntas de vecinos en el territorio de una misma unidad vecinal, estas deberán constituir entre sí una junta territorial para efectos de actuar mancomunadamente y representar al conjunto de habitantes de la respectiva unidad vecinal ante el alcalde y las demás autoridades municipales y de otros servicios e instituciones públicas.

“Para constituir una junta territorial se requerirá celebrar una asamblea a la que deberán concurrir representantes de todas las juntas de vecinos que existan en la unidad vecinal respectiva.

“Cada junta de vecinos será representada por su presidente, su secretario y su tesorero en la asamblea constitutiva y en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la junta territorial.

“Las juntas territoriales serán dirigidas por un directorio de a lo menos tres miembros. A él podrán postularse los representantes de cada junta de vecinos de la respectiva unidad vecinal.

“En las elecciones del directorio de la junta territorial, cada representante de junta de vecinos tendrá derecho a votar por un solo candidato. Resultarán electos quienes, en una misma y única votación, obtengan las primeras mayorías, resolviéndose por sorteo los empates.

“En la sesión constitutiva, los directores electos elegirán entre sí al menos un presidente, un secretario y un tesorero de la organización. En el mismo acto se elegirá la comisión fiscalizadora de finanzas, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 32 de esta ley.

“La junta territorial deberá depositar una copia del acta de constitución en la municipalidad respectiva, y gozará de personalidad jurídica por el solo hecho de realizar dicho depósito, quedando sujeta, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 8° y 11 de esta ley.

“La junta territorial tendrá los mismos objetivos, atribuciones y funciones que esta ley acuerda a las juntas de vecinos, de conformidad con las normas del párrafo 2° del Título V de esta ley.”

18.- Reemplázase el inciso primero del artículo 38 por el siguiente:

“Artículo 38.- Las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses, la configuración demográfica, la extensión territorial, la identificación de los propios habitantes con una determinada localidad, sector, barrio, villa o población y otros factores que constituyan el fundamento natural de agrupación de los vecinos. En todo caso, y sin perjuicio de lo que establece el inciso cuarto, al determinar las unidades vecinales, el alcalde procurará

que el número de ellas permita la más amplia participación de los vecinos, con el fin de facilitar una fluida relación entre las organizaciones comunitarias y el municipio.

19.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 38 por el siguiente:

“Las modificaciones de los límites de las unidades vecinales se podrán realizar cuando se sancione o modifique el plan comunal de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, debiendo oírse a las juntas de vecinos o a los vecinos interesados, y requerirán del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del concejo.

20.- Reemplázase el N° 6 del artículo 42 por el siguiente:

“6.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los diagnósticos, programas y actividades municipales, de servicios públicos, de servicios privados que reciban aportes públicos, que realicen funciones públicas mediante concesión, delegación o bajo cualquier otra modalidad, o de cualquier proyecto o actividad que afecte a su comunidad vecinal.”

21.- Agrégase en el artículo 42 el siguiente N° 8 nuevo:

“8.- Representar a los vecinos ante los tribunales de justicia o ante las agencias estatales o arbitrales competentes, interponiendo acciones, reclamos o denuncias de interés público, difuso o colectivo en que pudieren verse afectados los derechos de todo o parte de la comunidad territorial.

“Dentro de esta facultad se comprenderá la de perseguir la responsabilidad del alcalde o la de otras autoridades municipales por incurrir en infracciones o en prácticas ilícitas tales como la contratación de dirigentes, la oferta o entrega irregular de fondos o cometidos a personas o grupos, negligencias, cooptación, trato discriminatorio, intervenciones indebidas, amenazas, maltratos de obra o de palabra y otros abusos en perjuicio de determinadas organizaciones o de sus directores.

Para el ejercicio de las facultades de que trata este número, las juntas de vecinos podrán interponer en nombre propio y sin necesidad de mandato especial de persona alguna, todas las acciones que franquea la legislación común y, especialmente, la acción de ilegalidad municipal ante la corte de apelaciones respectiva, consagrada en el artículo 151 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

22.- Reemplázase el artículo 43 por el siguiente:

“Artículo 43.- Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, las juntas de vecinos cumplirán las funciones que se indican en las siguientes áreas:

1.- Vivienda, urbanismo y medio ambiente.

a) Promover el desarrollo urbano, el mejoramiento de los barrios, sectores o localidades, la vivienda, los servicios de alumbrado, agua potable, alcantarillado y otros, los espacios deportivos y de recreación, las áreas verdes, la vialidad, la conectividad y el transporte público, pudiendo al efecto conocer, proponer, ejecutar y supervigilar, en su caso, proyectos y obras de construcción, mejoramiento, saneamiento, cuidado o reparación.

b) Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que corresponda, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.

c) Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos y promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, tratamiento de residuos domiciliarios y campañas de educación para la defensa del medio ambiente.

d) Ser oídas por la autoridad municipal y participar en las deliberaciones para la aprobación del plan de desarrollo comunal, del plan anual de obras comunales y del presupuesto

municipal.

e) Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

2.- Convivencia y participación vecinal.

a) Promover el espíritu de comunidad, la construcción de historia e identidad comunes, la integración de diversos sectores y colectivos, el respeto a la diversidad y el pluralismo, el desarrollo humano y la cooperación entre los habitantes de los respectivos territorios vecinales.

b) Promover iniciativas de encuentro e intercambio entre los vecinos, como eventos comunitarios, ferias, campañas sociales y solidarias y otras iniciativas educativas, culturales, recreativas o benéficas.

c) Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y la participación de los vecinos en las demás instancias contempladas en esta ley y en otras que franquea el ordenamiento jurídico.

d) Impulsar la integración a la vida comunitaria, el cuidado y el buen vivir de todos los habitantes de la unidad vecinal y, en especial, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

e) Implementar, por sí o en asociación con otras instituciones, instancias de mediación vecinal y comunitaria para resolver por las vías del diálogo y la búsqueda de acuerdos conflictos de convivencia entre vecinos y también con organizaciones, relacionados con ruidos u olores molestos, mascotas, uso de espacios comunes, deslindes, deudas y otras de similar entidad y naturaleza.

3.- Seguridad pública.

a) Colaborar con las autoridades y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de estrategias, planes y medidas de resguardo de la seguridad ciudadana y prevención de conductas delictivas.

b) Apoyar por todos los medios a su alcance a los vecinos en el autocuidado personal y comunitario respecto de situaciones que vulneren o amenacen la seguridad de las personas.

4.- Atribuciones económicas y de servicios.

a) Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad, tanto públicos como privados.

b) Ser oídas por la autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán las ferias libres, ferias de Navidad y otras de carácter temporal y otros comercios callejeros.

c) Participarán bajo reglas y condiciones formales, equitativas y transparentes en la administración y control de los permisos de las ferias indicadas en la letra b) precedente. Las municipalidades podrán delegar estas funciones exclusivamente en las juntas de vecinos y no en favor de dirigentes o personas naturales determinados.

d) Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan.

e) Promover la cobertura, calidad y funcionamiento de los servicios básicos domiciliarios como agua potable y servicios sanitarios, gas, electricidad y telecomunicaciones.

f) Desarrollar, patrocinar y promover cursos y otras iniciativas de capacitación laboral.

g) Servir de nexo con las oficinas de colocación existentes en la comuna, en relación con los requerimientos de los sectores cesantes de la población.

h) Emitir certificados de residencia, siéndole aplicable al requirente que faltare a la verdad en cuanto a los datos proporcionados al efecto, las sanciones contempladas en el artículo 212 del Código Penal.

5.- Educación, cultura y recreación.

a) Impulsar la creación, expresión y difusión artística, cultural, deportiva y recreacional

de los habitantes de la unidad vecinal.

b) Participar, a partir de sus competencias y funciones en las comunidades educativas de los establecimientos educacionales que existan en la unidad vecinal.

6.- Protección de derechos.

a) Realizar acciones que faciliten el ejercicio y goce de los derechos humanos y ciudadanos de los vecinos y acciones de defensa y promoción de tales derechos, en particular los de colectivos específicos como niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, migrantes, indígenas y personas con discapacidad.

b) Promover la igualdad de trato, la no discriminación y la equidad socioeconómica y de género en todas sus actividades, proyectos e iniciativas.

c) Colaborar con la respectiva municipalidad, de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados en el territorio de la unidad vecinal.

d) Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos de cada unidad vecinal.

e) Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales, y busquen el apoyo de organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.

7.- Fortalecimiento y capacitación organizacional.

a) Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

b) Desarrollar y apoyar iniciativas de formación continua de dirigentes y vecinos que promuevan su desarrollo humano, cívico y técnico en materias como ética de los dirigentes, enfoque y protección de derechos, legislación, servicios públicos, poder local y organización político administrativa del Estado, habilidades de planificación, gestión democrática, elaboración de proyectos y presupuestos, administración de recursos, liderazgo, oportunidades de financiamiento y otras de interés de la comunidad.

c) Procurar el acceso a servicios, asesorías, equipamientos y demás medios adecuados para el cumplimiento de los objetivos de las organizaciones.”

23.- Agrégase en el artículo 45 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Del mismo modo, el reglamento contemplará expresamente que respecto de los recursos aprobados de cada proyecto que presenten las juntas de vecinos, se destine una asignación para cubrir gastos generales de administración de la organización beneficiaria, cuyo monto o proporción será fijado prudencialmente por la municipalidad respectiva.”

24.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 52 por el siguiente:

“Asimismo, las juntas de vecinos podrán agruparse con otras juntas de vecinos y con organizaciones funcionales y otras organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro de cualquier naturaleza, que tengan presencia efectiva en la respectiva comuna o sector territorial de esta, con el objeto de abordar problemas y asuntos de interés común y sostener interlocución con las autoridades y con otras entidades públicas o privadas. Estas serán instancias de agrupación desformalizadas y flexibles que podrán denominarse consejos, redes, coordinadoras, mesas territoriales u otras, no gozarán de personalidad jurídica, sin perjuicio de darse a sí mismas una estructura organizativa o vocería básica e identificable ante terceros.”

25.- Agrégase, en el artículo 52, el siguiente inciso tercero nuevo:

“El reglamento señalará las normas que faciliten la agrupación de juntas de vecinos en sectores, cuando las circunstancias propias de la comuna lo hagan aconsejable y el funcionamiento de todas las formas de agrupación a que se refiere este artículo”.

26.- Agrégase el siguiente artículo 52 bis:

“Artículo 52 bis.- Las juntas de vecinos, las uniones comunales de juntas de vecinos, las juntas territoriales y las agrupaciones de juntas de vecinos a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 52 podrán organizar y convocar cabildos vecinales, territoriales o comunales, según corresponda, a realizarse en las mismas unidades o territorios vecinales, como instancias de información, opinión y petición sobre materias o problemas específicos, en las que será de rigor la presencia del alcalde, los concejales y otras autoridades o servicios públicos con asiento en la respectiva comuna.

“La convocatoria se hará de común acuerdo entre las organizaciones que encabezan la iniciativa y el alcalde. En caso que el alcalde no responda en el plazo de treinta días a la solicitud de convocar a un cabildo que le propongan las organizaciones respectivas, las organizaciones podrán convocarlo por sí mismas.

“En los cabildos podrán participar, sin restricciones, las organizaciones territoriales y funcionales y toda otra organización de la sociedad civil existente en la respectiva comuna, unidad vecinal o territorio, y los vecinos que lo deseen.”

Artículo Segundo.- Facultase al Presidente de la República, por el plazo de seis meses, para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, actualmente contenido en el decreto supremo N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior. Para tal efecto, deberá incorporar las modificaciones aprobadas en virtud de la presente ley y podrá introducir cambios formales, sea en cuanto a redacción, identificación y numeración de los artículos y letras, con el objeto de mantener la correlación lógica y gramatical de las frases, ubicación de preceptos y otros de similar naturaleza, sólo en la medida que sean indispensables para su coordinación y sistematización.

Artículo Transitorio.- Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, tengan bajo su administración sedes, recintos y otros bienes comunitarios, mantendrán dicha administración a condición de crear y observar reglas equitativas básicas para el uso de dichos bienes comunitarios por los diversos usuarios, de conformidad con el artículo 41 bis de esta ley.

(Fdo.): Carlos Montes Cisternas, Senador.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Luz Ebensperger Orrego, Senadora.- Ximena Rincón González, Senadora.- Ricardo Lagos Weber, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA EBENSPERGER Y SEÑORES ARAYA,
DURANA, GALILEA Y GUILLIER CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY
QUE AUMENTA LA PENALIDAD DEL DELITO DE CONTRABANDO
DE TABACO Y CIGARRILLOS
(12.048-07)*

1-. Antecedentes.

El Decreto Ley N° 828 de 1974, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco determina un impuesto a la venta de cigarros puros de una tasa de 52,6%; al tabaco elaborado de un 59,7% sobre el precio de venta al consumidor, y, un impuesto específico equivalente a 0,0010304240 unidades tributarias mensuales por cada cigarrillo vendidos en paquetes, cajas o envoltorios de cigarrillos

Además, dicha ley regula obligaciones de los productores, fabricantes, importadores, y comerciantes de tabacos en orden a los registros y tenencia de libros de contabilidad y las facultades fiscalizadoras e inspectivas del Servicio de Impuestos Internos a este respecto.

Asimismo, prohíbe la internación y venta de tabaco picado sin empaquetar, y la de cigarrillos y cigarros puros pequeños sueltos, cualquiera que sea su procedencia y la extracción de los productos gravados desde aduanas ni zonas de franquicias sin que los importadores y fabricantes hayan dado previo cumplimiento a las disposiciones del artículo 17, entre las que se contemplan, entre otros, el hacer una declaración por escrito al Servicio de Impuestos Internos del precio a que se venda al consumidor la mercadería gravada y haber cumplido las obligaciones relativas al pago del impuesto, según proceda

Exceptúa expresamente a los cigarrillos, tabaco de pipa, puros grandes y puros chicos o tiparrillos, que se internen por pasajeros para su consumo, en una cantidad que no exceda, por persona adulta, de 400 unidades de cigarrillos; 500 gramos de tabaco de pipa; 25 unidades de puros grandes y 50 unidades de puros chicos o tiparrillos,

El Libro III, de las infracciones a la ordenanza, de sus penas y del procedimiento para aplicarlas, del Decreto con Fuerza de Ley N° 30 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, en su artículo 168 tipifica el delito de contrabando.

Así, incurre en el delito de contrabando de conformidad al inciso segundo de dicho artículo el que introduzca al territorio nacional extraiga de él, mercancías cuya importación o exportación, respectivamente, se encuentren prohibidas. (Contrabando propio).

En este mismo sentido, agrega el inciso tercero de la disposición que comete también el delito de contrabando el que, al introducir al territorio de la República, o al extraer de él, mercancías de lícito comercio, defraude la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle o mediante la no presentación de estas a la Aduana. (Contrabando impropio).

Asimismo, los incisos cuarto y quinto del mismo artículo disponen que también cometen contrabando quién extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas al Servicio Nacional de Aduanas, y, quién introduzca mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial, como lo es por ejemplo una zona franca, a otros de mayores gravámenes o al resto del país.

El artículo 178 de la misma Ordenanza de Aduanas distingue para efectos de la aplicación de la pena del delito de contrabando el valor de las mercaderías objeto del delito. Así, sanciona con una multa de una a cinco veces el valor de la mercancía o con presidio menor en sus grados mínimo a medio, o, con ambas penas a la vez si ese valor excede de 25 unidades tributarias mensuales. Tratándose además de mercancías afectas a tributación especial o adicional, con una multa del cincuenta al trescientos por ciento de los impuestos, derechos y gravámenes eludidos.

Del mismo modo, pena con multa de una a cinco veces el contrabando de mercancía cuyo valor no excede de 25 Unidades Tributarias Mensuales, sanciona la reincidencia aumentando un grado la pena y faculta la incautación y comiso de vehículos utilizados en la actividad de contrabando.

En lo referente al derecho internacional, el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, tratado internacional suscrito y ratificado por Chile, dispone en su artículo 15 sobre comercio ilícito de productos de tacado que cada parte promulgará o fortalecerá su legislación con recursos apropiados, contra el comercio ilícito de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos falsificados y de contrabando.

Al amparo de su texto, fue adoptado por consenso en la quinta reunión de la conferencia de partes del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco que tuvo lugar en Seúl, República de Corea entre los días 12 a 17 de noviembre de 2012, el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco, del que nuestro país no ha ratificado aún pero que constituye el estándar internacional vigente en esta materia.

El referido Protocolo se elaboró en respuesta al creciente comercio internacional ilícito de productos de tabaco, que supone una grave amenaza para la salud pública, produciendo asimismo considerables pérdidas en los ingresos públicos, al mismo tiempo que contribuye a la financiación de actividades criminales transnacionales.

El objetivo del Protocolo es la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

En su artículo 14 establece la obligación de las partes, de adoptar con sujeción a los principios básicos de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como ilícitas la fabricación, venta al por mayor, intermediación, transporte, distribución, almacenaje, envío, importación, o exportación de tabaco, productos de tabaco o equipos de tabaco sin pagar los derechos, impuestos y otros gravámenes aplicables.

De tal manera se persigue impedir o dificultar la presentaciones de declaraciones falsas, engañosas o incompletas; o no facilitar la información requerida a un funcionario público u otra persona autorizada que esté cumpliendo sus obligaciones relacionadas con la prevención, disuasión, detección, investigación o eliminación del comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación; hacer declaraciones falsas en impresos oficiales referentes a la descripción, cantidad o valor del tabaco, los productos de tabaco o el equipo de fabricación o a cualquier otra información especificada en el Protocolo para evadir el pago de los derechos, impuestos y otros gravámenes aplicables; o entorpecer las medidas de control destinadas a la prevención, disuasión, detección, investigación o eliminación del comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación.

Consistente con dichos esfuerzos internacionales, la Unión Europea ha adoptado una «Estrategia general de la UE para intensificar la lucha contra el contrabando de cigarrillos y otras formas de tráfico ilícito de productos del tabaco»¹.

La adopción de esa estrategia ha significado: a). la promoción por parte de la Comisión Europea de adhesiones al Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos

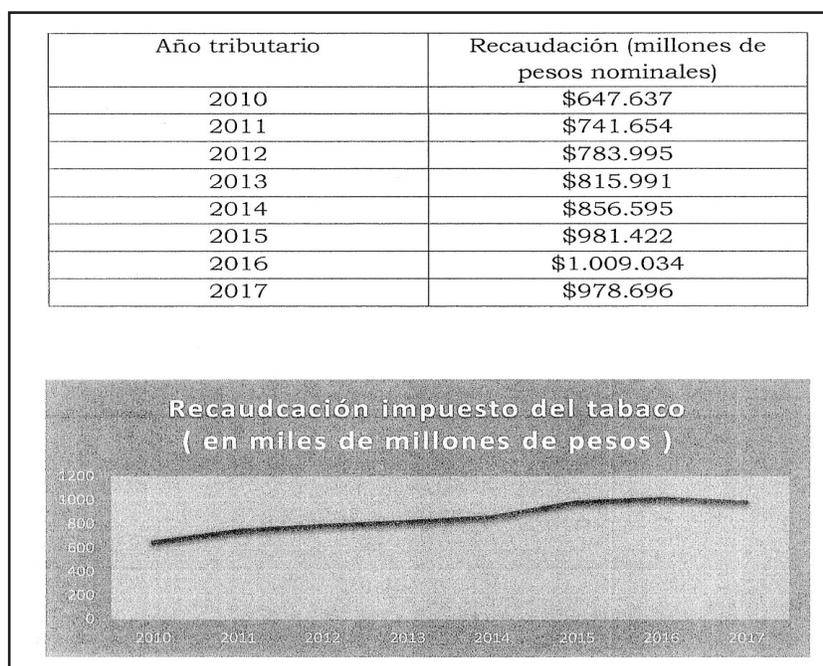
de tabaco haciendo uso de su influencia diplomática en sus relaciones internacionales; b). la revisión y actualización de su legislación comunitaria en materia de control de tabaco con el objeto de garantizar la cadena de suministro sobre la base de un sistema de seguimiento y localización a escala de la UE y de medidas de seguridad a prueba de manipulación en los paquetes; c). el reforzamiento de herramientas de investigación para detectar el fraude en las aduanas y en detrimento de los impuestos especiales mediante la reforma del Reglamento 515/97 del Consejo relativo a la asistencia administrativa mutua en materia de aduanas, y d). la revisión de la normativa relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo en los términos de la Directiva (UE) 2015/849 que fija normas estrictas para impedir el blanqueo de capitales, como la obligación de que los Estados miembros establezcan registros nacionales de titularidad real de las empresas y los fideicomisos, lo que contribuirá a un mejor seguimiento de los flujos financieros relativos, por ejemplo, al comercio ilícito de tabaco que impedirá que los delincuentes blanqueen los ingresos generados por tales actividades

2-. Argumentos.

El comercio ilícito de productos del tabaco genera importantes detrimentos en los ingresos nacionales e incentiva, dado lo lucrativo del negocio, la aparición y actividad de grupos delictivos organizados que realizan operaciones transfronterizas. Además, desde el punto de vista de la salud, el comercio ilícito socava las iniciativas políticas destinadas a reducir el consumo de productos del tabaco, especialmente entre grupos vulnerables como los jóvenes y los grupos con pocos ingresos.

El contrabando de tabaco y cigarrillos puede adoptar diversas formas: declaraciones falsas o incorrectas sobre el valor y origen de las mercancías, pago incorrecto de los derechos de aduana o falta de pago e impago de impuestos especiales; ocultación de mercancías dentro de cargas o vehículos o haciéndola transportar por pasajeros; cruce ilegal de fronteras.²

En cuanto al impacto económico del impuesto específico en los ingresos fiscales de nuestro país, se pueden sintetizar en los siguientes datos:³



En este orden de ideas, la literatura sobre el tema reconoce que el contrabando de tabaco y cigarrillos se trata de una actividad muy rentable y de bajo riesgo, especialmente atractivo para los grupos de delincuencia organizada que tienen la posibilidad de blanquear los cuantiosos beneficios derivados del tráfico ilícito.⁴

Según un estudio de la industria nacional, el perjuicio fiscal por el mercado ilegal de tabaco alcanzaría los US\$ 500 millones anuales por concepto de evasión tributaria.⁵ El mismo análisis concluye que el 22,3% de los cigarrillos consumidos en el país tienen un origen ilícito cifras que alcanzan un 40,2% en el norte del país y un 68,5% en la ciudad de Iquique.⁶

Según las mismas cifras, el volumen de productos de contrabando es de 2,9 billones de cigarrillos, esto es 100 millones de cajetillas (de 20 cigarrillos) o 290 contenedores llenos que ingresan al país. Estos volúmenes ilícitos se han multiplicado 6,2% en los últimos 5 años.

Por lo que, en definitiva, el propósito de desincentivar estos delitos requiere se disponga de sanciones efectivas y disuasorias para frenar el comercio ilícito de productos del tabaco.

3-. Ideas matrices.

El proyecto propuesto incorpora un nuevo artículo 20 al Decreto Ley N° 828 de 1974, que eleva las sanciones para el contrabando de tabaco y cigarrillos. Así el contrabando de tabaco y cigarrillos por un valor superior a las 25 Unidades Tributarias Mensuales será en lo sucesivo penado con presidio mayor en su grado mínimo a medio

No obstante, y para los efectos del artículo 178 de esa Ordenanza, el contrabando de cigarrillos será castigado con una pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y una multa a beneficio fiscal del quintuple del valor de la mercancía objeto del delito. Es decir, una pena que inicia con quinientos cuarenta y un días y hasta cinco años.

Cuando el valor de la mercadería no exceda las 25 Unidades Tributarias Mensuales, el delito se castigará con presidio menor en su grado mínimo y una multa de dos veces el valor de la mercancía, esto es, de setenta y un a quinientos cuarenta días.

Para efectos de la aplicación de las multas estas aplicarán conjuntamente con la pena corporal expuesta y ya no alternativamente, y su monto ascenderá al quintuple o el doble respectivamente del valor de la mercadería objeto del contrabando y ya no sólo de los valores defraudados al erario.

En consideración a estos antecedentes que vengo en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Incorpórese al Decreto Ley N° 828 de 1974 que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco, un nuevo artículo 20, del siguiente tenor:

“Artículo 20.- El delito de contrabando de tabaco o cigarrillos será investigado y sancionado conforme a las disposiciones del Libro III del Decreto con Fuerza de Ley N° 30 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

No obstante, para los efectos del artículo 178 de esa Ordenanza, el contrabando de cigarrillos será castigado con una pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y una multa a beneficio fiscal del quintuple del valor de la mercancía objeto del delito.

Cuando el valor de la mercadería no exceda las 25 Unidades Tributarias Mensuales, el delito se castigará con presidio menor en su grado mínimo y una multa de dos veces el valor de la mercancía.

Con la mismas penas de los dos incisos precedentes será sancionado el autor de las in-

fracciones a los artículos 12 y 17 de esta ley”.

(Fdo.): Luz Ebensperger Orrego, Senadora.- Pedro Araya Guerrero, Senador.- José Miguel Durana Semir, Senador.- Rodrigo Galilea Vial, Senador.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.

1 Informe sobre la aplicación de la Comunicación de la Comisión Europea «Estrategia general de la UE para intensificar la lucha contra el contrabando de cigarrillos y otras formas de tráfico ilícito de productos del tabaco» [COM (2013) 324 final, de 6.6.2013] Bruselas, Bélgica, 12 de mayo de 2017.

2 Estrategia general de la UE para intensificar la lucha contra el contrabando de cigarrillos y otras formas de tráfico ilícito de productos del tabaco Bruselas, 6.6.2013 COM(2013) 324 final

3 Elaboración propia con datos del Servicio de Impuestos Internos referente a recaudación tributaria disponibles en:
http://www.sii.cl/sobre_el_sii/serie_de_ingresos_tributarios.html

4 En este sentido, lo lucrativo del comercio ilícito de cigarrillos y la menor pena corporal en comparación a otros delitos hace que muchas bandas organizadas decidan abandonar el tráfico de drogas e incursionar en el nuevo rubro. Véase: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/contrabando-cigarros-alcanza-los-us-27-millones-evasion-fiscal/287466/#>

5 “Estudio Comercio Ilícito de Cigarrillos en Chile” Observatorio del Comercio Ilícito de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo y British American Tobacco Chile (septiembre 2017): [http://www.batchile.com/group/sites/bat_9yfd2p.nsf/vwPagesWebLive/DO9T5K4G/\\$FILE/medMDAXGEDA.pdf?openelement](http://www.batchile.com/group/sites/bat_9yfd2p.nsf/vwPagesWebLive/DO9T5K4G/$FILE/medMDAXGEDA.pdf?openelement)

6 En este sentido la violencia ha recrudecido en la Región de Tarapacá como consecuencia del comercio ilícito de cigarrillos. Véase: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-tarapaca/2018/06/17/enfrentamiento-entre-bandas-contrabandistas-de-cigarros-dejados-muertos-en-el-norte.shtml>

*MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR BIANCHI, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO
DE LEY PARA ASEGURAR EL ACCESO IGUALITARIO A LAS DISTINTAS
MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS
DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD
(12.049-11)*

En el mes de junio del año 2008 este Senador presentó un proyecto de ley que proponía modificar el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, para asegurar el acceso igualitario a las distintas modalidades de atención para los beneficiarios del régimen de prestaciones de salud. Boletín 5915-11.

Dicha propuesta fue recogida parcialmente en un anuncio presidencial, efectuada en el mes de julio del año 2012 en la cual el actual presidente anuncio que aquellas personas que son pensionadas y pertenezcan al Fondo A de Fonasa iban a poder acceder al sistema de Libre elección, siendo un universo de 650.000 beneficiarios de Fonasa, los beneficiados con esta medida.

Lamentablemente dicha medida no fue implementada por el Gobierno anterior del actual Presidente, por lo que actualmente se continúa excluyendo de la modalidad de libre elección del Régimen a todos los pertenecientes al Fondo A.

Cabe recordar que en el proyecto presentado el año 2008 se explicaba que tienen la calidad de afiliados al Régimen de prestaciones de Salud establecido en el decreto con fuerza de ley número 1 del Ministerio de Salud, los trabajadores dependientes del sector público y privado, los trabajadores independientes que coticen en cualquier régimen legal de previsión, las personas que coticen en cualquier régimen legal de previsión en calidad de imponentes voluntarios, y las personas que gocen de pensión previsional de cualquier naturaleza o de subsidio por incapacidad laboral o cesantía.

Por su parte, son beneficiarios de dicho régimen todos los afiliados señalados precedentemente, así como también los causantes que perciban una asignación familiar, la mujer embarazada -aun cuando no sea afiliada ni beneficiaria- y el niño hasta los seis meses de edad, las personas indigentes o carente de recursos y las que gocen de pensiones asistenciales a que se refiere el Decreto ley número 869 de 1975 y las personas que gocen de una prestación de cesantía y sus causantes de asignación familiar.

Este Régimen establece dos modalidades de atención para sus beneficiarios.

En primer lugar, existe el denominado Régimen General de Garantías en Salud que incluye entre otras las siguientes prestaciones: examen de medicina preventiva, asistencia médica curativa y atención odontológica.

Las prestaciones comprendidas en este Régimen General se otorgan por el Fondo Nacional de Salud, a través de los establecimientos de salud correspondientes a la red asistencial de cada servicio de salud y por los establecimientos de Salud de carácter Experimental.

La segunda modalidad de atención contemplada en este Régimen es el Sistema de Libre Elección que consiste en que los afiliados o beneficiarios que de ellos penden pueden elegir al profesional, el establecimiento o institución que otorgue la prestación requerida.

Las prestaciones otorgadas a través de este sistema son financiadas parcialmente por el afiliado y el resto por el Fondo Nacional de Salud, no pudiendo ser dicha bonificación superior a un 60 % del arancel de atención fijado, y en ciertas excepciones (como es el caso de atenciones de urgencia o emergencia) llegarse a un 90% de bonificación del arancel por

parte del Fondo Nacional de Salud.

En el caso de esta segunda modalidad denominada de Libre Elección, a diferencia del Régimen General sólo pueden acceder aquellos que tengan la calidad de afiliados del régimen excluyéndose con esto a los beneficiarios del mismo clasificados en la calidad de personas indigentes o carente de recursos y o que gocen de las pensiones asistenciales a que se refiere el Decreto Ley número 869 de 1975.

Esto, en definitiva, quiere decir que con los recursos del Fondo Nacional de Salud que está integrado por recursos que se contemplan anualmente por la ley de presupuestos, y no únicamente por cotizaciones que efectúen los afiliados, se financia un Sistema de Libre Elección únicamente a aquellos que tengan la calidad de afiliados excluyéndose a los indigentes que sólo pueden acceder a un sistema de Régimen General.

En palabras simples, esto quiere decir que una persona calificada como indigente o carente de recursos no puede comprar un bono para que le permita elegir tanto al profesional como la institución donde desee atenderse.

Esta discriminación nos sigue pareciendo del todo injusta y carente de una fundamentación que la justifique por lo que sin duda es arbitraria lo que constituye una vulneración del principio de igualdad establecido en el artículo 19 número 2 de la Constitución Política, puesto que la bonificación de un 60% y que puede llegar hasta un 90% es otorgada por el Fondo Nacional de Salud, cuyos recursos no están integrados únicamente por cotizaciones y sus afiliados, sino que también por dineros públicos provenientes de la ley de presupuestos.

Sumado a lo anterior es conocido por todos que el régimen General, no obstante otorgar un servicio gratuito a sus beneficiarios dista mucho de prestar una atención oportuna y de calidad; los pacientes se deben inscribir en listas de espera que muchas veces significa esperar más de 1 año por una atención que, aparte de tardía, resulta insuficiente o de una calidad que dista mucho de los mínimos estándares médicos.

Además de lo anterior una persona calificada como indigente por no tener recursos para cotizar en el sistema, si puede obtener los recursos, con la ayuda de familiares y amigos, para comprar el denominado “bono” y acceder a la Libre Elección.

Es por esto que creemos necesario volver a proponer en una moción de ley el establecimiento de un principio general de no discriminación entre los distintos beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud, de manera tal que todos los beneficiarios del mismo puedan acceder a todas las modalidades de atención, ya sea el Régimen General, el de Libre Elección o cualquier otro que se establezca por la autoridad de Salud.

Por las razones anteriores es que vengo en presentar el siguiente:

Proyecto de ley

Sustitúyase la letra b del artículo 50 del Decreto con Fuerza de ley número 1 de Salud de 2005 por la siguiente letra b nueva

Artículo 50.- Serán funciones del Fondo:

b) Financiar, en todo o en parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II de esta Ley, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios del Régimen del Libro II de esta Ley en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema o dependan de éste, sean públicos o privados. Asimismo, financiar en los mismos términos, la adquisición de los equipos, instrumental, implementos y otros elementos de infraestructura que requieran los establecimientos públicos que integran el Sistema. El financiamiento de las prestaciones podrá incluir el costo de reposición del capital.

La Ley de Presupuestos contemplará, en el presupuesto del Fondo Nacional de Salud,

los recursos que éste podrá destinar al financiamiento de los convenios que celebre con organismos, entidades y personas que no pertenezcan al Sistema Nacional de Servicios de Salud, privados y/o públicos, para proveer determinadas prestaciones en la Modalidad de Atención Institucional a que se refiere el Libro II de esta Ley. Los convenios deberán celebrarse a precios no superiores a los contenidos en el arancel y normas señaladas en el Libro II de esta Ley. Sólo en casos excepcionales, por resolución fundada del Ministro de Salud y por el plazo máximo de un año, se podrán celebrar convenios a precios superiores a los indicados en el arancel de dicho Libro. En todo caso, el monto de los recursos que el Fondo podrá destinar al financiamiento de dichos convenios no podrá exceder el equivalente al 10% del presupuesto total de la Modalidad de Atención Institucional.

El Fondo Nacional de Salud deberá cuidar que el financiamiento que efectúe corresponda a las prestaciones otorgadas a sus beneficiarios, así como velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios de la ley N° 18.469 por parte de los establecimientos y profesionales que, por ley o convenio, estén obligados a efectuarlas.

Tratándose de la Modalidad de Atención Institucional, el Ministerio de Salud se encargará de velar por el efectivo cumplimiento de las normas que éste imparta en relación con la calidad, acceso y oportunidad de la salud.

En ningún caso las normas e instrucciones del Ministerio de Salud que determinen la forma de acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones que se otorguen según el Capítulo II de la presente ley, podrán establecer diferencias entre los distintos beneficiarios, debiéndose siempre asegurar un acceso igualitario a las distintas modalidades de atención, ya sea que se otorguen a través del Régimen General o según la modalidad de libre elección.

Para dichos efectos, el Fondo Nacional de Salud, de oficio o a petición de los beneficiarios, estará facultado para descontar, requerir la devolución, eximir o eximirse de lo cobrado o pagado en exceso, o cuando dichas prestaciones no cumplan con las normas e instrucciones ministeriales mencionadas precedentemente. El Ministerio determinará los procedimientos para que los usuarios efectúen los reclamos que estimen pertinentes.

Tratándose de la Modalidad de Atención Institucional, el afectado podrá recurrir ante el Ministro de Salud, dentro del plazo de quince días, contados desde que se le notifique lo resuelto por el Fondo Nacional de Salud. El Ministro resolverá en única instancia y sin forma de juicio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación del reclamo.

En el caso de la Modalidad de Libre Elección, será aplicable lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 143 de esta Ley;

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR DIRECTORES DE LA EMPRESA TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE A LAS SEÑORAS MARÍA DEL PILAR VERGARA TAGLE Y ADRIANA DELPIANO PUELMA Y AL SEÑOR RICARDO CIFUENTES LILLO, POR EL PERÍODO QUE INDICA
(S 2.009-05)*

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el oficio número 1.286 de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 14 de agosto de 2018, mediante el cual solicita el acuerdo de esta Cámara para nombrar a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Adriana Delpiano Puelma y al señor Ricardo Cifuentes Lillo como integrantes del directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile, por los períodos que se indica.

A la sesión en que la Comisión se ocupó del oficio presidencial asistieron las siguientes personas:

- Del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la Ministra señoras Cecilia Pérez y el Asesor, señor Juan Manuel Arroyo.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Cristián Daly.

- De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: los Asesores, señores Rodrigo Vera y Julio Valladares y el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres.

- De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: el Asesor, señor Leonardo Rissetti.

- De Fundación Chile Mejor: los Asesores, señorita Carolina García y señor Felipe Caro.

Asimismo, concurrieron, especialmente invitados, las personas propuestas por Su Excelencia el señor Presidente de la República para ser directores de Televisión Nacional de Chile, esto es, la señora Adriana Delpiano Puelma y del señor Ricardo Cifuentes Lillo.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la Comisión acordó que no resultaba necesario que concurriera la señora María del Pilar Vergara, toda vez que ella fue recientemente nombrada para el cargo, y la instancia ya había tomado conocimiento de sus planteamientos respecto del funcionamiento de la institución televisa estatal.¹

Cabe señalar que Su Excelencia el Presidente de la República, en el mencionado oficio, hizo presente la urgencia para el despacho de la solicitud en análisis, en los términos del inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Asimismo, es necesario puntualizar que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.132, cuerpo legal que crea la Empresa Televisión Nacional de Chile, modificada por la ley número 21.085, de 3 de abril de este año, para la aprobación de los nombres sugeridos como miembros del Directorio de la estación estatal, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, decisión que debe adoptarse en sesión especialmente convocada al efecto.

ANTECEDENTES

1.- Ley N° 19.132, de 8 de enero de 1992, que crea la Empresa Televisión Nacional de Chile.²

Su artículo 1.-, establece que Televisión Nacional de Chile es una persona jurídica de derecho público que constituye una empresa autónoma del Estado y que está dotada de patrimonio propio.

Su artículo 2.-, dispone que su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y de radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. Añade que, en general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

La norma dispone, asimismo, que la empresa, a través de la programación de sus señales y el desarrollo de sus actividades y las de sus filiales, deberá velar por la efectiva realización de su misión pública, que incluye promover y difundir los valores democráticos, los derechos humanos, la cultura, la educación, la participación ciudadana, la identidad nacional y las identidades regionales o locales, la multiculturalidad, el respeto y cuidado del medio ambiente, la tolerancia y la diversidad.

A continuación, su artículo 3.- establece que, en el cumplimiento de los fines antes señalados, deberá sujetarse estrictamente al “correcto funcionamiento” que definen los incisos cuarto, sexto, séptimo y octavo del artículo 1 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión³. Asimismo, hace presente que el pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación y, muy especialmente, en los noticieros, programas de análisis o debate político.

En lo que respecta a la administración de la estación estatal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4.- y siguientes, la normativa en comento dispone que ella recaerá en un directorio, compuesto de siete miembros, uno de los cuales es designado libremente por el Presidente de la República cuya idoneidad garantice el debido pluralismo en el funcionamiento de la empresa. Este director es quien debe desempeñarse como presidente del directorio. Los otros seis directores son designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Sobre el particular, la aludida ley agrega que el Presidente hará la proposición en un solo acto, cuidando que el directorio quede integrado de manera pluralista y paritaria en cuanto a sexo. Estos seis directores, que deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, durarán ocho años en sus cargos, podrán ser designados por nuevos períodos y se renovarán por mitades, cada cuatro años.

En cuanto a los requisitos que deben cumplirse para ser nombrado en el cargo en comento, si bien el artículo precedentemente referido dispone que “los Directores deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales”, la ley número 21.085 incorporó un artículo 4 bis.-, que incorporó los siguientes:

a) Estar en posesión de un título profesional o técnico o licenciatura de una carrera de, a lo menos, cinco semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera.

b) Contar con una experiencia profesional de, a lo menos, cinco años, continuos o no, como director, gerente, jefatura desde el tercer nivel jerárquico inclusive, administrador o alto ejecutivo en empresas, instituciones u organismos, públicos o privados; o académico con destacada y reconocida trayectoria docente en universidades reconocidas por el Estado; o contar con reconocidos méritos laborales y profesionales en la función pública o la gestión de empresas, los medios audiovisuales o de las comunicaciones, la educación o la cultura y las artes.

c) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos 4 ter y 5, respectivamente.

Cabe indicar que el directorio, además de estos siete miembros, está integrado por un

representante de los trabajadores, el cual sólo tendrá derecho a voz, durará dos años en funciones, será elegido en votación secreta y directa por los trabajadores de planta de la Corporación y podrá ser reelegido hasta por cuatro períodos consecutivos.

Es necesario tener presente que el texto legal vigente ha establecido, como se ha señalado precedentemente, ciertas inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de director. Están definidas en los artículos 4 ter.⁴ y 5.-, y son, fundamentalmente, las siguientes:

a) Haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva o que signifique la inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios, por delitos contemplados en la ley N° 18.045, del Mercado de Valores, o por violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme a la ley N° 20.066.

b) Haber sido declarado fallido o condenado por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta o tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, o haber sido administrador o representante legal de deudores condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

c) Haber sido sancionado por atentados contra la libre competencia, tanto personalmente como en caso de haber desempeñado funciones de administrador, ejecutivo o representante legal de la persona, natural o jurídica, sancionada de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia.

d) Haber sido sancionado por la Comisión para el Mercado Financiero, por infracciones graves a la ley N° 18.045 y la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, especialmente en lo relativo a los deberes de los directores.

e) Tener un interés significativo en actividades que se enmarquen dentro del giro de Televisión Nacional de Chile.⁵

f) Haber sido afectado por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la ley N° 18.046.

g) No tener antecedentes comerciales y tributarios intachables. Para estos efectos, se entenderá que una persona posee antecedentes comerciales intachables cuando no registre protestos vigentes de documentos no aclarados. Asimismo, se entenderá que una persona posee antecedentes tributarios intachables cuando no haya sido objeto de sanciones impuestas por el Servicio de Impuestos Internos durante los últimos cinco años, como tampoco haberse dictado sentencia de remate en juicio ejecutivo dictado en su contra durante el mismo período.

Por su parte, en materia de incompatibilidades, el artículo 5 dispone que el cargo de director de Televisión Nacional de Chile lo es con los siguientes:

a) El cargo de diputado, senador, ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

b) El cargo de ministro de Estado, subsecretario, jefe de servicio o de alguna institución autónoma del Estado, embajador, gobernador regional, delegado presidencial regional, delegado presidencial provincial, alcalde, concejal, consejero regional, miembro del escalafón primario del Poder Judicial, secretario y relator del Tribunal Constitucional, fiscal del Ministerio Público, miembro del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretario-relator; miembro de los Tribunales Electorales Regionales, sus suplentes y sus secretarios-relatores; miembros de los demás tribunales creados por ley; miembros de los órganos ejecutivos o de dirección, de los tribunales regionales o del tribunal supremo de los partidos políticos; candidatos a algunos de los cargos de elección popular cuya posesión constituye una inha-

bilidad para ejercer como director y miembros de las directivas nacionales de asociaciones gremiales o sindicales.

Añade que la incompatibilidad de los candidatos a cargos de elección popular regirá desde la inscripción de las candidaturas y hasta la respectiva elección. En el caso de los dirigentes gremiales y sindicales, la incompatibilidad regirá hasta cumplidos seis meses desde la fecha de cesación en dichos cargos, salvo en el caso del representante de los trabajadores de la empresa en el directorio.

c) Los funcionarios de las superintendencias, de organismos públicos u otras instituciones del Estado que supervisen o fiscalicen a la empresa, sus filiales o coligadas.

d) El cargo de ejecutivo o director en alguna empresa que desarrolle actividades que se enmarquen dentro del giro de Televisión Nacional de Chile establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2.

e) Las personas que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el artículo 86 del Estatuto Administrativo, con la sola excepción del desempeño en cargos docentes de hasta media jornada.

f) El director ejecutivo, gerente general o ejecutivos relevantes de la empresa o de sus filiales o coligadas.

Finalmente, en cuanto a las funciones que el directorio deberá cumplir, el artículo 16 de la ley N° 19.132 precisa que le corresponderá la administración y representación de la Corporación, con las más amplias y absolutas facultades y sin otras limitaciones que aquellas que expresamente se establecen en esta ley y que, entre otras, designar, en su primera sesión y de entre sus miembros, al Director que se desempeñará como Vicepresidente de la Corporación, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad transitoria de éste para ejercer el cargo, como también deberá designar al Director Ejecutivo de la empresa y al ejecutivo que deba reemplazarlo transitoriamente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste para el ejercicio del cargo.

2.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República.

Mediante el Oficio N° 1.286, de 14 de agosto de 2018, Su Excelencia el señor Presidente de la República solicitó el acuerdo del Senado para designar como integrantes del directorio de Televisión Nacional de Chile a las personas señaladas precedentemente.

Recuerda el Oficio que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 19.132, la Administración de la Empresa Televisión Nacional de Chile es ejercida por un Directorio compuesto por siete miembros, seis de los cuales son designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

Hace presente el Oficio que mediante decreto supremo N° 26, de 18 de junio de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno se nombró a los señores Francisco Frei Ruiz-Tagle y José Antonio Leal Labrín como Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a contar del 18 de junio de 2012 por el período de ocho años, esto es, hasta el 17 de junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, expresa que la disposición segunda transitoria de la ley N° 21.085, que modificó la ley N° 19.132, de Televisión Nacional de Chile, redujo el período de los directores cuyo nombramiento se extendía hasta el año 2020, expirando en el término de noventa días contados desde la entrada en vigencia de la ley N° 21.085 (publicada el 3 de abril de 2018).

En razón de lo expuesto, los nombramientos referidos se entienden expirados a contar del 1 de agosto de 2018 por el sólo ministerio de la ley.

Agrega el Oficio que por medio del decreto supremo N° 15, de 4 de junio de 2018, del señalado Ministerio, se nombró a la señora María del Pilar Vergara Tagle como directora de la Empresa Televisión Nacional de Chile, en el cargo que quedó vacante por la renuncia de la señora María José Gómez García y hasta el vencimiento del período que le correspondía, el cual, de acuerdo con la ley N° 21.085, se extiende hasta el 1 de agosto de 2018.

De acuerdo con lo anterior, Su Excelencia el señor Presidente de la República propone los siguientes nombres para que asuman como directoras de la empresa Televisión Nacional de Chile por los períodos que se señalan a continuación:

Uno) María del Pilar Vergara Tagle, cédula nacional de identidad N° 4.779.581-8, por el período de ocho años.

Dos) Adriana Delpiano Puelma, cédula nacional de identidad N° 5.207.148-8, por el período de ocho años.

Tres) Ricardo Cifuentes Lillo, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, por el período de ocho años,

Cabe hacer presente que los antecedentes profesionales de los postulantes se acompañan en el Oficio del Ejecutivo y, como corresponde en estos casos, esta Comisión debe informar a la Sala si en esta designación se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico, que son los señalados precedentemente en el cuerpo de este informe.

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN

La Comisión, en sesión del día 9 de mayo de 2018, recibió a la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez, quien expresó que las personas propuestas por Su Excelencia el señor Presidente de la República cumplen a cabalidad las exigencias y requisitos que nuestro ordenamiento jurídico, antes analizado, exige para ocupar el cargo de director de Televisión Nacional de Chile. En ese sentido, destacó la trayectoria de la señora Delpiano y del señor Cifuentes en el ámbito público, y en especial, en el ámbito del desarrollo regional del país, cuestiones que juzgó relevantes para constituir un aporte al funcionamiento de la referida estación estatal.

Seguidamente, la Comisión escuchó los planteamientos de la señora Delpiano y señor Cifuentes en relación con la materia en análisis.

La señora Adriana Delpiano, junto con agradecer la nominación presidencial, destacó que el canal público nacional debe lograr desarrollar una orientación regional y local en el contexto del pluralismo y la tolerancia que debe constituir la expresión fundamental de su carácter público.

En ese contexto, recordó que durante el año 2015, el Ministerio de Educación junto con las carteras de Cultura y Secretaría General de Gobierno elaboró un documento en relación con el funcionamiento de un canal cultural de nivel nacional con inclusión de programación destinado al muno infantil, lo que debe constituir una tarea relevante de la estación televisiva.

En ese sentido, recordó que la posterior aprobación de la capitalización de Televisión Nacional de Chile, tanto en su señal abierta como aquella cultural, debería entenderse ligada a dichas ideas, de manera que ella debe estar asociada y vinculada al cumplimiento de su misión con canal público, de manera que su sostenibilidad financiera no puede distanciarse de aquello. En relación con las mismas ideas, destacó que en el derecho comparado la existencia de un canal cultural público constituye una realidad que debe ser establecida también en nuestro país con los elementos necesarios que le otorguen sustentabilidad.

Continuando con su exposición de ideas, señaló que integrar el directorio de Televisión Nacional de Chile constituye un gran desafío que requiere del dialogo y del trabajo conjunto de todos sus miembros para llegar a los acuerdos necesarios que permitan su adecuado funcionamiento a la luz de los postulados que ha planteado.

En relación con el tema regional, y la cobertura que Televisión Nacional de Chile debe otorgarle, la señora Delpiano recordó su experiencia como Subsecretaria de Desarrollo Regional lo cual le permitió conocer todo el país, y detectar la necesidad de que esta estación

televisa desarrolle programas culturales con énfasis en las regiones. En ese sentido, hice presente que las señales regionales denotan una falta de identidad con los respectivos territorios y con las personas que habitan en ellos, de manera de mostrar al país que significa cada uno de dichos ámbitos territoriales.

Por su parte, el señor Ricardo Cifuentes, al mismo de tiempo de reconocer y agradecer la nominación presidencial, recordó su experiencia en el ámbito de las distintas regiones del país y destacó la necesidad de construir una política de televisión pública.

En ese orden de consideraciones, expresó que cuando se creó Televisión Nacional de Chile se pensó en un canal que fuera del estilo europeo, similar al modelo francés, inglés o alemán que consideran fuentes de financiamiento específico para las señales respectivas, y que con el paso del tiempo la estación se acogió a un sistema de acuerdo a las reglas del mercado, lo cual, incluso, se aparta de la tendencia existente en Estados Unidos, en donde, sin perjuicio de recoger la lógica financiera anterior, existe un aporte basal estatal para la televisión pública y para las señales estatales.

En relación con estas consideraciones, expresó que en caso de ser nombrado para ser director de Televisión Nacional de Chile propiciará un modelo de financiamiento de carácter mixto, con incentivos para que el propio canal genere medios de financiamiento. En esa lógica, argumentó que el canal cultural y la incorporación de las regiones requiere fondos basales.

A vía ejemplar, añadió, la región de Los Lagos carece de los medios idóneos que permita el conocimiento de las noticias de todas sus comunas o provincias, lo que también ocurre con La Araucanía y la región de Coquimbo, territorio este último, en que la mitad de sus distintas zonas geográficas carece de cobertura informativa.

En ese sentido, señaló que Televisión Nacional de Chile debe constituirse en una entidad que logre dos objetivos:

- 1.- Desde el nivel nacional a regional debe informarse generando la unidad, de manera que la entrega noticiosa sea atractiva para los distintos públicos y logre el entendimiento de los temas abordados por parte de la población, en especial, cuando se trate de cuestiones significativas para el Estado chileno.

- 2.- Constituirse en un generador de contenidos, desde lo local o regional a lo Nacional, expresando la rica diversidad del país.

Concluyó expresando que el modelo de solución para el tema del financiamiento de Televisión Nacional de Chile debe, además de las demás cuestiones planteadas precedentemente, considerar los recursos obtenidos en la industria del turismo, que tiene una importante base de funcionamiento sobre la base del conocimiento.

Concluidas las exposiciones transcritas, el Honorable Senador señor García señaló que las personas propuestas para integrar el directorio de Televisión Nacional de Chile poseen la capacidad y compromiso para constituir un aporte real para dicha empresa, y que el paso de la señora Delpiano y del señor Cifuentes por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, les dan un relevante conocimiento de las distintas regiones del país, de manera de lograr que la estación pública se constituya en la voz de las regiones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Latorre se refirió a la situación de crisis financiera que enfrenta Televisión Nacional de Chile, lo cual hace necesario determinar por qué se produjo esa situación y cómo a partir de la capitalización recientemente aprobada por el Congreso nacional se puede revertir o enfrentar aquello. Asimismo, hizo presente la situación incierta que enfrentan un gran número de personas vinculadas con el mundo de la televisión pública en relación con la situación que afecta a dicha estación televisiva.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Quintana destacó que tanto la señora Delpiano como el señor Cifuentes tienen un amplio conocimiento del país, del proceso de descentralización y su regionalización.

Añadió que la actual nominación confluye en un momento especial del desarrollo de la industria, caracterizada por la nueva normativa que regula la televisión digital y la nueva capitalización de la estación estatal. En ese sentido, hizo presente que la crisis financiera que ella enfrenta es un hecho y que requiere asumir un compromiso para los directores robusto con la empresa.

Concluyó sus planteamientos refiriéndose a la necesidad de enfrentar adecuadamente los dos procesos de capitalización que deben desarrollarse, señal abierta y canal cultural, como, asimismo, la necesidad de asumir un compromiso con la producción independiente que se realiza en el país, lo que quedó denotado con la película “Una mujer fantástica”, en que la estación pública no asumió el rol que debería tener.

En relación con estas inquietudes, la señora Delpiano expresó que el problema de financiamiento que enfrenta Televisión Nacional de Chile obedece a una lógica que es estructuralmente desfinanciada, ya que, por decisiones que desconoce, se relevó la importancia del denominado horario “prime”, perdiendo dicha estación lo que se conoció la “guerra de las teleseries” y los recursos vía publicidad que se generan en ese horario. Por ello, señaló que es necesario revertir esta situación, de manera que los esfuerzos creativos y productivos se dirijan de manera importante a recuperar dicho espacio. Recordó que no siempre el canal nacional tuvo esta situación de crisis financiera, y que en muchas épocas entregó recursos al Estado. Es necesario, apuntó, que esta estación no continúe siendo la única en el mundo que tiene que autofinanciarse, que si bien es cierto en el pasado logró, hoy la realidad es diversa.

Asimismo, señaló que lo “cultural” no es solo referido al canal cultural que debe desarrollar Televisión Nacional de Chile próximamente, sino que toda la “parilla” programática debe dar cuenta del carácter de canal público que posee dicha estación y debe abandonarse el carácter excesivamente formateado que tiene actualmente.

Por su parte, el señor Cifuentes señaló que el déficit estructural de Televisión Nacional de Chile es de cincuenta y un mil millones de pesos, lo cual denota la existencia de un problema mayor, ya que es muy difícil tener un canal como existió en el pasado, y que en actualidad cambió el escenario, decidiéndose mantener su funcionamiento. En ese sentido, enfatizó que debe estructurarse un nuevo modelo de financiamiento que se sustente no solo en el mercado.

Tras escuchar estos planteamientos, el Honorable Senador señor Quintana (Presidente accidental) declaró cerrado el debate, y recomendó informar a la Sala que la propuesta de Su Excelencia el Presidente de la República da cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley N° 19.132 que crea la Empresa Televisión Nacional de Chile, ya que consideró que se reúnen las condiciones que exigen los artículos 4 y 4 bis de la ley N° 19.132 y que no pesa sobre las candidatas y el candidato las inhabilidades que establece los artículos 4 ter y 5 del mismo cuerpo legal.

- Por lo tanto, y en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Educación y Cultura, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores García, Latorre y Quintana, tiene el honor de informar que, en la designación como miembros del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico vigente para el nombramiento como directores de dicha estación televisiva a señoras María del Pilar Vergara Tagle y Adriana Delpiano Puelma y del señor Ricardo Cifuentes Lillo.

En relación con el referido acuerdo, el Honorable Senador señor Latorre dejó expresa constancia que si bien concurrió con su voto al mismo, no comparte el modelo de nombramiento utilizado para esta institución estatal como para otros organismos públicos, en el sentido de que sea fruto de la negociación de los dos principales bloques políticos con representación en el Congreso Nacional, y no considere la expresión, no sólo de otras fuer-

zas políticas representadas en dicha institución, sino que, además, de las personas de otras sensibilidades y corrientes de opinión que expresan la diversidad cultural y social del país. En ese sentido, hizo hincapié que en esta nominación se perdió la oportunidad para recoger aquellos principios y postulados, y espera que en lo sucesivo se enmiende esta forma de proceder para permitir que la diversidad nacional se exprese en la dirección de los organismos públicos del país.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Quintana, hizo notar que el actual gobierno, como las sucesivas administraciones deben tener presente esta realidad para detectar y desarrollar métodos de nombramientos que recojan aquellas miradas y sensibilidades que van más allá de los partidos.

En ese mismo sentido, la Ministra Secretaria General de Gobierno destacó que debe existir una visión basada en la transparencia de manera de lograr que en la designación de los integrantes de los gobiernos corporativos de las instituciones públicas se haga pensando en lo mejor para el funcionamiento de la misma, tema que debe ser abordado y analizado con profundidad.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 3 de septiembre 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Quintana Leal (presidente accidental), José García Ruminot y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 2018.
(Fdo.): *Francisco Javier Vives D., Secretario.*

1 Mediante el Boletín Número S 1.979-05, informado por la Comisión de Educación y Cultura con fecha 11 de mayo recién pasado, se propuso para su nombramiento como directora de Televisión Nacional de Chile a la referida señora Vergara, lo cual fue aprobado por la Sala del Senado con fecha 30 de mayo pasado.

2 Como se señaló con antelación, la normativa apuntada fue modificada por la ley número 21.085, de 3 de abril del año en curso.

3 Señala el referido precepto que “se entenderá por correcto funcionamiento de esos servicios el permanente respeto, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación; a la dignidad de las personas; a la protección de la familia; al pluralismo; a la democracia; a la paz; a la protección del medio ambiente, y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico.”

4 Artículo agregado por la ley número 21.085, ya citada.

5 La norma dispone que para estos efectos, se entenderá que tienen un interés significativo, entre otros, quienes por sí o a través de personas jurídicas en las que tengan control de su administración, de su cónyuge o conviviente civil, o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad: 1. Tengan o adquieran, a cualquier título, participación en la propiedad de concesionarias de servicios de televisión de libre recepción o de servicios limitados de televisión, de empresas de producción de contenidos audiovisuales, de empresas de producción audiovisual publicitaria, de empresas de prestación de servicios televisivos que estén vinculadas a la explotación de una concesión de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción o servicios limitados de televisión, de sociedades o empresas que exploten concesiones de radiodifusión sonora y, en general, cualquier sociedad, empresa o entidad que desarrolle actividades que se enmarquen dentro del giro de la empresa establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2. 2. Mantengan relaciones contractuales con Televisión Nacional de Chile o con alguno de sus competidores respecto de actividades que se enmarquen dentro del giro de la empresa.

